



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 920136
CERO CIENTO TREINTA Y SEIS
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y DOS (42)
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTICINCO (25) DE
ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2.011)
CLASE DE ACTO: LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE

2011
17/2011
30970
H
30970

HERENCIA

CAUSANTE: CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO

APODERADO: ALBERTO BORGE STEVENSON

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, donde está ubicada la NOTARIA CUARENTA Y DOS (42) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, cuyo Notario en propiedad es JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

El Abogado ALBERTO BORGE STEVENSON, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 73.079.352 expedida en Cartagena y con la tarjeta profesional número 32.479 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y dijo ser mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, manifestó:

PRIMERO: CALIDAD DE LA COMPARECIENTE.- Que en el otorgamiento de la presente escritura pública obra en calidad de único apoderado de los interesados en la sucesión del causante CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO.

SEGUNDO: OBJETO DEL INSTRUMENTO.- Que en la calidad indicada procede a ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA EL TRABAJO DE LIQUIDACIÓN, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES RELICTOS y de esta forma dar fin al Trámite de Liquidación de Herencia del citado causante, que fué admitido mediante Acta número cuarenta y cuatro - dos mil diez (44-2010) de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil diez (2.010), al tiempo que protocoliza el expediente que contiene la actuación desarrollada en treinta y cinco (35) folios.

En el expediente consta que se hizo el emplazamiento de terceras personas en la forma prevista en la Ley y dentro del término indicado en la misma, mediante edicto que fué fijado en lugar visible de la Notaría y que fué publicado en un periódico de amplia circulación y difundido en una emisora local, sin que vencidos los términos legales se hubieren presentado nuevos interesados. Además, se informó a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Oficina de Cobranzas de la Administración de Impuestos Nacionales y a la Secretaría de Hacienda



plazo vencido. ✓

2

TERCERO: SOLEMNIZACIÓN DEL TRABAJO DE LIQUIDACIÓN, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES RELICTOS. ✓

Que de conformidad con lo preceptuado por el Decreto 902 de 1988 y por el Decreto 1729 de 1989, solemniza el trabajo de Liquidación, Partición y Adjudicación de los bienes relictos, elaborado con arreglo al Título X del Libro Tercero del Código Civil, documento que es del siguiente tenor: -----

TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN -----

SEÑOR -----

NOTARIO CUARENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ -----

E. -----

S. -----

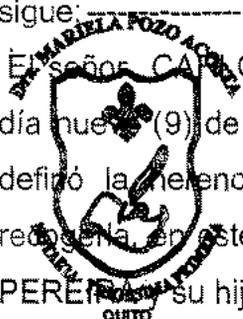
D. -----

REF: SUCESIÓN DE CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO. /-----

TRABAJO DE PARTICIÓN. -----

ALBERTO BORGE STEVENSON, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.73.079.352 de Cartagena, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.32.479 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de los interesados y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 902 de 1988, atentamente solicito a usted se sirva elevar a escritura pública el trabajo de partición y/o adjudicación presentado por el suscrito cuya descripción es como sigue: -----

El señor CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO murió en la ciudad de Bogotá, el día nueve (9) de noviembre de 2009, fecha en la cual por ministerio de la ley, se definió la herencia a quienes por normas de la misma ley están llamados a recibirla, en este caso, su viuda ORIETA DE LA ASUNCION DE LA ESPRIELLA PEREIRA y su hija VERONICA VICTORIA YUNIS DE LA ESPRIELLA. -----



El causante contrajo matrimonio civil con la señora ORIETA DE LA ASUNCION DE LA ESPRIELLA PEREIRA el día 18 de julio de 2002. ✓ -----

No existiendo capitulaciones matrimoniales, vino a formarse así la sociedad conyugal legal de bienes, la cual no ha sido liquidada hasta ahora por ninguno de los medios legales. ✓ -----

Durante el matrimonio, los cónyuges CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO Y ORIETA DE LA ASUNCION DE LA ESPRIELLA PEREIRA procrearon la hija legítima VERONICA VICTORIA YUNIS DE LA ESPRIELLA, menor de edad, representada legalmente por su madre ORIETA DE LA ASUNCION DE LA ESPRIELLA PEREIRA. -----

Se trata de una sucesión intestada. No habiendo existido testamento ni donaciones,



En esta liquidación no se tendrá en cuenta el pasivo que consiste en servicios funerarios, gastos de publicaciones, honorarios del apoderado y gastos que demande el trámite notarial, que arrojan un total de \$3.000.000.00 aproximadamente, en virtud de que fueron pagados proporcionalmente por los interesados.-----

3

ACERVO HEREDITARIO -----

De acuerdo con los inventarios y avalúo, el activo suma la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CATORCE PESOS CON 99/100 (\$470.665.014,99) Moneda Legal Colombiana.---

Hay pasivos. Se recuperaron las partidas deudoras, construcciones y mejoras en propiedad ajena, cuya recaudación fue destinada para cancelar las obligaciones financieras y la deuda existente con Biología Molecular Ltda., quedando pendiente una cuenta por pagar con el Banco BBVA por un valor de Dieciséis Millones de Pesos (\$16.000.000.00) Moneda Legal Colombiana, los cuales serán pagados en su totalidad por la Cónyuge Sobreviviente.-----

Suma del pasivo DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.00) Moneda Legal Colombiana. -----

Por lo tanto, los bienes propios del activo son los siguientes:

PARTIDA PRIMERA: Una acción en Mesa de Yeguas Country Club, con NIT. 808.000.785-4, identificada con la serie "A" No. 187, con un valor intrínseco de Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco pesos (\$4.254.475.00) Moneda Legal Colombiana -----

PARTIDA SEGUNDA: La membresía No. 267 en LA PRADERA DE POTOSI - CLUB RESIDENCIAL - con NIT. 832.001.216-7, con un valor intrínseco patrimonial certificado por contador por la suma de Tres Millones de pesos (\$3.000.000.00) Moneda Legal Colombiana.-----

PARTIDA TERCERA: Ochenta (80) acciones comunes en la sociedad BIOLOGÍA MOLECULAR COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, constituida por escritura pública No. 71 del uno (1) de marzo de dos mil uno (2001), otorgada en la Notaría pública de San José (Costa Rica) y debidamente inscrita en el registro nacional, equivalentes al ochenta por ciento (80%) de participación, avaluadas en ochocientos mil colones (\$800.000.00), con un valor intrínseco patrimonial certificado por contador por la suma de Dos Millones Ochocientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta y ocho pesos Colombianos (\$2.849.188.00) Moneda Legal Colombiana.-----

PARTIDA CUARTA: Trescientas veinte (320) acciones de un dólar americano -----



por escritura pública del veintidós (22) de enero de dos mil uno (2001), otorgada ante el Notario Decimo Sexto de Guayaquil, cabecera cantonal de la provincia de Guayas, república del Ecuador y debidamente inscrita ante el Intendente jurídico de compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, equivalentes al ochenta por ciento (80%) de participación, con un valor intrínseco patrimonial certificado por contador por la suma de Seiscientos Veintisiete mil Setecientos Quince pesos con 20/100 (\$627.715,20) Moneda Legal Colombiana.-----

PARTIDA QUINTA: Cinco Mil Cien (5.100) acciones nominativas de S/. 1.00 (UN NUEVO SOL) en la sociedad BIOMOL PERU S.A.C., constituida por escritura pública No. 769 del nueve (9) de agosto de dos mil (2000), otorgada ante el Notario de Lima debidamente inscrita ante la autoridad competente, equivalentes al sesenta por ciento (60%) de participación, con un valor intrínseco patrimonial certificado por contador por la suma de Seis Millones Doscientos seis mil Ciento Treinta y Ocho pesos con 38/100 (\$6.206.138,38) Moneda Legal Colombiana.-----

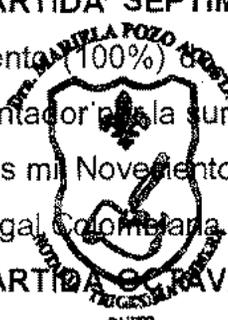
PARTIDA SEXTA: Dos Mil Novecientas (2.900) cuotas con valor nominal de un mil pesos (\$1.000.00) cada una, en la sociedad GENOMA 2005 LTDA., constituida por escritura pública No. 6168 del 23 de noviembre de 1998, otorgada en la notaria 20 de Bogotá e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 16 de diciembre de 1999 bajo el No. 00708174 del libro IX, equivalentes al noventa y nueve por ciento (99%) de participación, con un valor intrínseco patrimonial certificado por contador por la suma de Dos Millones Novecientos Mil pesos (\$2.900.000, 00) Moneda Legal Colombiana.-----

PARTIDA SÉPTIMA: En la sociedad unipersonal BIOMOL LATIN, el cien por ciento (100%) de participación, con un valor intrínseco patrimonial certificado por contador por la suma de Doscientos Ochenta y Siete Millones Novecientos Treinta y tres mil Novecientos cincuenta y siete pesos con 09/100 (\$287.933.957,09) Moneda Legal Colombiana.-----

PARTIDA OCTAVA: El cien por ciento (100%) de las utilidades por repartir en las sociedades Biomol Ecuador, Perú y otros deudores, por un valor Ciento Sesenta y Dos Millones Setecientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Ocho pesos con 30/100 (\$162.738.398, 30) Moneda Legal Colombiana, discriminadas de la siguiente manera:-----

1. Biomol Ecuador / \$53.088.560,00 ✓
2. Biomol Perú / \$47.750.080,00 ✓
3. Otros Deudores / \$61.899.758,30 ✓

PARTIDA NOVENA: El cien por ciento (100%) de los dineros disponibles en diferentes bancos, por un valor Ciento Cincuenta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Tres con 02/100 (\$155.143, 02) Moneda Legal Colombiana, discriminados de la





- 1. Banco Santander Cta. No. 040-00756-9
..... \$ 2.056,25
- 2. Banco Santander Cta. No. 213-08346-2
..... \$153.086,77

Suma del Activo: CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CATORCE PESOS CON 99/100 (\$470.665.014,99)

Moneda Legal Colombiana.-----

Los bienes propios del PASIVO son los siguientes:-----

PARTIDA PRIMERA: Una cuenta por pagar con el Banco BBVA por un valor de Dieciséis Millones de Pesos (\$16.000.000.00) Moneda Legal Colombiana, los cuales serán pagados en su totalidad por la Cónyuge Sobreviviente.-----

Suma del pasivo: DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.00) Moneda Legal Colombiana.-----

LIQUIDACIÓN-----

Acto seguido procedo a presentar el siguiente trabajo de partición y/o adjudicación:

Acervo hereditario-----

Del monto del acervo bruto inventariado, o sea de la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CATORCE PESOS CON 99/100 (\$470.665.014,99) Moneda Legal Colombiana, deduzco las gananciales que corresponden a la viuda señora ORIETA DE LA ASUNCION DE LA ESPRIELLA PEREIRA estimados en la mitad del acervo hereditario, o sea la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON 00/100 (\$235.332.507,00) Moneda Legal Colombiana..-----

Como quiera que existe un pasivo por pagar con el Banco BBVA por un valor de Dieciséis Millones de Pesos (\$16.000.000.00) Moneda Legal Colombiana, que serán pagados en su totalidad por la Cónyuge Sobreviviente, Este valor se deducirá de los gananciales que le corresponden y se pagaran con las utilidades por repartir en las sociedades Biomol Ecuador, Perú y otros deudores relacionada en la Partida Octava del acápite de **los bienes propios del activo.**-----

En consecuencia, realizada la deducción antes anotada de los gananciales de la viuda ORIETA DE LA ASUNCION DE LA ESPRIELLA PEREIRA, la partida que le corresponde recibir como gananciales ascienden a la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON 00/100 (\$219.332.507,00) Moneda Legal Colombiana.-----

Como es una hija legitima, VERONICA VICTORIA YUNIS DE LA ESPRIELLA

5

[Handwritten signature]



6

sucesión de la referencia, con iguales derechos y proporciones a cada uno, la división del acervo líquido se reducirá al cónyuge sobreviviente, en la proporción que corresponde.

En consecuencia la liquidación de los bienes es como sigue:

Valor de los bienes inventariados	\$470.665.014, 99
Gananciales de -----	
ORIETA DE LA ASUNCION DE LA ESPRIELLA PEREIRA. .	\$235.332.507,00
Deducción del pasivo	\$ 16.000.000, 00
Total gananciales	\$219.332.507, 00
Legítima de -----	
VERONICA VICTORIA YUNIS DE LA ESPRIELLA	\$235.332.507,00
Sumas iguales de	\$235.332.507,00

DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS

1. Hijuela de ORIETA DE LA ASUNCION DE LA ESPRIELLA PEREIRA (cónyuge).

Por su mitad de gananciales ha de haber \$235.332.507,00. Se integra y paga así:

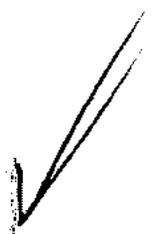
PARTIDA PRIMERA: El cincuenta por ciento (50%) de Una acción en Mesa de Yeguas Country Club, con NIT. 808.000.785-4, identificada con la serie "A" No. 187, con un valor intrínseco de Dos Millones Ciento Veintisiete Mil Doscientos Treinta y Siete pesos con 50/100 (\$2.127.237,50) Moneda Legal Colombiana.

PARTIDA SEGUNDA: El cincuenta por ciento (50%) de la membresía No. 267 en LA PRADERA DE POTOSI - CLUB RESIDENCIAL -, con un valor de la participación de Un Millón Quinientos Mil pesos (\$1.500.000, 00) Moneda Legal Colombiana.

PARTIDA TERCERA: Cuarenta (40) acciones comunes en la sociedad BIOLOGIA MOLECULAR COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, con un valor de Un Millón Cuatrocientos Veinticuatro Mil Quinientos Noventa y Cuatro pesos Colombianos (\$1.424.594, 00) Moneda Legal Colombiana.

PARTIDA CUARTA: Ciento Sesenta (160) acciones de un dólar americano (US\$1.00) cada una en la sociedad BIOMOL ECUADOR CIA. LTDA., por un valor de Trescientos Trece Mil Ochocientos Cincuenta y Siete pesos con 60/100 (\$313.857,60) Moneda Legal Colombiana.

PARTIDA QUINTA: Dos Mil Quinientos Cincuenta (2.550) acciones nominativas de S/. 1.00 (UN NUEVO SOL) en la sociedad BIOMOL PERU S.A.C., por Tres Millones Ciento Tres Mil Sesenta y Nueve pesos con 19/100 (\$3.103.069,19) Moneda Legal Colombiana.





7

LTDA., con NIT.830069634-8, equivalentes al Cincuenta por ciento (50%) de participación, con un valor intrínseco patrimonial certificado por contador por la suma de Un Millón Cuatrocientos Cincuenta Mil pesos (\$1.450.000, 00) Moneda Legal Colombiana.

PARTIDA SÉPTIMA: El cincuenta por ciento (50%) de participación en la sociedad unipersonal BIOMOL LATIN, con un valor intrínseco patrimonial certificado por contador por la suma de Ciento Cuarenta y Tres Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Setenta y Ocho pesos con 545/100 (\$143.966.978,545) Moneda Legal Colombiana.

PARTIDA OCTAVA: El cincuenta por ciento (50%) de las utilidades por repartir en las sociedades Biomol Ecuador, Perú y otros deudores, por un valor Ochenta y un Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Noventa y nueve pesos con 15/100 (\$81.369.199,15) Moneda Legal Colombiana, discriminadas de la siguiente manera:

- 1. Biomol Ecuador..... \$26.544.280,00
- 2. Biomol Perú \$23.875.040,00
- 3. Otros Deudores..... \$30.949.879,15

A la presente partida se le deducirá un pasivo por pagar con el Banco BBVA por un valor de Dieciséis Millones de Pesos (\$16.000.000,00) Moneda Legal Colombiana.

La partida quedara en la suma Sesenta y Cinco Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Nueve con 15/100 (\$65.369.199,15) Moneda Legal Colombiana.

PARTIDA NOVENA: El cincuenta por ciento (50%) de los dineros disponibles en diferentes bancos, por un valor Setenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Un Pesos con 15/100 (\$77.571,51) Moneda Legal Colombiana.

Valor de los bienes inventariados.....	\$470.665.014, 99
Gananciales de (cónyuge).....	\$235.332.507,00
Deducción del pasivo.....	\$ 16.000.000,00
Total gananciales.....	\$219.332.507, 00
Legítima.....	\$235.332.507,00
Sumas iguales de	\$235.332.507,00

2. Hijuela de VERONICA VICTORIA YUNIS DE LA ESPRIELLA (Hija).

Por su legítima ha de haber \$235.332.507,00 Se integra y paga así:

PARTIDA PRIMERA: El cincuenta por ciento (50%) de Una acción en Mesa de Yeguas Country Club, con NIT. 808.000.785-4, identificada con la serie "A" No. 187, con un valor intrínseco de Dos Millones Ciento Veintisiete Mil Doscientos Treinta y Ocho pesos con 00/100 (\$2.017.238,00) Moneda Legal Colombiana.

Handwritten signature





Sumas iguales de: ----- \$235.332.507, 00

Comprobación:

Valor de los bienes inventariados.....\$470.665.014, 99

Gananciales de: -----

Orieta de la Asunción de la Espriella Pereira (cónyuge)...\$235.332.507, 00

Deducción del pasivo.....\$ 16.000.000, 00

Total gananciales..... \$219.332.507, 00

Hijuela de:

Verónica Victoria Yunis De La Espriella (Legítima)\$235.332.507, 00

Sumas iguales de..... \$235.332.507, 00

Conclusiones:-----

Por razón del valor de las distintas acciones a adjudicar y atendiendo la preservación de los derechos de la menor VERONICA VICTORIA YUNIS DE LA ESPRIELLA, representada por su madre, el valor de las adjudicaciones se hizo por partes exactamente iguales y cargando las deducciones del pasivo existente a la cónyuge sobreviviente. Todos los adjudicatarios tienen en los bienes adjudicados tantas acciones y derechos cuantos pesos representen sus respectivas gananciales e hijuela. -----

Atentamente,-----

ALBERTO BORGE STEVENSON-----

C.C. N° 73.079.352 de Cartagena-----

T.P. No. 32.479 del C.S. de la J.-----

CUARTO: DECLARACIÓN FINAL: Que en esta forma se da fin al Trámite Notarial de Liquidación de Herencia de la Referencia, efectuado con el acuerdo de todos los causanabientes y con el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Decretos novecientos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1.988) y mil setecientos veintinueve (1.729) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) -----

CONSTANCIA SOBRE IDENTIFICACIÓN DE LA OTORGANTE:

Se hace constar que la otorgante fué identificada con los documentos que aparecen al pie de su firma, en los cuales su nombre aparece así: ALBERTO BORGE STEVENSON-----



9

LA PRADERA DE POTOSI - CLUB RESIDENCIAL -, con un valor de la participación de Un Millón Quinientos Mil pesos (\$1.500.000, 00) Moneda Legal Colombiana.-----

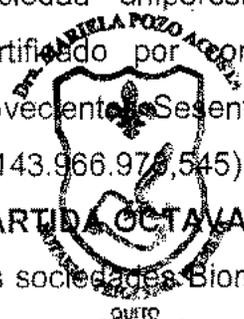
PARTIDA TERCERA: Cuarenta (40) acciones comunes en la sociedad BIOLOGIA MOLECULAR COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, con un valor de Un Millón Cuatrocientos Veinticuatro Mil Quinientos Noventa y Cuatro pesos Colombianos (\$1.424.594, 00) Moneda Legal Colombiana.-----

PARTIDA CUARTA: Ciento Sesenta (160) acciones de un dólar americano (US\$1.00) cada una en la sociedad BIOMOL ECUADOR CIA. LTDA., por un valor de Trescientos Trece Mil Ochocientos Cincuenta y Siete pesos con 60/100 (\$313.857,60) Moneda Legal Colombiana.-----

PARTIDA QUINTA: Dos Mil Quinientos Cincuenta (2.550) acciones nominativas de S/. 1.00 (UN NUEVO SOL) en la sociedad BIOMOL PERU S.A.C., por Tres Millones Ciento Tres Mil Sesenta y Nueve pesos con 19/100 (\$3.103.069,19) Moneda Legal Colombiana.-----

PARTIDA SEXTA: Un Mil Cuatrocientas Cincuenta (1.450) cuotas con valor nominal de un mil pesos (\$1.000.00) Cada una, en la sociedad GENOMA 2005 LTDA., con NIT.830069634-8, equivalentes al Cincuenta por ciento (50%) de participación, con un valor intrínseco patrimonial certificado por contador por la suma de Un Millón Cuatrocientos Cincuenta Mil pesos (\$1.450.000, 00) Moneda Legal Colombiana.-----

PARTIDA SÉPTIMA: El cincuenta por ciento (50%) de participación en la sociedad unipersonal BIOMOL LATIN, con un valor intrínseco patrimonial certificado por contador por la suma de Ciento Cuarenta y Tres Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Setenta y Ocho pesos con 545/100 (\$143.966.978,545) Moneda Legal Colombiana.-----



PARTIDA OCTAVA: El Cincuenta Por Ciento (50%) de las utilidades por repartir en las sociedades Biomol Ecuador, Perú y otros deudores, por un valor Ochenta y un Millones Trecentos Sesenta y Nueve Mil Ciento Noventa y nueve pesos con 15/100 (\$81.369.199,15) Moneda Legal Colombiana, discriminadas de la siguiente manera:-----

- 1. Biomol Ecuador..... \$26.544.280,00
- 2. Biomol Perú \$23.875.040,00
- 3. Otros Deudores..... \$30.949.879,15

PARTIDA NOVENA: El Cincuenta Por Ciento (50%) de los dineros disponibles en diferentes bancos, por un valor Setenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Un Pesos

10

2.- Que es responsable penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----

3.- Que el Notario se abstiene de dar fé sobre el querer o fuero interno del otorgante que no se expresó en este documento. -----

4.- Igualmente se le advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la entidad competente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorio por mes o fracción de mes de retardo. -----

5.- Advertido del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1.970, el otorgante insistió en firmar este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por el Notario. -----

El otorgante, actuando como apoderado o representante de la parte interesada declaró que obra dentro del marco de sus facultades y/o restricciones y que se hace expresamente responsable de la vigencia y amplitud de tal poder o calidad, y que a la fecha no ha sido notificado de revocatoria o modificación alguna de los términos y condiciones de su mandato. -----

El otorgante manifiesta expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que el(los) bien(es) materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. -----

El otorgante hace constar que ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estado civil, el número de su documento de identidad y declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asume la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. -----



LEÍDO el presente instrumento, el otorgante estuvo de acuerdo con él, lo aceptó en la forma como está redactado y en testimonio de que le da su aprobación y asentimiento, lo firma. -----

De igual manera, el otorgante leyó y aprobó el formulario de calificación o "formato

SOLICITUD SUCESION INTESTADA

SEÑOR
NOTARIO CUARENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD SUCESION INTESTADA
CAUSANTE: CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO

ALBERTO BORGE STEVENSON, abogado en ejercicio, con T.P. N° 32.479 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.079.352 de Cartagena, como apoderado de ORIETA DE LA ASUNCION DE LA ESPRIELLA PEREIRA, mayor de edad, plenamente capaz, en su calidad de cónyuge supérstite y de VERÓNICA VICTORIA YUNIS DE LA ESPRIELLA, menor de edad, hija legítima del finado CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO Y ORIETA DE LA ASUNCION DE LA ESPRIELLA PEREIRA, representada legalmente por su madre legítima, vecinos de la ciudad de Bogotá, D.C., quienes en su calidad de hija legítima y cónyuge supérstite, obrando de común acuerdo y cuya representación acredito con poder anexos a la presente, manifiesto a usted el propósito que me asiste para adelantar en esta Notaría la liquidación de la herencia y de la sociedad conyugal del causante, señor CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO, de acuerdo con el trámite previsto por el Decreto 902 de 1988, modificado y adicionado por el Decreto 1729 de 1989. ←

Para el efecto me permito acompañar a esta solicitud los documentos indicados en el artículo 588 del C.P.C.: Registro de defunción del causante, Registros del estado civil de la heredera y cónyuge sobreviviente, Registro de matrimonio del causante, el inventario y avalúo de los bienes, la relación del pasivo de la herencia y de la sociedad conyugal, y el respectivo trabajo de partición y/o adjudicación.

Es de notar: también lo siguiente: _____

PRIMERO: Que el último domicilio del causante señor CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO y el asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Bogotá, D.C. ←

SEGUNDO: Mis poderdantes declaran no conocer otros interesados de igual o mejor derecho del que ellos tienen y que desconocen la existencia de otros legatarios o acreedores distintos a los que enuncian en la relación de activos y pasivos que se acompaña a esta solicitud. ←

Mis poderdantes aceptan la herencia con beneficio de inventario. ✓

En consecuencia, hago a usted las siguientes,



PETICIONES:

12

- ✓ Admitir la presente solicitud, por ajuste a la ley. ✓
- ✓ Informar a la oficina de cobranzas de la Administración de Impuesto Nacionales correspondiente. ✓
- ✓ Ordenar la publicación del edicto emplazatorio para que comparezcan las personas que se crean con derecho a intervenir en este trámite sucesoral. ✓
- ✓ Que se tenga al suscrito como apoderado de los mencionados solicitantes para todos los efectos legales. ✓

DERECHO:

Para esta solicitud me fundamento en los Decretos 902 de 1988, 1729 de 1989 y 525 del C.P.C. y demás normas concordantes del C.C. y C.P.C.

ANEXOS:

Para el efecto me permito acompañar a esta solicitud los documentos indicados en el artículo 588 del C.P.C., a saber:

1. Poder legalmente conferido;
2. Copia de la cedula de ciudadanía y copia de la tarjeta profesional de abogado del apoderado; ✓
3. Registro de defunción del causante CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO expedido por la Notaría 20 de Bogotá;
4. Copia de la cédula de ciudadanía de la Sra. ORIETA DE LA ASUNCION DE LA ESPRIELLA PEREIRA; ✓
5. Copia de la cédula de ciudadanía del causante CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO; ✓
6. Registro Civil de Nacimiento del causante CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO;
7. Registro Civil de Nacimiento de la heredera VERONICA VICTORIA YUNIS DE LA ESPRIELLA; ✓
8. Registro Civil de Nacimiento de ORIETA DE LA ASUNCION DE LA ESPRIELLA PEREIRA, conyuge sobreviviente, expedido por la Notaría Segunda de Cartagena; ✓
9. Registro Civil de Matrimonio del causante CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO y VERONICA VICTORIA YUNIS DE LA ESPRIELLA expedido por la Notaría 20 de Bogotá; ✓
10. Copia de declaración de renta del causante por el año gravable de 2009 hasta la fecha del fallecimiento;
11. Balance general del causante;
12. Certificado expedido por contador contentivo del valor patrimonial de la participación accionaria del causante en las diferentes sociedades; ✓
13. Copia de la tarjeta profesional de contador público de la contadora Sandra Patricia Gómez Gómez; ✓
14. Copia de la cedula de ciudadanía de la contadora Sandra Patricia Gómez Gómez; ✓
15. El inventario y avalúo de los bienes; y ✓
16. El respectivo trabajo de partición y/o adjudicación.



Notaría
Segunda
de
Cartagena

EL ANCO

NOTIFICACIONES:

17

Las recibiré en la secretaría de su despacho o en la carrera 13 A No. 102-25

Del señor Notario, Atentamente,



ALBERTO BORGE STEVENSON
T.P. No. 32.479 del C.S. de la J.

Anexo: Veintiséis (26) folios



ENTRADA ALANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

ENTRADA ALANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS



14

NOMBRE Y APELLIDOS: ALBERTO BORGE STEVENSON
 IDENTIFICACION: 32479 C.S.J.
 FECHA: 28 OCT 2010

Notaria Cuarenta y Dos
 Alberto Borge Stevenson
 73.079.352 de Cartagena.
 32479 C.S.J.

[Handwritten signature]

 Alberto Borge Stevenson
 Notario Publico



ALBERTO BORGE STEVENSON
NOTARIA CUARENTA Y DOS

[Faint handwritten text and stamp at the bottom of the page]

15

RELACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS DE BIENES

SEÑOR
NOTARIO CUARENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ,
E. S. D.

ASUNTO: RELACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS
CAUSANTE: CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO,

ALBERTO BORGE STEVENSON, abogado en ejercicio, con T.P. N° 32.479 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.079.352 de Cartagena, en mi condición de apoderado me permito presentar la relación de bienes e inventarios del causante CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO, como sigue:

ACTIVO

PARTIDA PRIMERA: Una acción en Mesa de Yeguas Country Club, con NIT. 808.000.785-4, identificada con la serie "A" No. 187, con un valor intrínseco de Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco pesos (\$4.254.475.00) Moneda Legal Colombiana.

PARTIDA SEGUNDA: La membresía No. 267 en LA PRADERA DE POTDSI - CLUB RESIDENCIAL -, con NIT. 832.001.216-7, con un valor intrínseco patrimonial certificado por contador por la suma de Tres Millones de pesos (\$3.000.000.00) Moneda Legal Colombiana.

PARTIDA TERCERA: Ochenta (80) acciones comunes en la sociedad BIOLOGIA MOLECULAR COSTA/RICA SOCIEDAD ANONIMA, constituida por escritura pública No. 71 del uno (1) de marzo de dos mil uno (2001), otorgada en la Notaría pública de San José (Costa Rica) y debidamente inscrita en el registro nacional, equivalentes al ochenta por ciento (80%) de participación, valuadas en ochocientos mil colones (\$800.000.00), con un valor intrínseco patrimonial certificado por contador por la suma de Dos Millones Ochocientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta y ocho pesos Colombianos (\$2.849.188.00) Moneda Legal Colombiana.

PARTIDA CUARTA: Trescientas veinte (320) acciones de un dólar americano (US\$1.00) cada una en la sociedad BIOMOL ECUADOR CIA. LTDA., constituida por escritura pública del veintidós (22) de enero de dos mil uno (2001), otorgada ante el Notario Decimo Sexto de Guayaquil, cabecera cantonal de la provincia de Guayas, república del Ecuador y debidamente inscrita ante el Intendente jurídico de compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, equivalentes al ochenta por ciento (80%) de participación, con un valor intrínseco patrimonial certificado por contador por la suma de Seiscientos Veintisiete mil Setecientos Quince pesos con 20/100 (\$627.715.20) Moneda Legal Colombiana.

PARTIDA QUINTA: Cinco Mil Cien (5.100) acciones nominativas de S/. 1.00 (UN NUEVO SOL) en la sociedad BIOMOL PERU S.A.C., constituida por escritura pública No. 769 del nueve (9) de agosto de dos mil (2000), otorgada ante el Notario de Lima debidamente inscrita ante la autoridad competente, equivalentes al sesenta por ciento (60%) de participación, con un valor intrínseco patrimonial certificado por contador por la suma de Seis Millones Doscientos seis mil Ciento Treinta y Ocho pesos con 38/100 (\$6.206.138.38) Moneda Legal Colombiana.



1999 bajo el No. 00708174 del libro IX, equivalentes al noventa y nueve por ciento (99%) de participación, con un valor intrínseco patrimonial certificado por contador por la suma de Dos Millones Novecientos Mil pesos (\$2.900.000, 00) Moneda Legal Colombiana. ———

PARTIDA SEPTIMA: En la sociedad BIOMOL LATIN, equivalentes al cien por ciento (100%) de participación, con un valor intrínseco patrimonial certificado por contador por la suma de Doscientos Ochenta y Siete Millones Novecientos Treinta y tres mil Novecientos cincuenta y siete pesos con 09/100 (\$287.933.957.09) Moneda Legal Colombiana. ———

PARTIDA OCTAVA: El cien por ciento (100%) de las utilidades por repartir en las sociedades Biomol Ecuador, Perú y otros deudores, por un valor Ciento Sesenta y Dos Millones Setecientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Ocho pesos con 30/100 (\$162.738.398, 30) Moneda Legal Colombiana, discriminadas de la siguiente manera:

- 1. Biomol Ecuador..... \$53.088.560,00
- 2. Biomol Perú \$47.750.080,00
- 3. Otros Deudores..... \$61.899.758,30

PARTIDA NOVENA: El cien por ciento (100%) de los dineros disponibles en diferentes bancos, por un valor Ciento Cincuenta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Tres con 02/100 (\$155.143, 02) Moneda Legal Colombiana, discriminados de la siguiente manera:

- 1. Banco Santander Cta. No. 040-00756-9 \$ 2.056,25
- 2. Banco Santander Cta. No. 213-08346-2 \$153.086,77

Suma del Activo: CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CATORCE PESOS CON 99/100 (\$470.665.014,99) Moneda Legal Colombiana. ———

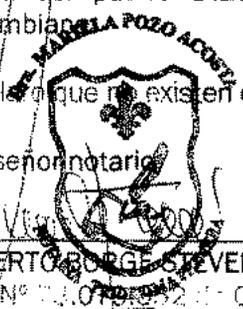
PASIVO

Hay pasivos. Se recuperaron las partidas deudores, construcciones y mejoras en propiedad ajena, cuya recaudación fue destinada para cancelar las obligaciones financieras y la deuda existente con Biología Molecular Ltda., quedando pendiente una cuenta por pagar con el Banco BBVA por un valor de Dieciséis Millones de Pesos (\$16.000.000.00) Moneda Legal Colombiana, los cuales serán pagados en su totalidad por la Cónyuge Sobreviviente.

Suma del pasivo DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.00) Moneda Legal Colombiana.

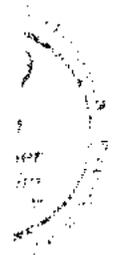
Declaro que no existen otros activos o pasivos que inventariar ni relacionar.

Del señor notario



ALBERTO BORGE STEVENSON
C.C. No. 23.107.994, 24 de Cartagena
T.P. No. 32.479 del C.S. de la J.

ALBERTO BORGE STEVENSON
ABOGADO Y NOTARIO



PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
EL NOTARIO CUARENTA Y DOS
DEL CIRCUITO DE CARTAGENA



Que este documento, por Notaria Cuarenta y Dos.
fue presentado por el Sr. Alberto Borge Stevenson
quien se identifica con el número de identificación 73-079-352 de Cartagena
y con la tarjeta profesional 32-479 C.S.J.
y declara que esta declaración es verdadera y que se hizo en el
en el nombre de la ley.
En conformidad, firma el presente el día 28 OCT. 2010

Leonor Teodoro



EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

181

SEÑOR
NOTARIO CUARENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: SUCESIÓN DE CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO. ✓
TRABAJO DE PARTICIÓN. ✓

ALBERTO BORGE STEVENSON, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.079.352 de Cartagena, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 32.479 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de los interesados y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 902 de 1988, atentamente solicito a usted se sirva elevar a escritura pública el trabajo de partición y/o adjudicación presentado por el suscrito cuya descripción es como sigue:

El señor CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO murió en la ciudad de Bogotá, el día nueve (9) de noviembre de 2009, fecha en la cual por ministerio de la ley, se defirió la herencia a quienes por normas de la misma ley están llamados a recogerla, en este caso, su viuda ORIETA DE LA ASUNCION DE LA ESPRIELLA PEREIRA y su hija VERONICA VICTORIA YUNIS DE LA ESPRIELLA.

El causante contrajo matrimonio civil con la señora ORIETA DE LA ASUNCION DE LA ESPRIELLA PEREIRA el día 18 de julio de 2002.

No existiendo capitulaciones matrimoniales, vino a formarse así la sociedad conyugal legal de bienes, la cual no ha sido liquidada hasta ahora por ninguno de los medios legales.

Durante el matrimonio, los cónyuges CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO Y ORIETA DE LA ASUNCION DE LA ESPRIELLA PEREIRA procrearon la hija legítima VERONICA VICTORIA YUNIS DE LA ESPRIELLA, menor de edad, representada legalmente por su madre ORIETA DE LA ASUNCION DE LA ESPRIELLA PEREIRA.

Se trata de una sucesión intestada. No habiendo existido testamento ni donaciones, los bienes del causante, una vez liquidada la sociedad, se repartirán por partes iguales entre la legítimaria y la cónyuge sobreviviente en la proporción legal.

En esta liquidación no se tendrá en cuenta el pasivo que consiste en servicios funerarios, gastos de publicaciones, honorarios del apoderado y gastos que demande el trámite notarial, que arrojan un total de \$3.000.000.00 aproximadamente, en virtud de que fueron pagados proporcionalmente por los interesados.

ACERVO HEREDITARIO

De acuerdo con los inventarios y avalúo, el activo suma la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CATORCE PESOS CON 99/100 (\$470.665.014.99) Moneda Legal Colombiana.

Notario

Notario de Bogotá

deuda existente con Biología Molecular Ltda., quedando pendiente una cuenta por pagar con el Banco BBVA por un valor de Dieciséis Millones de Pesos (\$16.000.000.00) Moneda Legal Colombiana, los cuales serán pagados en su totalidad por la Cónyuge Sobreviviente.

Suma del pasivo DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.00) Moneda Legal Colombiana.

Por lo tanto, los bienes propios del activo son los siguientes:

PARTIDA PRIMERA: Una acción en Mesa de Yeguas Country Club, con NIT. 808.000.785-4, identificada con la serie "A" No. 187, con un valor intrínseco de Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco pesos (\$4.254.475.00) Moneda Legal Colombiana.

PARTIDA SEGUNDA: La membresía No. 267 en LA PRADERA DE POTOSI - CLUB RESIDENCIAL -- con NIT. 832.001.216-7, con un valor intrínseco patrimonial certificado por contador por la suma de Tres Millones de pesos (\$3.000.000.00) Moneda Legal Colombiana.

PARTIDA TERCERA: Ochenta (80) acciones comunes en la sociedad BIOLOGIA MOLECULAR COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, constituida por escritura pública No. 71 del uno (1) de marzo de dos mil uno (2001), otorgada en la Notaria publica de San José (Costa Rica) y debidamente inscrita en el registro nacional, equivalentes al ochenta por ciento (80%) de participación, avaluadas en ochocientos mil colones (\$800.000.00), con un valor intrínseco patrimonial certificado por contador por la suma de Dos Millones Ochocientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta y ocho pesos Colombianos (\$2.849.188.00) Moneda Legal Colombiana.

PARTIDA CUARTA: Trescientas veinte (320) acciones de un dólar americano (US\$1.00) cada una en la sociedad BIOMOL ECUADOR CIA. LTDA., constituida por escritura pública del veintidós (22) de enero de dos mil uno (2001), otorgada ante el Notario Decimo Sexto de Guayaquil, cabecera cantonal de la provincia de Guayas, república del Ecuador y debidamente inscrita ante el Intendente jurídico de compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, equivalentes al ochenta por ciento (80%) de participación, con un valor intrínseco patrimonial certificado por contador por la suma de Seiscientos Veintisiete mil Setecientos Quince pesos con 20/100 (\$627.715,20) Moneda Legal Colombiana.

PARTIDA QUINTA: Cien (100) acciones nominativas de S/. 1.00 (UN NUEVO SOL) en la sociedad BIOMOL PERU S.A.C., constituida por escritura pública No. 769 del nueve (9) de agosto de dos mil (2000), otorgada ante el Notario de Lima debidamente inscrita ante la autoridad competente, equivalentes al sesenta por ciento (60%) de participación, con un valor intrínseco patrimonial certificado por contador por la suma de Seis Millones Doscientos Seis mil Ciento Treinta y Ocho pesos con 38/100 (\$6.206.138,38) Moneda Legal Colombiana.

PARTIDA SEXTA: Dos Mil Novecientas (2.900) cuotas con valor nominal de un mil pesos (\$1.000.00) cada una, en la sociedad GENOMA 2005 LTDA., constituida por escritura pública No. 6168 del 23 de noviembre de 1998, otorgada en la notaria 20 de Bogotá e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 16 de diciembre de 1999 bajo el No. 00708174 del libro IX, equivalentes al noventa y nueve por ciento (99%) de participación, con un valor intrínseco patrimonial certificado por contador por la suma de Dos Millones Novecientos Mil pesos (\$2.900.000, 00) Moneda Legal Colombiana.

PARTIDA SEPTIMA: En la sociedad unipersonal BIOMOL LATIN, el cien por ciento (100%) de participación, con un valor intrínseco patrimonial certificado por contador por la suma de Doscientos Ochenta y Siete Millones Novecientos Treinta y tres mil Novecientos cincuenta y siete pesos con 09/100 (\$287.933.957,09) Moneda Legal Colombiana.

Seiscientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Ocho pesos con 30/100 (\$162.738.398, 30) Moneda Legal Colombiana, discriminadas de la siguiente manera:

- 1. Biomol Ecuador..... \$53.088.560,00
- 2. Biomol Perú \$47.750.080,00
- 3. Otros Deudores..... \$61.899.758,30

PARTIDA NOVENA: El cien por ciento (100%) de los dineros disponibles en diferentes bancos, por un valor Ciento Cincuenta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Tres con 02/100 (\$155.143, 02) Moneda Legal Colombiana, discriminados de la siguiente manera:

- 1. Banco Santander Cta. No. 040-00756-9 \$ 2.056,25
- 2. Banco Santander Cta. No. 213-08346-2 \$153.086,77

Suma del Activo: CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CATORCE PESOS CON 99/100 (\$470.665.014,99) Moneda Legal Colombiana.-----

Los bienes propios del PASIVO son los siguientes:

PARTIDA PRIMERA: Una cuenta por pagar con el Banco BBVA por un valor de Dieciséis Millones de Pesos (\$16.000.000,00) Moneda Legal Colombiana, los cuales serán pagados en su totalidad por la Cónyuge Sobreviviente.

Suma del pasivo: DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000,00) Moneda Legal Colombiana.

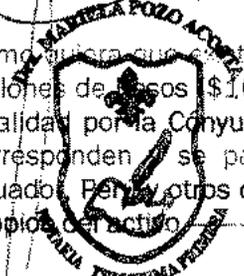
LIQUIDACIÓN

Acto seguido procedo a presentar el siguiente trabajo de partición y/o adjudicación:

Acervo hereditario

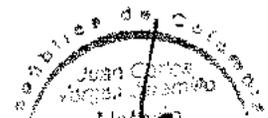
Del monto del acervo bruto inventariado, o sea de la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CATORCE PESOS CON 99/100 (\$470.665.014,99) Moneda Legal Colombiana, deduzco las ganancias que corresponden a la viuda señora ORIETA DE LA ASUNCION DE LA ESPRIELLA PEREIRA estimados en la mitad del acervo hereditario, o sea la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON 00/100 (\$235.332.507,00) Moneda Legal Colombiana.-----

Como viudera que tiene un pasivo por pagar con el Banco BBVA por un valor de Dieciséis Millones de Pesos (\$16.000.000,00) Moneda Legal Colombiana, que serán pagados en su totalidad por la Cónyuge Sobreviviente, Este valor se deducirá de los ganancias que le corresponden y se pagaran con las utilidades por repartir en las sociedades Biomol Ecuador, Perú y otros deudores relacionada en la Partida Octava del acápite de los bienes propios del activo.-----



En consecuencia, realizada la deducción antes anotada de los ganancias de la viuda ORIETA DE LA ASUNCION DE LA ESPRIELLA PEREIRA, la partida que le corresponde recibir como ganancias ascienden a la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON 00/100 (\$219.332.507,00) Moneda Legal Colombiana.-----

Como es una hija legítima, VERONICA VICTORIA YUNIS DE LA ESPRIELLA, menor de edad y representada legalmente por su madre ORIETA DE LA ASUNCION DE LA ESPRIELLA PEREIRA, tiene derecho a participar en la sucesión de la referencia, con iguales derechos y proporciones a cada uno; la división del acervo líquido se reducirá al cónyuge sobreviviente, en la proporción que corresponde.-----



En consecuencia la liquidación de los bienes es como sigue:

Valor de los bienes inventariados	\$470.665.014, 99
Gananciales de	
ORIETA DE LA ASUNCION DE LA ESPRIELLA PEREIRA. .	\$235.332.507,00
Deducción del pasivo.....	\$ 16.000.000, 00
Total gananciales.....	\$219.332.507, 00
Legítima de	
VERONICA VICTORIA YUNIS DE LA ESPRIELLA	\$235.332.507,00
Sumas iguales de.....	\$235.332.507,00

DISTRIBUCIÓN DE HUUELAS

1. Hija de ORIETA DE LA ASUNCION DE LA ESPRIELLA PEREIRA (cónyuge).

Por su mitad de gananciales ha de haber \$235.332.507,00. Se integra y paga así:

PARTIDA PRIMERA: El cincuenta por ciento (50%) de Una acción en Mesa de Yeguas Country Club, con NIT. 808.000.785-4, identificada con la serie "A" No. 187, con un valor intrínseco de Dos Millones Ciento Veintisiete Mil Doscientos Treinta y Siete pesos con 50/100 (\$2.127.237,50) Moneda Legal Colombiana.

PARTIDA SEGUNDA: El cincuenta por ciento (50%) de la membresía No. 267 en LA PRADERA DE POTOSI - CLUB RESIDENCIAL -, con un valor de la participación de Un Millón Quinientos Mil pesos (\$1.500.000, 00) Moneda Legal Colombiana.

PARTIDA TERCERA: Cuarenta (40) acciones comunes en la sociedad BIOLOGIA MOLECULAR COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, con un valor de Un Millón Cuatrocientos Veinticuatro Mil Quinientos Noventa y Cuatro pesos Colombianos (\$1.424.594, 00) Moneda Legal Colombiana.

PARTIDA CUARTA: Ciento Sesenta (160) acciones de un dólar americano (US\$1.00) cada una en la sociedad BIOMOL ECUADOR CIA. LTDA., por un valor de Trescientos Trece Mil Ochocientos Cincuenta y Siete pesos con 50/100 (\$313.857,50) Moneda Legal Colombiana.

PARTIDA QUINTA: Dos Mil Quinientos Cincuenta (2.550) acciones nominativas de S/. 1.00 (UN NUEVO SOL) en la sociedad BIOMOL PERU S.A.C., por Tres Millones Ciento Tres Mil Sesenta y Nueve pesos con 19/100 (\$3.103.069,19) Moneda Legal Colombiana.

PARTIDA SEXTA: Un Mil Cuatrocientas Cincuenta (1.450) cuotas con valor nominal de un mil pesos (\$1.000.00) Cada una, en la sociedad GENOMA 2005 LTDA., con NIT.830069634-8, equivalentes al Cincuenta por ciento (50%) de participación, con un valor intrínseco patrimonial certificado por contador por la suma de Un Millón Cuatrocientos Cincuenta Mil pesos (\$1.450.000, 00) Moneda Legal Colombiana.

PARTIDA SEPTIMA: El cincuenta por ciento (50%) de participación en la sociedad unipersonal BIOMOL LATIN, con un valor intrínseco patrimonial certificado por contador por la suma de Ciento Cuarenta y Tres Millones Novcientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Setenta y Ocho pesos con 545/100 (\$143.966.978,545) Moneda Legal Colombiana.

PARTIDA OCTAVA: El cincuenta por ciento (50%) de las utilidades por repartir en las sociedades Biomol Ecuador, Perú y otros deudores, por un valor Ochenta y un Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Noventa y nueve pesos con 15/100 (\$81.369.199,15) Moneda Legal Colombiana, discriminadas de la siguiente manera:

1. Biomol Ecuador.....	\$26.544.280,00
2. Biomol Perú.....	\$23.875.040,00

26

A la presente partida se le deducirá un pasivo por pagar con el Banco BBVA por un valor de Dieciséis Millones de Pesos (\$16.000.000.00) Moneda Legal Colombiana.

La partida quedara en la suma Sesenta y Cinco Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Nueve con 15/100 (\$65.369.199,15) Moneda Legal Colombiana.

PARTIDA NOVENA: El cincuenta por ciento (50%) de los dineros disponibles en diferentes bancos, por un valor Setenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Un Pesos con 15/100 (\$77.571,51) Moneda Legal Colombiana.

Valor de los bienes inventariados	\$470.665.014, 99
Gananciales de (cónyuge).....	\$235.332.507,00
Deducción del pasivo.....	\$ 16.000.000, 00
Total gananciales.....	\$219.332.507, 00

Legítima..... \$235.332.507,00

Sumas iguales de..... \$235.332.507,00

2. Hija de VERONICA VICTORIA YUNIS DE LA ESPRIELLA (Hija).

Por su legítima ha de haber \$235.332.507,00 Se integra y paga así:

PARTIDA PRIMERA: El cincuenta por ciento (50%) de Una acción en Mesa de Yeguas Country Club, con NIT. 808.000.785-4, identificada con la serie "A" No. 187, con un valor intrínseco de Dos Millones Ciento Veintisiete Mil Doscientos Treinta y Siete pesos con 50/100 (\$2.127.237,50) Moneda Legal Colombiana.

PARTIDA SEGUNDA: El cincuenta por ciento (50%) de la membresía No. 267 en LA PRADERA DE POTOSI - CLUB RESIDENCIAL -, con un valor de la participación de Un Millón Quinientos Mil pesos (\$1.500.000, 00) Moneda Legal Colombiana.

PARTIDA TERCERA: Cuarenta (40) acciones comunes en la sociedad BIOLOGIA MOLECULAR COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, con un valor de Un Millón Cuatrocientos Veinticuatro Mil Quinientos Noventa y Cuatro pesos Colombianos (\$1.424.594, 00) Moneda Legal Colombiana.

PARTIDA CUARTA: Ciento Sesenta (160) acciones de un dólar americano (US\$1.00) cada una en la sociedad BIOMOL ECUADOR CIA. LTDA., por un valor de Trescientos Trece Mil Ochocientos Cincuenta y Siete pesos con 60/100 (\$313.857, 60) Moneda Legal Colombiana.



PARTIDA QUINTA: Dos Mil Quinientos Cincuenta (2.550) acciones nominativas de S/. 1.00 (UN NUEVO SOL) en la sociedad BIOMOL PERU S.A.C., por Tres Millones Ciento Tres Mil Sesenta y Nueve pesos con 19/100 (\$3.103.069,19) Moneda Legal Colombiana.

PARTIDA SEXTA: Un Mil Cuatrocientas Cincuenta (1.450) cuotas con valor nominal de un mil pesos (\$1.000.00) Cada una, en la sociedad GENOMA 2005 LTDA., con NIT.330069634-8, equivalentes al Cincuenta por ciento (50%) de participación, con un valor intrínseco patrimonial certificado por contador por la suma de Un Millón Cuatrocientos Cincuenta Mil pesos (\$1.450.000, 00) Moneda Legal Colombiana.

PARTIDA SEPTIMA: El cincuenta por ciento (50%) de participación en la sociedad unipersonal BIOMOL LATIN, con un valor intrínseco patrimonial certificado por contador por la suma de Ciento Cuarenta y Tres Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Setenta y Ocho pesos con 545/100 (\$143.966.978,545) Moneda Legal Colombiana.

PARTIDA OCTAVA: El Cincuenta Por Ciento (50%) de las utilidades por repartir en las sociedades Biomol Ecuador, Perú y otros deudores, por un valor Ochenta y un Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Noventa y nueve pesos con 15/100 (\$81.759.199,15) Moneda Legal Colombiana. discriminadas de la siguiente manera:



1. Biomol Ecuador.....	\$26.544.280,00
2. Biomol Perú	\$23.875.040,00
3. Otros Deudores.....	\$30.949.879,15

53

PARTIDA NOVENA: El Cincuenta Por Ciento (50%) de los dineros disponibles en diferentes bancos, por un valor Setenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Un Pesos con 51/100 (\$77.571,51) Moneda Legal Colombiana.

Sumas iguales de: \$235.332.507, 00

Comprobación:

Valor de los bienes inventariados..... \$470.665.014, 99

Gananciales de:

Orieta de la Asunción de la Espriella Pereira (cónyuge)... \$235.332.507, 00
 Dedución del pasivo..... \$ 16.000.000, 00
 Total gananciales..... \$219.332.507, 00

Hijuela de:

Verónica Victoria Yunis De La Espriella (Legítima). \$235.332.507, 00

Sumas iguales de..... \$235.332.507, 00

Conclusiones:

Por razón del valor de las distintas acciones a adjudicar y atendiendo la preservación de los derechos de la menor VERONICA VICTORIA YUNIS DE LA ESPRIELLA, representada por su madre, el valor de las adjudicaciones se hizo por partes exactamente iguales y cargando las deducciones del pasivo existente a la cónyuge sobreviviente. Todos los adjudicatarios tienen en los bienes adjudicados tantas acciones y derechos cuantos pesos representen sus respectivas gananciales e hijuela.

**Enmendados: \$235.332.507,00 (2 VECES), 60/100 (2 VECES), (\$313.857,60) (2 VECES),
 Atentamente, 51/100 SI VALEN**

Alberto Borge Stevenson

ALBERTO BORGE STEVENSON
 C.C. Nº 73.079.352 de Cartagena
 T.P. No. 32.479 del C.S. de la J.

[Handwritten signature]

EN BLANCO
 NOTARÍA DE CARTAGENA Y DOS

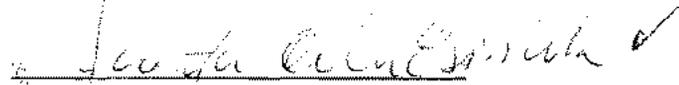
Notario de Cartagena
 Juan Carlos
 Verónica
 Notario

SEÑOR
NOTARIO CUARENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

ORIETTA DE LA ESPRIELLA PEREIRA, mayor de edad, plenamente capaz, con domicilio en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número .45.450.888 de Cartagena (Bolívar), actuando en mi condición de cónyuge superstite y en mi condición de madre y representante legal de la heredera menor de edad, VERONICA VICTORIA YUNIS DE LA ESPRIELLA, manifestamos a usted que por medio del presente escrito, de común acuerdo, conferimos poder especial, amplio y suficiente al doctor ALBERTO BORGE STEVENSON, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional número 32.479 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.079.352 de Cartagena, para que en nuestro nombre y representación presente solicitud de liquidación de la herencia del señor CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.2.994.827 de Chía (Cundinamarca) cuyo último domicilio fue la ciudad de Bogotá, D.C., e intervenga en las diligencias notariales subsiguientes hasta la culminación del trámite sucesoral, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 902 de 1988.

El doctor BORGE STEVENSON, además de las facultades inherentes al presente mandato, tiene las de suscribir la escritura pública de partición, transigir, desistir, recibir, sustituir y reasumir el poder.

Señor notario, atentamente.


ORIETTA DE LA ESPRIELLA PEREIRA

Acepto:


ALBERTO BORGE STEVENSON

ALBERTO BORGE STEVENSON
ABOGADO EN EJERCICIO

24

PRESENTACION DEL DOCUMENTO AL RECONOCIMIENTO
NOTARIO CUMPLIDO Y DE SU ENDEUDADO
DEL DIFUSOR DE LA LEY DE NOTARIA
CANTON...



Se declara que el Sr. Notaria Cuarenta y Dos
que ha sido presentado por el Sr. Alberto Borge Stevenson
quien se identificó con la C.I. 33.079.352 de cartagena
y la tarjeta profesional 32.479 C.S.J.
y manifestó que reconoce el contenido de su documento y que la firma que
se encuentra en la copia
del documento, firma brevemente el Sr. 28 OCT. 2010

[Handwritten signature]



EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

NOTARIA
CALLE MANUEL LEON DE VEGA 1000A
BOGOTÁ, D.C.



Notaria 42 de Bogotá
Orieta de la Asunción de la Espinella Perera
Calle 45. 450.888 de Cartagena

Yo, Orieta de la Asunción de la Espinella Perera, expresamente autorizo a mi representante
Juan Carlos Vargas Jaramillo

08 OCT. 2018

Orieta de la Asunción de la Espinella Perera
Juan Carlos Vargas Jaramillo
Notario



NOTARIA CUARENTA Y DOS

NOTARIA CUARENTA Y DOS

FORMA TENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

REGISTRO DE DEFUNCION

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO

1) Día 12 2) Mes NOVIEMBRE 3) Año 2009

5) Código A70 6) Municipio o departamento BOGOTÁ D.C.

8) Segundo apellido o de casada LONDOÑO 9) Nombres CARLOS EMILIO

FECHA DE NACIMIENTO: 1968 MARZO 27 PARTE COMPLETA: --- LUGAR DE NACIMIENTO: CUNDINAMARCA BOGOTÁ

FECHA DE REGISTRO NACIMIENTO: 18) Día --- 19) Mes --- 20) Año ---

21) Estado civil: Soltero(a) 1 Viudo(a) 3 Casado(a) 2 Otro 4 29) Identificación: Clase: T.I. 1 C.C. X 2 C.E. 3 No. 2994827 BOGOTÁ (CUND)

LUGAR DE LA DEFUNCION

23) Departamento CUNDINAMARCA 25) Municipio BOGOTÁ D.C. 27) Insp. policía o corregimiento

CAUSA DE LA DEFUNCION: Años 39) Año 2009 VIOLENTA

24) Licencia No. 79.267.015 PRESUNCION DE MUERTE FECHA SENTENCIA

36) Día 9 37) Mes NOVIEMBRE 38) Año 2009

3) Orden judicial X 2 Autorización judicial 3

Emilio Jose Yunis

EDNA LONDOÑO

CECILIA DE LA ASUNCION DE LA ESPERANZA PEREIRA 45.450.888 cartagena

45) Firma y documento de identificación: Rodriguez Carlos C.C. No. 7948680 de BET

46) Firma y documento de identificación

47) Firma y documento de identificación

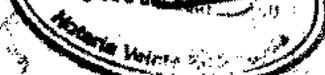
48) Firma y documento de identificación



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE DE ESTA NOTARIA SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C. A LOS TRES (3) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIEZ (2010)

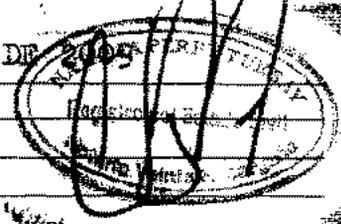
NOTARIAMENTE (20) EN BOGOTÁ



como antecedente de la inscripción extemporánea por muerte natural. Decreto 1536 de 1989.

como presentado como antecedente de la inscripción en caso de muerte violenta, artículo 79 Decreto 1260 de 1970.

INSCRIPCIÓN SACUB OFICIO No 10570 DE FECHA 9 NOVIEMBRE DE 2005
DE INSPECCION DE CADAVER No 1100160000232009-03835
LUGAR: A7D, CUNDINAMARCA, EMILIO, VALE.



COPIA EN BLANCO



COPIA EN BLANCO

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE DE ESTA NOTARIA. SE EXPIDE EN BOGOTA D.C. A LOS TRES (3) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIEZ (2010)

NATALIA PEREZ TURBAY
NOTARIA VEINTE (20) ENCARGADA



BRE
DO DEL
TRADO

Carlos Emilio Yunis Sandozo

En la República de Colombia Departamento de Sucre

Municipio de Bogotá D. E.

a 22 del mes de Abril de mil novecientos Seventy six

(1966) se presentó el señor Emilio Yunis Burbay mayor de edad, de nacionalidad Colombiana natural de Sincelejo (Bolívar) domiciliado en Bogotá D. E. y declaró: Que el día veintisiete (27)

del mes de Marzo de mil novecientos Seenta y uno (1961) siendo las 2 y 30 de la tarde nació en la calle 18 # 16-13 del municipio de Bogotá República de Colombia, un niño de sexo masculino a quien se le ha dado al nombre de Carlos Emilio

hijo legítimo del señor Emilio Yunis Burbay de 24 años de edad, natural de Sincelejo República de Colombia de profesión Médico

y la señora Luz Edne Sandozo Oregu de 24 años de edad, natural de Medellin (Ant.) República de Colombia de profesión hogar siendo

abuelos paternos José Jorge Yunis y Victoria Burbay de Yunis

y abuelos maternos Jaime Sandozo y Aura Oregu de Sandozo

Fueron testigos Walter Gustavo Sarmiento y Francisco H. Peralta

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante E. Yunis C.C. 17.030.764 de Bogotá

El testigo, Walter Gustavo Sarmiento C.C. 2328977 de Bogotá

El testigo, Francisco H. Peralta C.C. 32757 de Bogotá

[Firma]
(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

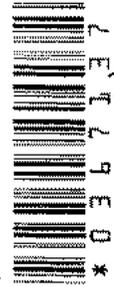
(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

ante el juez civil de Placer

114



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



TIPO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial

03671376

La oficina de registro

Oficina: Registrar	Número: <input checked="" type="checkbox"/> Consularia <input type="checkbox"/> Corregimiento <input type="checkbox"/> Insp. de Policía <input type="checkbox"/> Código	A 7 D
Municipio: <u>BOGOTA D.C.</u>		

matrimonio

Contrayentes: Pais: COLOMBIA Departamento: CUNDINAMARCA Municipio: BOGOTA D.C.

Fecha de celebración: Mes 07 Día 18 Clase de matrimonio: Civil Religioso

Escritura de protocolización: Número: 4468 Notaría, juzgado, parroquia, otra: NOTARIA VEINTE

contrayente

Apellidos y nombres completos: ES LONDONO CARLOS EMILIO

Documento de identificación (Clase y número): 2.994.827 de Cund.

la contrayente

Apellidos y nombres completos: A ESPRIELLA PEREIRA ORIETA DE LA ASUNCION

Documento de identificación (Clase y número): No. 45.450.888 de Cartagena (Bol.)

la denunciante

Apellidos y nombres completos: ES LONDONO CARLOS EMILIO

Documento de identificación (Clase y número): No. 2.994.827 de Cund. Firma: [Firma]

Fecha de inscripción: Mes 07 Día 18

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar de otorgamiento de la escritura: No. Notaría: No. Escritura: Año: Mes: Día:

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos: NATAS DE LA ESPRIELLA VERONICA VICTORIA Identificación (Clase y número): OL 11 Fecha serial de nacimiento: 2005 NOT. 20 BOGOTA.

COMPROBOS NO FOLIO 038

PROVIDENCIAS

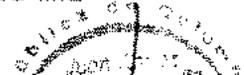
Notaría o juzgado: Lugar y fecha: Firma funcionario:

ESPACIO PARA NOTAS

[Handwritten signature]
NATALIA PEREIRA TURBAY

ES UNA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE DE ESTA NOTARIA. SE EXPIDE EN BOGOTA D.C. A LOS TRES (3) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIEZ (2010)

COMPROBANDO FORMAS REGISTRADAS # 7 DE 175 DE 05



REGISTRO CIVIL

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
PAPEL COMUN, ARTICULO 113, DECRETO
1250 DE 1.970.

TUG
F. 463

PARA PARENTESCO, SE EXPIDE EN

BOGOTÁ, D. C.



009



BOGOTÁ, D. C. NOTARIA 7 DE BOGOTÁ, D. C.

IDENTIFICACION
ADRIANA AMEZQUERA
C. M. 51.927.518

~~Claret Antonio
NOTARIO SEPTIMO
7 CIRCULO DE BOGOTÁ, D. C.~~



EM BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

00112752



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No

630815

TIPO DE REGISTRO	NOTARIA REGISTRADURA MUNICIPAL, PARROQUIA, CORREGIMIENTO, ETC.	MUNICIPIO	Cartagena (Bolívar)
------------------	--	-----------	---------------------

SECCION GENERICA

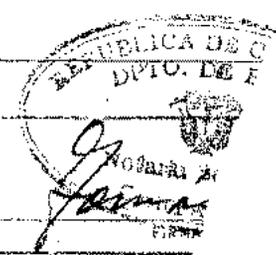
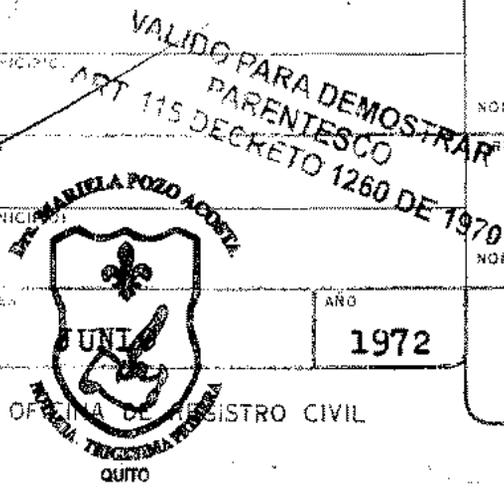
INSCRITO	PRIMER APELLIDO DE LA ESPERIELLA	SEGUNDO APELLIDO PEREIRA	NOMBRES ORIETA DE LA ASUNCION
SEXO	MASCULINO O FEMENINO Femenino	MASCULINO <input type="checkbox"/> FEMENINO <input checked="" type="checkbox"/>	FECHA DE NACIMIENTO DIA: 15 MES: AGOSTO CODIGO: 1102
PAIS DE NACIMIENTO	PAIS: Colombia	CODIGO: 1102 DEPARTAMENTO: Bolívar	CODIGO: 1102 MUNICIPIO: Cartagena

SECCION ESPECIFICA

CLINICA, HOSPITAL, DIRECCION DE LA CASA, VEREDA, CORREGIMIENTO, DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO	CARTAGENA		HORA
CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARROQUIAL, ETC.)	ACTA PARROQUIAL		NUMERO
NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO	Parroquia Perpetuo Socorro		
APellidos	PEREIRA GOMEZ		EDAD (en años)
NOMBRES	MARITZA		
IDENTIFICACION	cc# 33 119 114 Cartagena		
NACIONALIDAD	Colombiana		PROFESION U OFICIO Hogar
APellidos	DE LA ESPRIELLA VELEZ		EDAD
NOMBRES	ROBERTO		
IDENTIFICACION	cc# 3 780 145 Cartagena		
NACIONALIDAD	Colombiano		PROFESION U OFICIO comerciante

IDENTIFICACION	cc# 33 119 114 Cartagena	
DIRECCION POSTAL	Castillo Grande Cl.5a#9 81	
IDENTIFICACION	cc# 115 DECRETO 1260 DE 1970	
IDENTIFICACION	cc# 115 DECRETO 1260 DE 1970	
FECHA DE INSCRIPCION	ANO	1972

FIRMA	<i>Maritza Pereira de la Esp</i>
NOMBRE	Maritza Pereira de la Esp
FIRMA	<i>[Signature]</i>
NOMBRE	[Name]
FIRMA	<i>[Signature]</i>
NOMBRE	[Name]



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

BLANCO
Y...

NOTA: EL AÑO DE NACIMIENTO DE LA INSCRITA ES 1963.-



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO CARTAGENA

CERTIFICA

Que la presente es fiel y exacta
Copia tomada del original que
reposa en los archivos de esta notaria

Cartagena _____

15 JUN. 2010

Para acreditar parentesco válido para _____
(Artículo (115) decreto ley (1260 de 1970)

ESTE REGISTRO CIVIL TIENE
VALIDEZ PERMANENTE



EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
INSPECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP A7D-0250387 /

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 33133465

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 20 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código A 7 D

País: COLOMBIA / Departamento: CUNDINAMARCA / Municipio: BOGOTA D.C.

Datos de la inscrita

Primer Apellido: YUNIS / Segundo Apellido: DE LA ESPRIELLA

Nombre(s): VERONICA VICTORIA

Fecha de nacimiento: Año 2001 Mes 11 Día 25 / Sexo: FEMENINO / Grupo sanguíneo: A / Factor RH: POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección): COLOMBIA / CUNDINAMARCA / BOGOTA D.C.

Clase de documento antecedente o Declaración de testigos: CERTIFICADO MEDICO / Número certificado de nacido vivo: A 3573470

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: ESPRIELLA PEREIRA ORIETA DE LA ASUNCION

Documento de identificación (Clase y número): 45.450.588 CARTAGENA (BOLIVAR) / Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: LONDOÑO CARLOS EMILIO

Documento de identificación (Clase y número): C.O. 2.994.827 CHIA (CUNDINAMARCA) / Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: YUNIS LONDOÑO CARLOS EMILIO

Documento de identificación (Clase y número): C.O. 2.994.827 CHIA (CUNDINAMARCA) / Firma: [Firma manuscrita]

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: = / Documento de identificación (Clase y número): = / Firma: =

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: = / Documento de identificación (Clase y número): = / Firma: =

Fecha de inscripción: Año 2001 Mes 12 Día 05

Notaría: [Notaría Tricésima Primera]

Nombre y cargo del funcionario que autoriza: [Firma manuscrita]

Reconocimiento paterno: [Firma manuscrita] / Nombre y firma del declarante: [Firma manuscrita]

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DEL DECRETO 1260 DE 1970 Y DEL DECRETO 218 DE 1972



Declaración de Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas, Personas Naturales y Asimiladas Obligadas a llevar Contabilidad

PRIVADA

110

Año 2009

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 1109601850038



(415)7707212489984(8020) 0001109601850038

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 2 9 9 4 8 2 7 6
 6.DV. 7. Primer apellido YUNIS
 8. Segundo apellido LONDOÑO
 9. Primer nombre CARLOS
 10. Otros nombres EMILIO
 11. Razón social
 12. Cód. Dirección seccional 3 2
 24. Actividad económica 7 4 1 4
 25. Si es gran contribuyente, marque "X"

26. Cód. No Formulario anterior

18. Precisión año gravable 2010 (Marque "X")

19. Cambio titular inversión extranjera (Marque "X")

20. Total costos y gastos de nómina	30	0
21. Aportes al sistema de seguridad social	31	0
22. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	32	0
23. Eléctrico, bancos, otras inversiones	33	2,930,000
24. Cuentas por cobrar	34	742,433,000
25. Acciones y aportes (Sociedades anónimas limitadas y asimiladas)	35	303,517,000
26. Inventarios	36	0
27. Activos fijos	37	438,026,000
28. Otros activos	38	0
29. Total patrimonio bruto	39	1,486,906,000
30. Pasivos	40	1,036,495,000
31. Total patrimonio líquido	41	450,411,000
32. Ingresos brutos operacionales	42	76,007,000
33. Ingresos brutos no operacionales	43	22,659,000
34. Intereses y rendimientos financieros	44	0
35. Total ingresos brutos	45	98,666,000
36. Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	46	0
37. Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	47	1,200,000
38. Total ingresos netos	48	97,466,000
39. Costo de venta	49	0
40. Otros costos	50	0
41. Total costos	51	0
42. Gastos operacionales de administración	52	43,908,000
43. Gastos operacionales en ventas	53	0
44. Deducción inversiones en activos fijos	54	0
45. Otras deducciones	55	0
46. Total deducciones	56	43,908,000

Renta líquida ordinaria del ejercicio	57	53,558,000
o Pérdida líquida del ejercicio	58	0
Compensaciones	59	0
Renta líquida	60	53,558,000
Renta presuntiva	61	14,060,000
Renta exenta	62	7,200,000
Renta gravable	63	0
Renta líquida gravable	64	46,358,000
Ingresos por ganancias ocasionales	65	0
Gastos por ganancias ocasionales	66	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	67	0
Ganancias ocasionales gravables	68	0
Impuesto sobre la renta líquida gravable	69	4,426,000
Descuentos tributarios	70	0
Impuesto neto de renta	71	4,426,000
Impuesto de ganancias ocasionales	72	0
Impuesto de remesas	73	0
Total impuesto a cargo	74	4,426,000
Anticipo renta por el año gravable 2009	75	0
Saldo a favor año 2008 sin solicitud de devolución o compensación	76	0
Autorretenciones	77	0
Otras retenciones	78	4,411,000
Total retenciones año gravable 2009	79	4,411,000
Anticipo renta por el año gravable 2010	80	0
Saldo a pagar por impuesto	81	15,000
Sanciones	82	0
Total saldo a pagar	83	15,000
o Total saldo a favor	84	0
Valor pago sanciones	85	0
Valor pago intereses de mora	86	0
Valor pago impuesto	87	0

88. Número de Identificación Tributaria (NIT) 89. DV Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante
 90. Primer apellido 91. Segundo apellido 92. Primer nombre 93. Otros nombres
 94. Número NIT contador o revisor fiscal 95. DV Apellidos y nombres del contador o revisor fiscal
 96. Primer apellido 97. Segundo apellido 98. Primer nombre 99. Otros nombres

381. Cód. Representación

987. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

980. Pago total \$ 0

982. Código Contador o Revisor Fiscal
 Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades



996. Espacio para adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

91000092604024

983. No. Tarjeta profesional

20101646630805

18
 Oficina de Contabilidad

16

YUNIS CARLOS EMILIO
C.C.No. 2994827
BALANCE GENERAL
A SEPTIEMBRE 2010

PASIVO

CORRIENTE		16.000.000,00
Banco BBVA 64790	16.000.000,00	
PATRIMONIO LIQUIDO		450.410.540,00
Capital Personas Natural	384.412.000,00	
Utilidades Acumuladas	65.998.540,00	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		<u>466.410.540,00</u>

CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO
C.C.No. 2.994.827

EMILIO YUNIS LONDOÑO
C.C.No. 2.994.827
ABOGADO

YUNIS LONDOÑO CARLOS EMILIO
C.C.No. 2,994,827
BALANCE GENERAL
SEPTIEMBRE 30 2010

ACTIVO

CORRIENTE DISPONIBLE		155.143,02	162.893.541,32
CAJA Y BANCOS		155.143,02	
Banco Santander 040-00756-9	2.056,25		
Banco Santander 213-08346-2	<u>153.086,77</u>		
DEUDORES			162.738.398,30
OTROS DEUDORES		162.738.398,30	
Biomol Ecuador	53.088.560,00		
Biomol Peru	47.750.080,00		
Otros Deudores	61.899.758,30		
INVERSIONES			303.516.998,68
APORTES EN SOCIEDADES		303.516.998,68	
Aportes en Sociedades		303.516.998,68	
Biomol Ecuador 80%	627.715,20		
Biomol Peru 60%	6.206.138,38		
Biomol Costarica 80%	2.849.188,00		
Genoma 2005 Ltda	2.900.000,00		
Biomol Latin	287.833.957,09		
Club la Pradera	3.000.000,00		
TOTAL ACTIVO			<u><u>466.410.540,00</u></u>

CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO
C.C.No. 2,994,827



YUNIS LONDOÑO CARLOS EMILIO
 BALANCE GENERAL
 SEPTIEMBRE 30 2010

Se recuperaron las partidas Deudores y Contrucciones Y Mejoras En propiedad ajena, cuya recaudación fue destinada para cancelar las obligaciones financieras y la deuda existente con Biología Molecular Ltda, quedando pendiente una cuenta por pagar con el banco BBVA por un valor de \$16'000,000 de pesos

BANCO
DE GUAYACANES Y DOB



BANCO
DE GUAYACANES Y DOB

SANDRA PATRICIA GOMEZ GOMEZ
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
CONTADORA PUBLICA
T.P. 103.307-T
CEL 3115317264

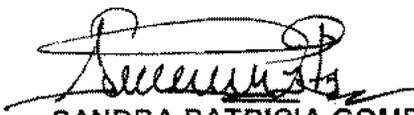
LA SUSCRITA CONTADORA PÚBLICA

CERTIFICA QUE:

El Señor **CARLOS EMILIO YUÑIS LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.999.827 de Chía, a noviembre (11) nueve (9) del dos mil nueve (2.009) Tenía participación accionaria en las sociedades y sus valores patrimoniales expresados en el balance y soporte de la declaración de renta del año 2009 son los siguientes:

EMPRESA	PARTICIPACION	VALOR EN PESOS
Biomol Ecuador	80%	627.715,20 ✓
Biomol Perú	60%	6.206.138,38 ✓
Biomol Costarica	80%	2.849.188,00 ✓
Genoma 2005 Ltda.	99%	2.900.000,00 ✓
Biomol Latin	100%	287.933.957,09 ✓
Club La Pradera		<u>3.000.000,00 ✓</u>
TOTAL		303.516.998,68

La presente certificación se expide a los Cuatro días (04) días del mes de Octubre (10) del año dos mil diez (2010).



SANDRA PATRICIA GOMEZ GOMEZ

Contador Público

do

NO SIRVE COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**

103307-T

SANDRA PATRICIA
GOMEZ GOMEZ
C.C. 52271399
RESOLUCION INSCRIPCION 133
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

FECHA 2004/07/19

PRESENTE

MICHEL TIGUE PEÑA 112862



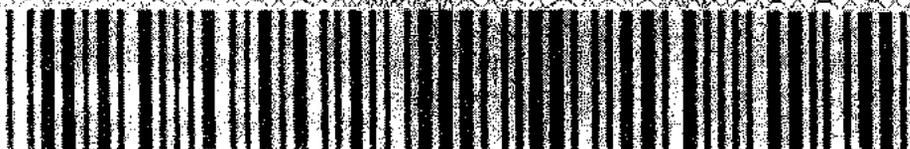
NO SIRVE COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

DR. MARIELA POZO ACOSTA

FIRMA INSTITUCIONAL

23101

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.



COLOMBIANOS CONM. 2881000

Handwritten signature/initials

3



MESA DE YEGUAS COUNTRY CLUB
NIT. 808.000.785-4

CORPORACION SIN ÁNIMO DE LUCRO

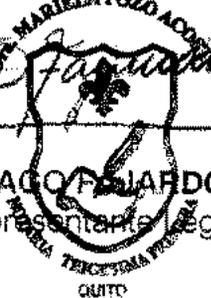
CERTIFICA:

1. Que figura a nombre del señor **CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.994.827 de Chía, como Titular de la acción serie "A" No. 187 en Mesa de Yeguas Country Club.
2. Que el **valor intrínscico** de la acción en **MESA DE YEGUAS COUNTRY CLUB** a 31 de diciembre de 2009 es de \$ 4.254.475. ✓

Se expide esta certificación a solicitud del interesado a los ocho (08) días del mes de Julio de dos mil diez (2.010).



SANTIAGO FERNANDO LEYVA
Representante legal



25





MESA DE YEGUAS COUNTRY CLUB
NIT. 808.000.785-4

CORPORACION SIN ÁNIMO DE LUCRO

CERTIFICA:

1. Que figura a nombre del señor **CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.994.827 de Chía, como Titular de la acción serie "A" No. 187 en Mesa de Yeguas Country Club.
2. Que el **valor intrínseco** de la acción en **MESA DE YEGUAS COUNTRY CLUB** a 31 de diciembre de 2009 es de \$ 4.254.475 ✓

Se expide esta certificación a solicitud del interesado a los ocho (08) días del mes de Julio de dos mil diez (2.010).


SANTIAGO PIZARRO LEYVA
Representante legal
QUITO

25


ACTA N° 44 -2010

ACEPTACION DE SOLICITUD Y DOCUMENTACION
PARA INICIACION DEL TRAMITE NOTARIAL
DE LIQUIDACION DE HERENCIA INTESTADA

CAUSANTE: CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO
C. C. # 2.994.827

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año dos mil diez (2.010), el Notario Cuarenta y Dos (42) del Circulo de Bogotá, **aceptó** la SOLICITUD de apertura del **Trámite Notarial de Liquidación de Herencia Intestada** del señor: **CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número **2.994.827**, fallecido en la ciudad de Bogotá, lugar donde tuvo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios, el día nueve (9) de noviembre de dos mil nueve (2009).

La solicitud con sus anexos fue presentada por el Abogado: **ALBERTO BORGE STEVENSON**, quien dijo ser mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.079.352 expedida en Cartagena y con la tarjeta profesional número 32.479 del Consejo Superior de la Judicatura, quien obra a nombre y en representación de los señores: **ORIETA DE LA ASUNCION DE LA ESPRIELLA PEREIRA**, quien actúa en su propio nombre en su carácter de conyuge sobreviviente del causante; y la menor **VERÓNICA VICTORIA YUNIS DE LA ESPRIELLA**, quien obra en este trámite representada por su señora madre **ORIETA DE LA ASUNCION DE LA ESPRIELLA PEREIRA**, en su calidad de heredera (hija) del causante. A la **SOLICITUD** se anexaron los siguientes documentos:

1. Copia auténtica del registro civil de matrimonio y de defunción del causante;
2. Copia auténtica del registro civil de nacimiento de la heredera;
3. Copia de la Declaración de Renta del causante, por el año 2009;
4. Proyecto de Balance General a septiembre 30 de 2010, a nombre del causante;
5. Certificación expedida por SANDRA PATRICIA GOMEZ GOMEZ, contadora pública titulada, en donde se certifica la participación accionaria que tenía el causante en las diferentes sociedades comerciales nacionales y extranjeras;
6. Fotocopia de la tarjeta profesional de contador público y de la cédula de

- ciudadanía de la señora SANDRA PATRICIA GOMEZ GOMEZ;
7. Certificación de fecha 25 de mayo de 2010, expedida por el Gerente General de "LA PRADERA DE POTOSÍ CLUB RESIDENCIAL";
 8. Certificación de fecha 8 de julio de 2010, expedida por el Representante Legal de "MESA DE YEGUAS COUNTRY CLUB";
 9. El poder que faculta al Abogado para obrar;
 10. Solicitud de la Liquidación de Herencia presentada por el Abogado;
 11. La Relación de Inventario y Avalúo de Bienes Relictos; y
 12. El Trabajo de Liquidación, Partición y Adjudicación de Bienes.

Por cuanto la solicitud y la documentación anexa a ella reúnen los requisitos exigidos por el Decreto 902 de 1988 con las modificaciones introducidas por el Decreto 1.729 de 1.989, el suscrito Notario **ADMITE** el trámite y ordena:

1. Emplazar a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en este trámite, mediante Edicto que será fijado durante diez (10) días hábiles en lugar visible de la Notaría, y publicado en un Periódico de amplia circulación y difundido por una Emisora local.
2. Comunicar por escrito a la Superintendencia de Notariado y Registro sobre la admisión del trámite.
3. Comunicar por escrito a la División de Cobranzas de la Administración de Impuestos Nacionales sobre la admisión del trámite.
4. Comunicar por escrito a la Dirección de Impuestos Distritales sobre la admisión del trámite.

Se inventariaron activos por un valor bruto de **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CATORCE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$470.665.014.99) Moneda Legal Colombiana.**

Derechos Notariales (Resolución 10301 de 2.009): \$9.420.00 :



EN BLANCO
SESENTA Y DOS



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
HACIENDA

Bogotá, D. C., 5 de noviembre de 2.010



2010 NOV 10 PM 4 57
Señores
Grupo de Representación Externa
Para el Cobro de Obligaciones
Subdirección Jurídica Tributaria
Dirección de Impuestos Distritales
Secretaría de Hacienda de Bogotá
Carrera 30 #24-90 Piso 1°
Ciudad

2010EE 126888.
ACEVEDO

Ref.: Liquidación Notarial de Herencia Intestada.
CAUSANTE: CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO
C. C. # 2.994.827.

De conformidad con lo ordenado por el Decreto 1729 de 1989, me permito comunicarles que mediante Acta número cuarenta y cuatro (#44) de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil diez (2.010), esta Notaría admitió el **Trámite Notarial de Liquidación de Herencia Intestada** del señor: **CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número **2.994.827**, fallecido en la ciudad de Bogotá, lugar donde tuvo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios, el día nueve (9) de noviembre de dos mil nueve (2009).

Se inventariaron activos por un valor bruto de **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CATORCE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$470.665.014.99) Moneda Legal Colombiana.**

Son interesados en esta actuación los señores: **ORIETA DE LA ASUNCIÓN DE LA ESPRIELLA PEREIRA**, quien actúa en su propio nombre en su carácter de cónyuge sobreviviente del causante; y la menor **VERÓNICA VICTORIA YUNIS DE LA ESPRIELLA**, quien obra en este trámite representada por su señora madre **ORIETA DE LA ASUNCIÓN DE LA ESPRIELLA PEREIRA**, en su calidad de heredera (hija) del causante.

Se anexa copia de la relación de Inventarios y Avalúos de los bienes relictos.

Atentamente,



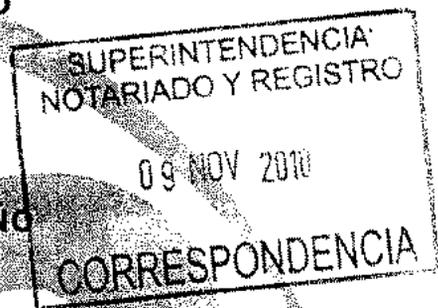
Juan Carlos Vargas Jaramillo
JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO
Notario Cuarenta y Dos (42)
Del Círculo de Bogotá.



Bogotá, D. C., 5 de noviembre de 2.010



Señores
DIVISION LEGAL DE NOTARIADO
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Calle 26 #13-49 Interior 201
Ciudad



Ref.: Liquidación Notarial de Herencia Intestada.
CAUSANTE: CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO
C. C. # 2.994.827.

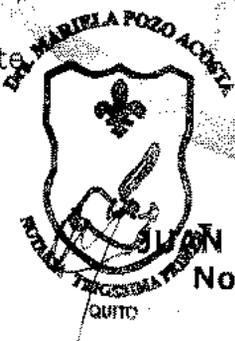
De conformidad con lo ordenado por el Decreto 1729 de 1989, me permito comunicarles que mediante Acta número cuarenta y cuatro (#44) de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil diez (2.010), esta Notaría admitió el **Trámite Notarial de Liquidación de Herencia Intestada** del señor: **CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número **2.994.827**, fallecido en la ciudad de Bogotá, lugar donde tuvo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios, el día nueve (9) de noviembre de dos mil nueve (2009).

Se inventariaron activos por un valor bruto de **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CATORCE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$470.665.014.99)** Moneda Legal Colombiana.

Son interesados en esta actuación los señores: **ORieta DE LA ASUNCIÓN DE LA ESPRIELLA PEREIRA**, quien actúa en su propio nombre en su carácter de cónyuge sobreviviente del causante; y la menor **VERÓNICA VICTORIA YUNIS DE LA ESPRIELLA**, quien obra en este trámite representada por su señora madre **ORieta DE LA ASUNCIÓN DE LA ESPRIELLA PEREIRA**, en su calidad de heredera (hija) del causante.

Se anexa copia de la referida Acta.

Atentamente,



JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO
Notario Cuarenta y Dos (42)
Del Circulo de Bogotá.

Bogotá, D. C., 5 de noviembre de 2.010

485801 DE 11-0010-PH0437-DITE

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES



Señores
Unidad Administrativa Especial
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
Administración de Personas Naturales de Bogotá
División Cobranzas
Ciudad

Ref.: Liquidación Notarial de Herencia Intestada.
CAUSANTE: CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO
C. C. # 2.994.827.

De conformidad con lo ordenado por el Decreto 1729 de 1989, me permito comunicarles que mediante Acta número cuarenta y cuatro (#44) de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil diez (2.010), esta Notaría admitió el **Trámite Notarial de Liquidación de Herencia Intestada** del señor: **CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número **2.994.827**, fallecido en la ciudad de Bogotá, lugar donde tuvo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios, el día nueve (9) de noviembre de dos mil nueve (2009).

Se inventariaron activos por un valor bruto de **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CATORCE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$470.665.014.99)** Moneda Legal Colombiana.

Son interesados en esta actuación los señores: **ORIETA DE LA ASUNCIÓN DE LA ESPRIELLA PEREIRA**, quien actúa en su propio nombre en su carácter de cónyuge sobreviviente del causante; y la menor **VERÓNICA VICTORIA YUNIS DE LA ESPRIELLA**, quien obra en este trámite representada por su señora madre **ORIETA DE LA ASUNCIÓN DE LA ESPRIELLA PEREIRA**, en su calidad de heredera (hija) del causante.

Se anexa copia de la relación de Inventarios y Avalúos de los bienes relictos.

Atentamente,

Juan Carlos Vargas Jaramillo
Notario

42

 **JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO**
Notario Cuarenta y Dos (42)
Del Círculo de Bogotá.

CERTIFICACION RADIAL
EDICTO

10/NOV



EL NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

CITA Y EMPLAZA

A todas las personas que se hubieren interesado en intervenir, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente Edicto, en el Trámite Notarial de Liquidación de Herencia Intestada del señor: **CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número **2.994.827**, fallecido en la ciudad de Bogotá, lugar donde tuvo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios, el día nueve (9) de noviembre de dos mil diez (2010).
El trámite fue admitido en esta Notaría número de expediente número (#44) de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil diez (2010).
Se ordena la publicación del presente edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una revista jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del artículo 9º del Decreto 1.988 de 1991 y sus respectivas modificaciones realizadas por los artículos 1º y 2º del Decreto 1.729 de 1992.
Se fija el presente edicto en el tablón público de la Secretaría de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles, hoy ocho (8) de noviembre de dos mil diez (2010) a las cinco y cincuenta y cinco de la mañana (5:55 AM).



JUAN CARLOS VARGAS JERAMILLO
Notario Cuarenta y Dos (42)
Del Círculo de Bogotá.

Se desfila el día veintidós (23) de noviembre de dos mil diez (2010) a las cinco y cuarenta y cinco de la tarde (5:45 PM).

Notaría

Notaria 42 • Calle 85 #14-53 • Bogotá, D.C.
PBX 6111321 • FAX 6105108
e-mail: info@notaria42.org





EDICTO

**EL NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**

CITA Y EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente Edicto, en el **Trámite Notarial de Liquidación de Herencia Intestada** del señor: **CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número **2.994.B27**, fallecido en la ciudad de Bogotá, lugar donde tuvo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios, el día nueve (9) de noviembre de dos mil nueve (2009).

El trámite fue admitido mediante Acta número cuarenta y cuatro (#44) de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil diez (2010).

Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1.988 con sus respectivas modificaciones realizadas por los artículos 3º y 4º del Decreto 1.729 de 1.989.-

Se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles, hoy ocho (8) de noviembre de dos mil diez (2.010) a las ocho y cincuenta y cinco de la mañana (8:55 A.M.).

Juan Carlos Vargas Jaramillo
JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO
 Notario Cuarenta y Dos (42)
 Del Círculo de Bogotá.

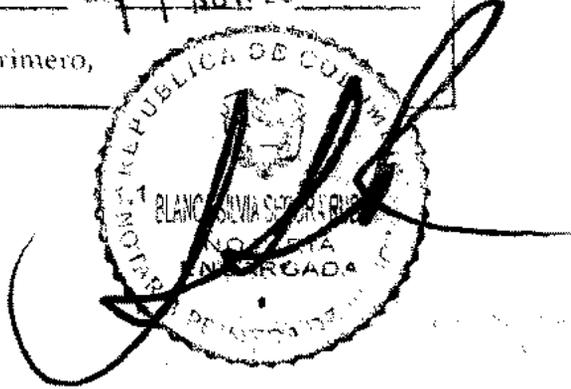
Se desfija el día veintitrés (23) de noviembre de dos mil diez (2.010) a las cinco y cuarenta y cinco de la tarde (5:45 P.M.).-

Juan Carlos Vargas Jaramillo
JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO
 NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)
 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



CERTIFICACION	
El suscrito Administrador de la "EMISORA NUEVO INDEPENDIENTE", Certifico que el texto que contiene esta documento, fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la(s) siguiente(s) fecha(s).	
10 NOV. 2010	
Hora:	12:14 P.M.
Firma: <i>Estrella Ferrucho</i>	

CERTIFICACION DE AUTENTICIDAD
 El Notario Primero del Circulo de Boyaca Cesar.
 Que la firma puesta en el anterior documento
 Corresponde a la registrada en esta Notaria.
Estrella Ferrucho
 de acuerdo a la confrontacion hecha de ella.
 Bogota de 10 NOV. 2010
 El Notario Primero,



BLANCO

Notarías

NOTARIA 19 - BOGOTÁ
JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
 NOTARIO 19 DE BOGOTÁ
 EMPLAZA Y HACE SABER
 EDICTO No. 188
 LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE HERENCIA
 CAUSANTE: RAFAEL ORTIZ SOLANO
 cc. 2.936.343 de Bogotá

1- Que el día veintidos (22) de Octubre de dos mil diez (2010), El Doctor FERNANDO ARIAS MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía 17.055.284 de Bogotá, tarjeta Profesional 13.177 de C.S de la J., domiciliado en esta ciudad, en la Carrera 10 No. 14 - 30 Of 702 Tel: 2840564 Cel: 311 265 1508, presentó solicitud de Liquidación Notarial de Herencia del causante: RAFAEL ORTIZ SOLANO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 2.936.343 de Bogotá, falleció en la ciudad de Bogotá el día 30 de Noviembre 1993, siendo esta ciudad de Bogotá su último domicilio y asiento principal de sus negocios conforme a la documentación aportada, lo manifestado por la interesada y su apoderada.

2- Se presentan como interesados:
 • Marta Leonor Ortiz Nialo cc. 51.626.130 de Bogotá
 Hija del Causante

3- Que por reunir los requisitos previstos en los Decretos 902/88, 1729/89 y 2651/91, se

ha aceptado e iniciado el trámite correspondiente mediante Acta Ciento noventa y cinco (195) de Fecha Noviembre seis (06) de dos mil diez (2010).

4- Que conforme a lo señalado en las normas procedimentales pertinentes: CITA Y EMPLAZA a todas las personas que tengan y prueben tener derechos a intervenir en esta Liquidación, a presentarse dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes al de la última publicación de este Edicto, en este Despacho, ubicado en la Carrera 13 No. 60-53, pbx 217 09 00.

- Finalmente se fija este edicto en lugar visible de la Notaría durante diez (10) días hábiles y se entregan dos (2) copias del mismo a los interesados, para su publicación en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una radiodifusora local, hoy ocho (08) de Noviembre de dos mil diez (2010).
 Hora: 8:00 a.m.

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
 NOTARIO 19 DE BOGOTÁ
 NOTARIA 19 DE BOGOTÁ
 CRA. 13 # 60-53
 TEL. 2170900
 FAX. 2481937
 www.notaria19bogota.com
 NOT19-188

NOTARIA 19 - BOGOTÁ
JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
 NOTARIO 19 DE BOGOTÁ

EMPLAZA Y HACE SABER
 EDICTO No. 189
 LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE HERENCIA
 CAUSANTE: ANA ALICIA MORENO
 cc. 31.233.252 de Bogotá

1- Que el día veintuno (21) de Octubre de dos mil diez (2010), La Doctora MARTHA LORENA OSPINA PRADA, identificada con cédula de ciudadanía 28.688.129 de Chaparral, tarjeta Profesional 162.717 de C.S de la J., domiciliada en esta ciudad, en la Calle 57 C No. 58 - 54 Bi 72 Apto 301. Tel. 3154469 Cel: 321 232 4991, presentó solicitud de Liquidación Notarial de herencia de la causante: ANA ALICIA MORENO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 31.233.252 de Bogotá, falleció en la ciudad de Bogotá el día 01 de Junio de 2010, siendo esta ciudad de Bogotá su último domicilio y asiento principal de sus negocios conforme a la documentación aportada, lo manifestado por la interesada y su apoderada.

2- Se presenta como interesada:
 - Diana María Giraldo Moreno cc. 52.115.098 de Bogotá
 Hija de la Causante

3- Que por reunir los requisitos previstos en los Decretos 902/88, 1729/89 y 2651/91, se ha aceptado e iniciado el trámite correspondiente mediante Acta ciento noventa y seis (196) de Fecha Noviembre ocho (08) de dos mil diez (2010).

4- Que conforme a lo señalado en las

normas procedimentales pertinentes: CITA Y EMPLAZA a todas las personas que tengan y prueben tener derechos a intervenir en esta Liquidación, a presentarse dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes al de la última publicación de este Edicto, en este Despacho, ubicado en la Carrera 13 No. 60-53, pbx 217 09 00.

- Finalmente se fija este edicto en lugar visible de la Notaría durante diez (10) días hábiles y se entregan dos (2) copias del mismo a los interesados, para su publicación en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una radiodifusora local, hoy nueve (09) de Noviembre de dos mil diez (2010).
 Hora: 8:00 a.m.

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
 NOTARIO 19 DE BOGOTÁ
 NOTARIA 19 DE BOGOTÁ
 CRA. 13 # 60-53
 TEL. 2170900
 FAX. 2481937
 www.notaria19bogota.com
 NOT19-189

EDICTO No. 190
EL NOTARIO CUARENTA Y DOS (42) DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ
CITA Y EMPLAZA
 A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación

del presente Edicto, en el Trámite Notarial de Liquidación de Herencia Intercedida por el señor: CARLOS EMILIO YUNG LONDOÑO quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 2.994.822, falleció en la ciudad de Bogotá, lugar donde tuvo último domicilio y el asiento principal de sus negocios, el día nueve (9) de noviembre de dos mil noventa (2009).

El trámite fue admitido mediante Acta número cuarenta y cuatro (#44) de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil diez (2010).

Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1.988 con sus respectivas modificaciones realizadas por los artículos 3º y 4º del Decreto 1.729 de 1.989.

Se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles, hoy ocho (8) de noviembre de dos mil diez (2010) a las ocho y cinco (8:05) de la mañana (8:55 A.M.).

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO
 Notario Cuarenta y Dos (42)
 Del Círculo de Bogotá
 (Hay firma y sello)

Se desliza el día veintidós de noviembre de dos mil diez (2010) a las cinco y cuarenta y cinco de la tarde (5:45 P.M.)
 2000214771

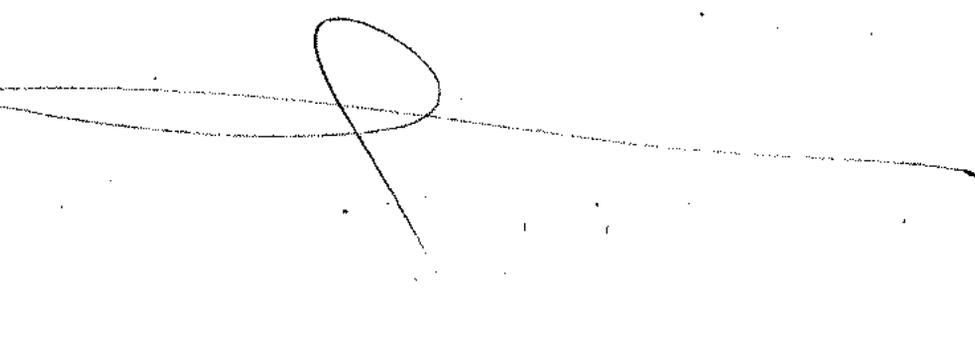


BOGOTÁ
EXCITATORIO

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DISTRICTAL DE IMPUESTOS
NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Funcionario de la Oficina de Cuentas Corrientes de la Subdirección de Gestión del Sistema Tributario INFORMA:

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación, están siendo ejecutados por la Oficina de Cobranzas de la Subdirección de Impuestos a la Propiedad, Oficina de Cobranzas de la Subdirección de Impuestos a la Producción y Consumo de la Dirección Distrital de Impuestos; por haberse proferido en la actuación administrativa objeto del presente aviso. En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto Distrital No. 807 de 1993.



BOGOTÁ
 Juan Carlos Vargas Jaramillo
 Notario Cuarenta y Dos (42)



AL CALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

12

Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2010

2010 EE-724591

Señores
NOTARIA 42 DE BOGOTÁ
CL 85 14 53
Ciudad

Ref. Sucesión de: CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO CC. 2994827
RADICACION 2010ER126888

De acuerdo con lo establecido en el artículo 844 del Decreto 807 de 1993, le informo que consultado el Sistema de Información Tributaria SIT II, y el RIT la sucesión del(los) causante(s) de la referencia reporta(n) pendiente a la fecha las siguientes obligaciones:

Concepto	Identificador	Actos Administrativos	Declaraciones no presentadas*	Declaraciones con saldos pendientes de pago **
ICA	830069634		2010-5	
VEHICULOS	BCA178		2010	

**Corresponde a vigencias por las cuales se presentaron las declaraciones y no se realizó la totalidad del pago.
*Corresponde a vigencias por las cuales no se han presentado declaraciones ni pagos.

Para dar cumplimiento al pago de las obligaciones arriba descritas, se pueden dirigir a cualquier Cade o Supercade de la ciudad y solicitar las liquidaciones respectivas con las sanciones e intereses a que haya lugar. Una vez cumplido con lo anterior se debe radicar la solicitud de certificación de deuda en la ventanilla de correspondencia de la Dirección Distrital de Impuestos (CL 17 65B 95), anexando para ello fotocopia del recibo de pago y copia de la presente notificación, dicha respuesta será remitida únicamente a la Notaría o Juzgado respectivo.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos y de las facultades de fiscalización, verificación, corrección y cobro que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente. Cualquier información adicional, con gusto la resolveremos en el teléfono 3385747.

Cordial saludo,

YANETH DONOSO MAYORGA
Dirección Distrital de Impuestos
Oficina de Cuentas Corrientes

NOTARIA 42
BOGOTÁ
01 DIC 2010
RECIBIDO PARA
ESTUDIO

R.C. 314



Sede Administrativa CAD Carrera 30 N° 25 - 90 | Sede Dirección Distrital de Impuestos: Av. Calle 17 N° 85 B - 95
PBX 169 2700 - 338 5000 | www.haciendabogota.gov.co | Información: Línea 198

33

LANCO

Republica de Colombia
Juan Carlos
Vargas Lleras



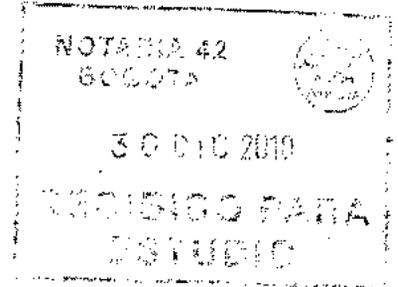
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

JB

Bogotá D. C. 29 de diciembre de 2010

2010-EE-807679

Señores
NOTARÍA 42 DE BOGOTÁ
CL 85 14 55
Ciudad



R.C.360

Ref. Sucesión de: CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO C.C 2.994.827
RADICACIÓN 2010ER145914

De acuerdo a lo establecido en el Art. 143 del Decreto 807 de 1993, me permito informar que consultado el Sistema de Información Tributaria SIT II, la sucesión del(los) causante(s) de la referencia, no reporta deuda a la fecha, por tal motivo se puede continuar con el trámite procesal pertinente.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración, situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente.

Cordial saludo,

ISABEL ORTIZ SUÁREZ
Dirección Distrital de Impuestos
Oficina de Cuentas Corrientes Contribuyente



35

JA



DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

VIA SECCIONAL IMPUESTOS BOGOTÁ
CORREO CERTIFICADO

www.dian.gov.co

1-32-244-443

CORREO CERTIFICADO

Bogotá D.C. NOVIEMBRE 29 DE 2010

BOGOTÁ 29 DE NOVIEMBRE DE 2010
SECRETARÍA DE FINANZAS

Doctor (a)
NOTARIA 42
CALLE 85 N° 14-53
BOGOTÁ

ASUNTO Radicado N° 7374/10
Sucesión CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO
2.994.827

Cordial saludo:

Previos los análisis que se encuentra a nuestro alcance realizar a la fecha y para los efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes, le informo que puede continuar con los trámites correspondientes al proceso de Sucesión citado en el asunto.

Lo anterior, sin perjuicio del cobro administrativo de las obligaciones insolutas que se encuentren anteriormente o que surjan como resultado de investigaciones de carácter tributario o aduanero adelantadas por la administración competente.

Hasta otra oportunidad,

MAGDALENA R. CASTAÑEDA G.
MAGDALENA R. CASTAÑEDA G.
Grupo Interno de Trabajo de Representación Externa
División de Gestión de Cobranzas
8131



NOTARIA 42
BOGOTÁ
06 DIC 2010
RECIBIDO PARA
ESTUDIO
R.C-319

Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Antigua BCH Carrera 6 No. 15-32 Piso 5º
PBX 343 36 00

BLANCO
CIENTA Y DOS



ACTA
DE
AUTORIZACION



En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil once (2.011), el Notario Cuarenta y Dos (42) del Círculo de Bogotá D.C., En propiedad, encuentra ajustada a la Ley, la documentación presentada para el trámite de la Liquidación Notarial de Herencia del causante: **CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número **2.994.827**, **AUTORIZA** a elevar a escritura pública el Trabajo de Partición presentado por el Doctor: **ALBERTO BORGE STEVENSON**, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.079.352 expedida en Cartagena y Tarjeta Profesional número 32.479 del Consejo Superior de la Judicatura.



Jy **JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO**
NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ.

JJGN.





constancia de ello firma este instrumento público. -----

DERECHOS NOTARIALES (RESOLUCIONES 11.621 Y 11.903 DE 2.010): \$ 1.663.209 ✓

IVA (ARTICULO 4º DECRETO 397 DE 1.984): \$296.329 ✓
SUPERINTENDENCIA: \$3.700,00 ✓

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: \$3.700,00 =

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial con código de barras números: 7700093753694 ✓ 7700093753687 ✓ 7700093750914 ✓ 7700093750907 ✓ 7700093750891 ✓ 7700093753649 ✓



Alberto Borge Stevenson
ALBERTO BORGE STEVENSON

C.C.# 73.079.352 de C/gva.

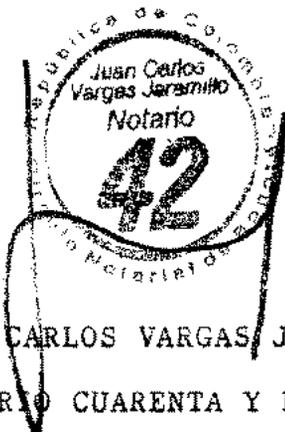
T.P.# 32.479 C-S. & la J.

DIRECCIÓN: Cca 13A N-102-25 APTD 302. BUCOTA

TELÉFONO: 2136836 - 3008425316

ACTIVIDAD ECONÓMICA ABOGADO. ✓

(Resolución 044 de 2007 UIAF):



JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO

NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)

DEL CIRCULO DE BOGOTA

BLANCO



ES CUARTA (4ª) copia tomada de su original, que expido y autorizo en
TREINTA Y TRES (33) hojas útiles con destino a EL INTERESADO _____
Dado en Bogotá D.C., el día DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL ONCE
(2011).


JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO
NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

18



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: VARGAS JARAMILLO JUAN CARLOS
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: A:)

El: 3/22/2011 12:33:56 P
(On: Le:)

Por: APOSTILLA
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: ALDW123355529
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
DIANA MILENA ATEHORTUA BUENO
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Location: Bogotá - Colombia



Firma: (Signature:)

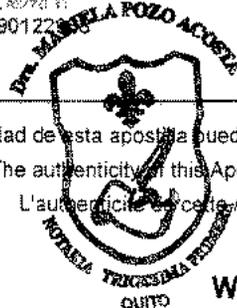
Nombre del Titular: ALBERTO BORGE STEVENSON
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA
(Type of document: - Type du document:)

000136

Número de hojas apostilladas: 33
(Number of pages: - Nombre de pages:)

0130410008690122

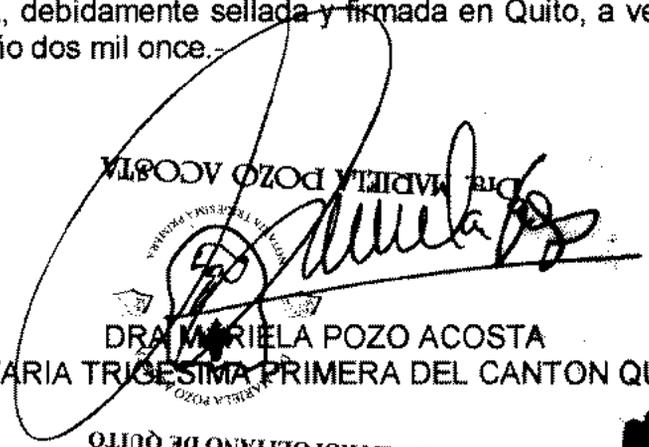


La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'autenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y dos de Junio del año dos mil once.-

LANOTARIA,



 DRA. MARIELA POZO ACOSTA

 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

 DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA



Dra. Mariela Pozo Acosta

22



REPÚBLICA DEL ECUADOR



RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del ABOGADO BOLIVAR RUIZ RUIZ, con Matricula número doce mil setecientos cincuenta y cinco, Colegio de Abogados de Pichincha, la ESCRITURA PUBLICA DE TRABAJO DE LIQUIDACION, PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES RELICTOS, otorgada ante el Notario Cuarenta y Dos del Circulo de Bogotá – Distrito Capital – Departamento de Cundinamarca de la República de Colombia a cargo del señor JUAN CARLOS VARGAS CEPEDA, de fecha veinte y cinco de Enero del año dos mil once, documentos constantes de treinta y cinco fojas útiles, incluida la petición - Quito, a veinte y dos de Junio del año dos mil once.- DVN.-

LA NOTARIA.



DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 46848

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PARTICIONES EXTRAJUDICIALES

NÚMERO DE REPERTORIO:	35569
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4012
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
9010468482	YUNIS DE LA ESPRIELLA VERONICA VICTORIA	No Determinado	BENEFICIARIO PROPIETARIO	No Determinado
9010468481	DE LA ESPRIELLA PEREIRA ORIETA DE LA ASUNCION	No Determinado	BENEFICIARIO PROPIETARIO	No Determinado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PARTICIONES EXTRAJUDICIALES
FECHA ESCRITURA:	22/06/2011
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN DE NOTARÍA:	QUITO
NOMBRE NOTARIO:	DRA. MARIELA POZO ACOSTA

4. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:

Bien	Característica	Descripción
Bien Genérico	Año	NO APLICA
	Cantón donde se encuentra	NO APLICA
	Chasis	NO APLICA

Registro Mercantil de Quito

Color	NO APLICA
Dirección donde se encuentra	NO APLICA
Marca	NO APLICA
Modelo	NO APLICA
Motor	NO APLICA
Número de la Factura o Carta de Venta	NO APLICA
Placa	NO APLICA
Tipo de Bien	TODOS LOS BIENES

5. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

6. DATOS ADICIONALES:

PROTOCOLIZACION EFECTUADA EL 22 DE JUNIO DE 2011, ANTE LA NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 3455 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2003, TOMO 134, CORRESPONDIENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A QUITO DE LA COMPAÑIA BIOMOL ECUADOR CIA. LTDA.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI



**DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL
CANTON GUAYAQUIL**

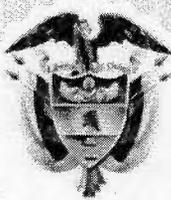
RAZON.- SIENTO RAZON QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA VEINTIDOS DE ENERO DEL DOS MIL UNO, OTORGADA ANTE EL NOTARIO TITULAR DECIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL, QUE CONTIENE LA ESCRITURA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA BIOMOL ECUADOR CIA LTDA**, HE ANOTADO EL INSTRUMENTO QUE ANTECEDE EN ESTA FECHA.-

GUAYAQUIL, 30 DE ENERO DEL 2013.-



Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: VARGAS JARAMILLO JUAN CARLOS
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - À:)

El: 6/26/2013 12:32:28 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: ANGZA1232324661
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: BIOMOL ECUADOR CIA LTDA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA PUBLICA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 7
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100207373910002

1612 EXP: 24/06/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. (El artículo 108 de la Ley 1712 de 2014)

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following website:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil



Junio 21
1ra y 2da cc

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: #1.612.

MIL SEISCIENTOS DOCE

FECHA DE OTORGAMIENTO:

VEINTIUNO (21) DE JUNIO
DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013)

NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

CÓDIGO 1100100042

CLASE DE ACTO: ACLARACIÓN

OTORGANTES: ORIETA DE LA ASUNCION DE LA ESPRIELLA PEREIRA y su
hija VERONICA VICTORIA YUNIS DE LA ESPRIELLA

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la NOTARIA CUARENTA Y DOS (42) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, cuyo Notario Titular es JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO, en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna con los siguientes términos:

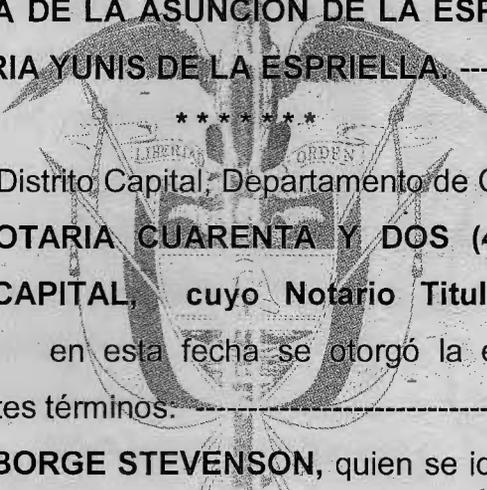
El Abogado ALBERTO BORGE STEVENSON, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 73.079.352 expedida en Cartagena y con la tarjeta profesional número 32.479 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y dijo ser mayor de edad, domiciliado en Bogotá, obrando a nombre y en representación de la señora ORIETA DE LA ASUNCION DE LA ESPRIELLA PEREIRA de quien dijo ser mayor de edad, domiciliada en Bogotá, de estado civil viuda con sociedad conyugal disuelta y liquidada, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.450.88 de Cartagena y su hija VERONICA VICTORIA YUNIS DE LA ESPRIELLA, en ejercicio del poder especial debidamente reconocido ante Notario Público que anexa para su protocolización, y de cuya vigencia y alcance es responsable; manifestó:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que por medio de la escritura pública número ciento treinta y seis (136) del veinticinco (25) de Enero de dos mil Once (2011) otorgada en la Notaria Cuarenta y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil



República de Colombia

27-06-2013 10:11:35 AM H553A4-HH



dos (42) del círculo de Bogotá, se elevo a escritura pública el trabajo de liquidación, partición y adjudicación de bienes relictos y de esta forma se dio fin al Trámite de Liquidación de Herencia del causante CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO, quien en vida se identifico con la cédula de ciudadanía número 2.994.827 de Chía y quien falleció el nueve (9) de Noviembre de dos mil nueve (2009)-----

SEGUNDO: ERROR

Que en la mencionada escritura pública de Liquidación Notarial de Herencia del causante CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO en la parte contentiva del trabajo de liquidación, partición y adjudicación de bienes relictos dentro de la sucesión del causante, se relaciono y adjudico trescientas veinte (320) acciones de un dólar americano (US\$1,00) cada una de la Sociedad **BIOMOL ECUADOR CIA. LTDA.**, sociedad constituida por escritura pública número veintidós (#22) de enero de dos mil uno (2001) otorgada ante el Notario Dieciséis (16) de Guayaquil Cabecera Cantonal de la Provincia de Guayas República del Ecuador, debidamente inscrita ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador, en relación con la conformación del capital de la Sociedad **BIOMOL ECUADOR CIA. LTDA.**, en el trabajo de partición por un error involuntario se menciono que el capital estaba conformado por acciones-----

TERCERO: ACLARACIÓN

Que por medio de este instrumento, el otorgante procede a ACLARAR dicho error, y en consecuencia deja claramente establecido que en el trabajo de partición de liquidación, partición y adjudicación de bienes relictos dentro de la sucesión del causante CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO, **el capital de la Sociedad BIOMOL ECUADOR CIA. LTDA., se forma por particiones y no por acciones -**

CUARTO: PERMANENCIA

Las demás clausulas de la escritura pública número ciento treinta y seis (#136) del veinticinco (25) de Enero de dos mil Once (2011) otorgada en la Notaría Cuarenta y dos (42) del círculo de Bogotá, objeto de aclaración continúan vigentes y sin modificación alguna.-----

QUINTO: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN.-

Que el exponente solicita a la Cámara de Comercio de Bogotá se sirva inscribir la escritura pública de constitución de la sociedad junto con el presente instrumento,



mediante el cual se ha subsanado el referido error. -----

*****HASTA AQUÍ LA MINUTA*****

CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN DEL OTORGANTE

Se hace constar que el otorgante fue identificado con el documento que se cita en el pie de su firma, en los cuales sus nombres y apellidos aparecen escritos en

ALBERTO BORGE STEVENSON -----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

Se advirtió al otorgante: -----

- 1.- Que las declaraciones emitidas por él deben obedecer a la verdad. -----
- 2.- Que es responsable penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----
- 3.- Que el Notario se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno del otorgante que no se expresó en este documento. -----
- 4.- Igualmente se le advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la entidad competente dentro del termino perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorio por mes o fracción de mes de retardo. -----
- 5.- Advertido del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1.970, el otorgante insistió en firmar este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por el Notario. -----

El otorgante, actuando como apoderado o representante de la parte interesada declaró que obra dentro del marco de sus facultades y/o restricciones y que se ha expresamente responsable de la vigencia y amplitud de tal poder o calidad, y que a la fecha no ha sido notificado de revocatoria o modificación alguna de los terminos y condiciones de su mandato. -----

El otorgante hace constar que ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, su estado civil, el número de su documento de identidad y declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son



República de Colombia
27-dec-2013 10:11:21:SS59AJHH5

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil



correctas, en consecuencia asume la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe que los Notarios responden de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones del otorgante. -----

LEÍDO el presente instrumento, el otorgante estuvo de acuerdo con él, lo aceptó en la forma como está redactado y en testimonio de que le da su aprobación y asentimiento, lo firma. -----

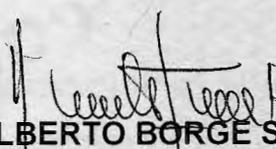
DERECHOS NOTARIALES (Decreto 188 de 2013): \$ 46.400

IVA (ARTICULO 4º DECRETO 397 DE 1.984): \$ 16.448

RECAUDOS PARA LA SUPERINTENDENCIA: \$ 4.400

RECAUDOS PARA EL FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: \$ 4.400

Esta escritura se extendió en las hojas de papel de seguridad notarial identificadas con los códigos de barras números: Aa006235338 Aa006235339 -----
Aa006235337


ALBERTO BORGE STEVENSON

C.C.# 73079352 de Cartagena

T.P. # 32.479 del C.S. de la J.

DIRECCIÓN: Cra 13A N° 102-25 APTO 301

TELÉFONO: 300 8425316

ACTIVIDAD ECONÓMICA (Resolución 044 de 2007 UIAF): independiente.
CASADO con Sociedad conyugal vigente.

Bogotá D.C., Mayo 21 de 2013

**SEÑOR
NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)
Bogotá**



Yo, **ORIETA DE LA ASUNCIÓN DE LA ESPRIELLA PEREIRA**, ciudadana colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía No.45.450.888 de Cartagena, Departamento de Bolívar, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C, capital de la República de Colombia, actuando en mi propio nombre y representación y en el de mi hija menor de edad, **VERÓNICA VICTORIA YUNIS DE LA ESPRIELLA**, manifiesto a usted que confiero poder especial, pero dentro de su especialidad amplio y suficiente cuanto en derecho se requiera y sea menester conforme a las leyes de la República de Colombia, a nombre del Doctor **ALBERTO BORGE STEVENSON**, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.079.352 de Cartagena, portador de la tarjeta profesional No. 32.479 del Consejo Superior de la Judicatura, para que suscriba la escritura pública de aclaración de la escritura pública No. 136 del 25 de Enero de 2011, de la Notaria 42 de Bogotá, contentiva del trabajo de liquidación, partición y adjudicación de bienes relictos dentro de la sucesión del causante **CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO**, en relación con la conformación del capital de la Sociedad **BIOMOL ECUADOR CIA. LTDA.**, ya que en el trabajo de partición se menciona que el capital está conformado por acciones y en realidad se debe mencionar que se forma por participaciones y, así, debe quedar en la aclaración.

El doctor **BORGE STEVENSON** queda facultado para aclarar, suscribir los documentos pertinentes para la aclaración, desistir, sustituir, transigir y, en general, adelantar todas las actuaciones derivadas del presente mandato.

Atentamente,

Orieta de la Espriella Pereira

ORIETA DE LA ASUNCIÓN DE LA ESPRIELLA PEREIRA
CC: 45.450.888 de Cartagena

Acepto:

Alberto Borge Stevenson
ALBERTO BORGE STEVENSON
T.P.32.479 del C.S. de la J.



Figura notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

27/85-2013 101145SHYUS59AC

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón

OTENIA S.A. No. 890305394-0



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO,
NOTARIO TITULAR

CERTIFICA:

Que DE LA ESPRIELLA PEREIRA ORIETA DE
LA ASUNCION

Se identificó con: C.C. 45450888

manifestó que reconoce expresamente el
contenido de este documento y que la firma que
en él aparece es la suya. En constancia, firma
nuevamente y estampa la huella de su dedo
índice derecho.

(La certificación de huella causa derechos
notariales según tarifa)

Bogotá D.C. 21/05/2013

8:517ocajj7ij7.m



www.notariaenlinea.com
3Q0NQMD8Q6H3VXY



LTM

Juan Carlos Vargas Jaramillo

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA
LEGAL

No. 709442



Ca027616419

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:
BIOMOL ECUADOR CIA. LTDA.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 104677 - 2001 RUC: 0992203307001

DIRECCIÓN; AV. NACIONES UNIDAS Y AV. AMAZONAS No.: 1084 BARRIO: CAROLINA

CIUDAD: QUITO TELÉFONO: 2252747

CERTIFICO QUE, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL, LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN REMITIDA A ESTA INSTITUCIÓN, LA COMPAÑÍA ARRIBA CITADA HA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN LOS ARTÍCULOS 20 Y 449 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS

LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL: 14/05/2051

CERTIFICACIÓN VALIDA HASTA EL: 30/09/2013

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 400,0000

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Dra. Ma. Isabel Montesinos A.
Delegada del Secretario General

FECHA DE EMISIÓN: 28/05/2013 09:47:14

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO, COMO SUPRESIONES, AÑADIDAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

mimontesin



República de Colombia

27/05/2013 10:11:40SHWU559AC

Impresión notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO E INTEGRACION

APOSTILLE

(Convention of the Haye du 5 de octubre 1961)

1. País: **ECUADOR**
Country: **ECUADOR**

El presente documento publico
This public document

2. Ha sido suscrito por: **MARIA ISABEL MONTESINOS ARELLANO**
Has been signed by:

3. Actuando en su calidad de: **JEFE DEL CENTRO DE ATENCION AL USUARIO**
Acting in the capacity of:

4. Llevando el sello/timbre de: **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**
Bears the seal/stamp of:

Certificado
Certified

5. En: **QUITO** 6. El: **28 Mayo 2013**
At: Date:

7. Por: **MARCO RICARDO SAMANIEGO SALAZAR**
By:

JEFE DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIONES

UNIDAD DE LEGALIZACIONES

2793312

Sello/Timbre

Firma

USD 10 USD 10

AP<<3624>> <<QUITO>> <<2793312>>



CA027616418

papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

27/05/2013

1011394HHS9-CMC



CERTIFICADO 143922



Lcda. Pamela Salvador, Directora de Negocios de la Cámara de Comercio de Quito, certifica que:

La empresa BIOMOL ECUADOR CIA. LTDA., se encuentra afiliada a nuestra Institución bajo el registro No. 38943 desde el 19 de noviembre de 2003, con un capital social de \$ 400,00

Se encuentra al día en el pago de sus cuotas sociales.

Este certificado es válido por 30 días

Quito, 20 de mayo de 2013

CAMARA DE COMERCIO DE QUITO

Pamela Salvador
Lcda. Pamela Salvador
Directora de Negocios



www.camaraquito.com

República de Colombia

Figura notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL -----
 SEISCIENTOS DOCE (#1.612) -----
 DE FECHA: VEINTIUNO (21) DE JUNIO -----
 DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA
 DOS (42) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ -----

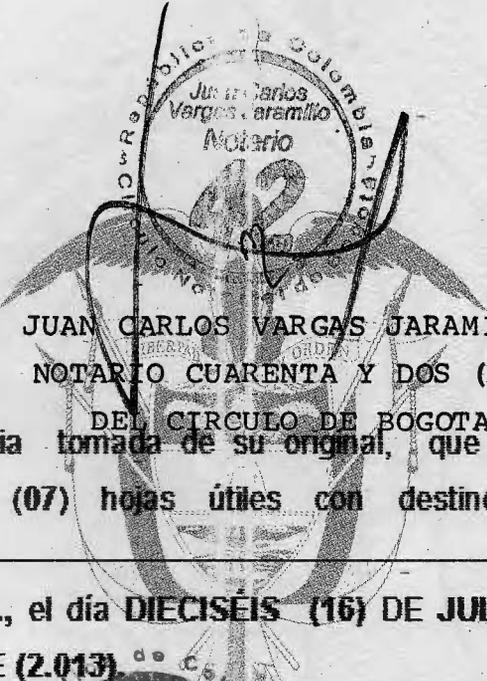


42027615476

República de Colombia
 27/05/2013 1911559acHH5ZY

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - certificado y documentos del archivo notarial

U. de la A.
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo
 Sexto del Cantón
 Guayaquil



JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO
 NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)
 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Es: QUINTA (5ª) copia tomada de su original, que expido y
 autorizo en SIETE (07) hojas útiles con destino a EL
 INTERESADO.

Dado en Bogotá D.C., el día DIECISEIS (16) DE JULIO DEL
 AÑO DOS MIL TRECE (2.013)



ELKIN ANTONIO MUÑOZ BÓDER
NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ-ENCARGADO





Señor Notario:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral dos del artículo dieciocho de la Ley Notarial, solicito protocolice en el registro de instrumentos públicos del presente año a su cargo el siguiente documento:

Cuatro Escrituras de Aclaración de la Escritura de Partición de los bienes relictos del Dr. Carlos Emilio Yunis Londoño, otorgada ante la Notaría Cuadragésima Segunda del Círculo de Bogotá.

Cuantía indeterminada.

Dra. Rosalba Pajaro Quesada

Mtr 2624 Col Ab. Quito

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil



DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI DEL CANTON
GUAYAQUIL

RAZON.- SIENTO RAZON QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA **VEINTIDOS DE ENERO DEL DOS MIL UNO**, OTORGADA ANTE EL NOTARIO TITULAR DECIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL, DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL, QUE CONTIENE LA ESCRITURA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA BIOMOL ECUADOR CIA. LTDA.**- HE ANOTADO EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE.-

GUAYAQUIL, A 01 DE AGOSTO DEL 2013.-



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI DEL CANTON
GUAYAQUIL



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI DEL CANTON
GUAYAQUIL

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION. – Vista la solicitud que antecede y por cuanto está de acuerdo a lo que señala el Artículo Dieciocho, numeral Segundo de la Ley Notarial Vigente, procedo a protocolizar, Escritura de Aclaración de la Escritura de Partición de los Bienes relictos del Doctor Carlos Emilio Yunis Londoño, otorgada ante la Notaria Cuadragésima Segunda del Circulo de Bogotá, los documentos que anteceden.-
Guayaquil, a 1 de Agosto del 2013.-



[Handwritten signature]

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO S. X. J
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

Está conforme con los documentos que constan protocolizados en el Registro de Instrumento Publico a mi cargo, al que me remito en caso necesario, confiriendo este Segundo Testimonio, la que rubrico, firmo y sello en esta ciudad de Guayaquil, En la fecha de su otorgamiento.-



[Handwritten signature]

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO S. X. J
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Quito, 17 de octubre de 2013

Señora Licenciada

BETTY FERNANDA FIALLO SALAS

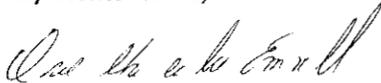
GERENTE GENERAL DE BIOMOL ECUADOR CÍA LTDA

CIUDAD

De mi consideración:

Por la presente comunico a usted que han finalizado los trámites relativos a la sucesión de mi difunto esposo, **CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO**. Por lo tanto dentro del capital social suscrito y pagado de **BIOMOL ECUADOR CÍA LTDA.**, se han transferido a mi favor ciento sesenta participaciones de un dólar cada una y a favor de mi hija Verónica Victoria Yunis de la Espriella ciento sesenta participaciones de un dólar cada una dentro del capital social de **BIOMOL ECUADOR CÍA LTDA.**

Muy atentamente,



Orieta de La Asunción De La Espriella Pereira

Pasaporte No.

Adj: Escrituras



BIOMOL ECUADOR CIA. LTDA.

Quito, 17 de octubre de 2013

Señora Doña

Orieta De La Asunción De la Espriella Pereira

CIUDAD

De mi consideración:

Doy por recibida su carta fechada el 17 de octubre de 2013, en el que me informa de la transferencia de participaciones dentro del capital social de mi representada, por parte suya en calidad de cónyuge sobreviviente del Dr. Carlos Emilio Yunis Londoño y la transferencia a favor de su única hija Verónica Victoria Yunis De La Espriella. También doy por recibidos los documentos legales, escrituras inscritas ante el Registro Mercantil de Quito.

Muy atentamente,



Fernanda Fiallo Salas

GERENTE GENERAL

BIOMOL ECUADOR CÍA LTDA



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 920136
CERO CIENTO TREINTA Y SEIS
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y DOS (42)
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTICINCO (25) DE
ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2.011)
CLASE DE ACTO: LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE

2011
17/2011
30970
h

HERENCIA

CAUSANTE: CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO

APODERADO: ALBERTO BORGE STEVENSON

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, donde está ubicada la NOTARIA CUARENTA Y DOS (42) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, cuyo Notario en propiedad es JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

El Abogado ALBERTO BORGE STEVENSON, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 73.079.352 expedida en Cartagena y con la tarjeta profesional número 32.479 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y dijo ser mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, manifestó:

PRIMERO: CALIDAD DE LA COMPARECIENTE.- Que en el otorgamiento de la presente escritura pública obra en calidad de único apoderado de los interesados en la sucesión del causante CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO.

SEGUNDO: OBJETO DEL INSTRUMENTO.- Que en la calidad indicada procede a ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA EL TRABAJO DE LIQUIDACIÓN, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES RELICTOS y de esta forma dar fin al Trámite de Liquidación de Herencia del citado causante, que fué admitido mediante Acta número cuarenta y cuatro - dos mil diez (44-2010) de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil diez (2.010), al tiempo que protocoliza el expediente que contiene la actuación desarrollada en treinta y cinco (35) folios.

En el expediente consta que se hizo el emplazamiento de terceras personas en la forma prevista en la Ley y dentro del término indicado en la misma, mediante edicto que fué fijado en lugar visible de la Notaría y que fué publicado en un periódico de amplia circulación y difundido en una emisora local, sin que vencidos los términos legales se hubieren presentado nuevos interesados. Además, se informó a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Oficina de Cobranzas de la Administración de Impuestos Nacionales y a la Secretaría de Hacienda



plazo vencido. ✓

2

TERCERO: SOLEMNIZACIÓN DEL TRABAJO DE LIQUIDACIÓN, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES RELICTOS. ✓

Que de conformidad con lo preceptuado por el Decreto 902 de 1988 y por el Decreto 1729 de 1989, solemniza el trabajo de Liquidación, Partición y Adjudicación de los bienes relictos, elaborado con arreglo al Título X del Libro Tercero del Código Civil, documento que es del siguiente tenor: -----

TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN -----

SEÑOR -----

NOTARIO CUARENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ -----

E. -----

S. -----

D. -----

REF: SUCESIÓN DE CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO. /-----

TRABAJO DE PARTICIÓN. -----

ALBERTO BORGE STEVENSON, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.73.079.352 de Cartagena, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.32.479 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de los interesados y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 902 de 1988, atentamente solicito a usted se sirva elevar a escritura pública el trabajo de partición y/o adjudicación presentado por el suscrito cuya descripción es como sigue: -----

El señor CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO murió en la ciudad de Bogotá, el día nueve (9) de noviembre de 2009, fecha en la cual por ministerio de la ley, se definió la herencia a quienes por normas de la misma ley están llamados a recibirla, en este caso, su viuda ORIETA DE LA ASUNCION DE LA ESPRIELLA PEREIRA y su hija VERONICA VICTORIA YUNIS DE LA ESPRIELLA. -----



El causante contrajo matrimonio civil con la señora ORIETA DE LA ASUNCION DE LA ESPRIELLA PEREIRA el día 18 de julio de 2002. ✓ -----

No existiendo capitulaciones matrimoniales, vino a formarse así la sociedad conyugal legal de bienes, la cual no ha sido liquidada hasta ahora por ninguno de los medios legales. ✓ -----

Durante el matrimonio, los cónyuges CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO Y ORIETA DE LA ASUNCION DE LA ESPRIELLA PEREIRA procrearon la hija legítima VERONICA VICTORIA YUNIS DE LA ESPRIELLA, menor de edad, representada legalmente por su madre ORIETA DE LA ASUNCION DE LA ESPRIELLA PEREIRA. -----

Se trata de una sucesión intestada. No habiendo existido testamento ni donaciones,



En esta liquidación no se tendrá en cuenta el pasivo que consiste en servicios funerarios, gastos de publicaciones, honorarios del apoderado y gastos que demande el trámite notarial, que arrojan un total de \$3.000.000.00 aproximadamente, en virtud de que fueron pagados proporcionalmente por los interesados.-----

3

ACERVO HEREDITARIO -----

De acuerdo con los inventarios y avalúo, el activo suma la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CATORCE PESOS CON 99/100 (\$470.665.014,99) Moneda Legal Colombiana.---

Hay pasivos. Se recuperaron las partidas deudoras, construcciones y mejoras en propiedad ajena, cuya recaudación fue destinada para cancelar las obligaciones financieras y la deuda existente con Biología Molecular Ltda., quedando pendiente una cuenta por pagar con el Banco BBVA por un valor de Dieciséis Millones de Pesos (\$16.000.000.00) Moneda Legal Colombiana, los cuales serán pagados en su totalidad por la Cónyuge Sobreviviente.-----

Suma del pasivo DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.00) Moneda Legal Colombiana. -----

Por lo tanto, los bienes propios del activo son los siguientes:

PARTIDA PRIMERA: Una acción en Mesa de Yeguas Country Club, con NIT. 808.000.785-4, identificada con la serie "A" No. 187, con un valor intrínseco de Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco pesos (\$4.254.475.00) Moneda Legal Colombiana -----

PARTIDA SEGUNDA: La membresía No. 267 en LA PRADERA DE POTOSI - CLUB RESIDENCIAL - con NIT. 832.001.216-7, con un valor intrínseco patrimonial certificado por contador por la suma de Tres Millones de pesos (\$3.000.000.00) Moneda Legal Colombiana.-----

PARTIDA TERCERA: Ochenta (80) acciones comunes en la sociedad BIOLOGÍA MOLECULAR COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, constituida por escritura pública No. 71 del uno (1) de marzo de dos mil uno (2001), otorgada en la Notaría pública de San José (Costa Rica) y debidamente inscrita en el registro nacional, equivalentes al ochenta por ciento (80%) de participación, avaluadas en ochocientos mil colones (\$800.000.00), con un valor intrínseco patrimonial certificado por contador por la suma de Dos Millones Ochocientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta y ocho pesos Colombianos (\$2.849.188.00) Moneda Legal Colombiana.-----

PARTIDA CUARTA: Trescientas veinte (320) acciones de un dólar americano -----



por escritura pública del veintidós (22) de enero de dos mil uno (2001), otorgada ante el Notario Decimo Sexto de Guayaquil, cabecera cantonal de la provincia de Guayas, república del Ecuador y debidamente inscrita ante el Intendente jurídico de compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, equivalentes al ochenta por ciento (80%) de participación, con un valor intrínseco patrimonial certificado por contador por la suma de Seiscientos Veintisiete mil Setecientos Quince pesos con 20/100 (\$627.715,20) Moneda Legal Colombiana.-----

PARTIDA QUINTA: Cinco Mil Cien (5.100) acciones nominativas de S/. 1.00 (UN NUEVO SOL) en la sociedad BIOMOL PERU S.A.C., constituida por escritura pública No. 769 del nueve (9) de agosto de dos mil (2000), otorgada ante el Notario de Lima debidamente inscrita ante la autoridad competente, equivalentes al sesenta por ciento (60%) de participación, con un valor intrínseco patrimonial certificado por contador por la suma de Seis Millones Doscientos seis mil Ciento Treinta y Ocho pesos con 38/100 (\$6.206.138,38) Moneda Legal Colombiana.-----

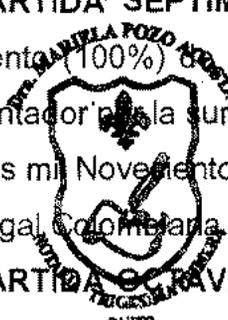
PARTIDA SEXTA: Dos Mil Novecientas (2.900) cuotas con valor nominal de un mil pesos (\$1.000,00) cada una, en la sociedad GENOMA 2005 LTDA., constituida por escritura pública No. 6168 del 23 de noviembre de 1998, otorgada en la notaria 20 de Bogotá e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 16 de diciembre de 1999 bajo el No. 00708174 del libro IX, equivalentes al noventa y nueve por ciento (99%) de participación, con un valor intrínseco patrimonial certificado por contador por la suma de Dos Millones Novecientos Mil pesos (\$2.900.000,00) Moneda Legal Colombiana.-----

PARTIDA SÉPTIMA: En la sociedad unipersonal BIOMOL LATIN, el cien por ciento (100%) de participación, con un valor intrínseco patrimonial certificado por contador por la suma de Doscientos Ochenta y Siete Millones Novecientos Treinta y tres mil Novecientos cincuenta y siete pesos con 09/100 (\$287.933.957,09) Moneda Legal Colombiana.-----

PARTIDA OCTAVA: El cien por ciento (100%) de las utilidades por repartir en las sociedades Biomol Ecuador, Perú y otros deudores, por un valor Ciento Sesenta y Dos Millones Setecientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Ocho pesos con 30/100 (\$162.738.398,30) Moneda Legal Colombiana, discriminadas de la siguiente manera:-----

1. Biomol Ecuador / \$53.088.560,00 ✓
2. Biomol Perú / \$47.750.080,00 ✓
3. Otros Deudores / \$61.899.758,30 ✓

PARTIDA NOVENA: El cien por ciento (100%) de los dineros disponibles en diferentes bancos, por un valor Ciento Cincuenta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Tres con 02/100 (\$155.143,02) Moneda Legal Colombiana, discriminados de la





- 1. Banco Santander Cta. No. 040-00756-9
..... \$ 2.056,25
- 2. Banco Santander Cta. No. 213-08346-2
..... \$153.086,77

Suma del Activo: CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CATORCE PESOS CON 99/100 (\$470.665.014,99)

Moneda Legal Colombiana.-----

Los bienes propios del PASIVO son los siguientes:-----

PARTIDA PRIMERA: Una cuenta por pagar con el Banco BBVA por un valor de Dieciséis Millones de Pesos (\$16.000.000.00) Moneda Legal Colombiana, los cuales serán pagados en su totalidad por la Cónyuge Sobreviviente.-----

Suma del pasivo: DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.00) Moneda Legal Colombiana.-----

LIQUIDACIÓN-----

Acto seguido procedo a presentar el siguiente trabajo de partición y/o adjudicación:

Acervo hereditario-----

Del monto del acervo bruto inventariado, o sea de la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CATORCE PESOS CON 99/100 (\$470.665.014,99) Moneda Legal Colombiana, deduzco las gananciales que corresponden a la viuda señora ORIETA DE LA ASUNCION DE LA ESPRIELLA PEREIRA estimados en la mitad del acervo hereditario, o sea la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON 00/100 (\$235.332.507,00) Moneda Legal Colombiana..-----

Como quiera que existe un pasivo por pagar con el Banco BBVA por un valor de Dieciséis Millones de Pesos (\$16.000.000.00) Moneda Legal Colombiana, que serán pagados en su totalidad por la Cónyuge Sobreviviente, Este valor se deducirá de los gananciales que le corresponden y se pagaran con las utilidades por repartir en las sociedades Biomol Ecuador, Perú y otros deudores relacionada en la Partida Octava del acápite de **los bienes propios del activo**.-----

En consecuencia, realizada la deducción antes anotada de los gananciales de la viuda ORIETA DE LA ASUNCION DE LA ESPRIELLA PEREIRA, la partida que le corresponde recibir como gananciales ascienden a la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON 00/100 (\$219.332.507,00) Moneda Legal Colombiana.-----

Como es una hija legitima, VERONICA VICTORIA YUNIS DE LA ESPRIELLA

5

[Handwritten signature]



6

sucesión de la referencia, con iguales derechos y proporciones a cada uno, la división del acervo líquido se reducirá al cónyuge sobreviviente, en la proporción que corresponde.

En consecuencia la liquidación de los bienes es como sigue:

Valor de los bienes inventariados	\$470.665.014, 99
Gananciales de -----	
ORieta de la Asunción de la Espriella Pereira. .	\$235.332.507,00
Deducción del pasivo	\$ 16.000.000, 00
Total gananciales	\$219.332.507, 00
Legítima de -----	
VERONICA VICTORIA YUNIS DE LA ESPRIELLA	\$235.332.507,00
Sumas iguales de	\$235.332.507,00

DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS

1. Hijuela de ORIETA DE LA ASUNCION DE LA ESPRIELLA PEREIRA (cónyuge).

Por su mitad de gananciales ha de haber \$235.332.507,00. Se integra y paga así:

PARTIDA PRIMERA: El cincuenta por ciento (50%) de Una acción en Mesa de Yeguas Country Club, con NIT. 808.000.785-4, identificada con la serie "A" No. 187, con un valor intrínseco de Dos Millones Ciento Veintisiete Mil Doscientos Treinta y Siete pesos con 50/100 (\$2.127.237,50) Moneda Legal Colombiana.

PARTIDA SEGUNDA: El cincuenta por ciento (50%) de la membresía No. 267 en LA PRADERA DE POTOSI - CLUB RESIDENCIAL -, con un valor de la participación de Un Millón Quinientos Mil pesos (\$1.500.000, 00) Moneda Legal Colombiana.

PARTIDA TERCERA: Cuarenta (40) acciones comunes en la sociedad BIOLOGIA MOLECULAR COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, con un valor de Un Millón Cuatrocientos Veinticuatro Mil Quinientos Noventa y Cuatro pesos Colombianos (\$1.424.594, 00) Moneda Legal Colombiana.

PARTIDA CUARTA: Ciento Sesenta (160) acciones de un dólar americano (US\$1.00) cada una en la sociedad BIOMOL ECUADOR CIA. LTDA., por un valor de Trescientos Trece Mil Ochocientos Cincuenta y Siete pesos con 60/100 (\$313.857,60) Moneda Legal Colombiana.

PARTIDA QUINTA: Dos Mil Quinientos Cincuenta (2.550) acciones nominativas de S/. 1.00 (UN NUEVO SOL) en la sociedad BIOMOL PERU S.A.C., por Tres Millones Ciento Tres Mil Sesenta y Nueve pesos con 19/100 (\$3.103.069,19) Moneda Legal Colombiana.



✓



7

LTDA., con NIT.830069634-8, equivalentes al Cincuenta por ciento (50%) de participación, con un valor intrínseco patrimonial certificado por contador por la suma de Un Millón Cuatrocientos Cincuenta Mil pesos (\$1.450.000, 00) Moneda Legal Colombiana. -----

PARTIDA SÉPTIMA: El cincuenta por ciento (50%) de participación en la sociedad unipersonal BIOMOL LATIN,

con un valor intrínseco patrimonial certificado por contador por la suma de Ciento Cuarenta y Tres Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Setenta y Ocho pesos con 545/100 (\$143.966.978,545) Moneda Legal Colombiana. -----

PARTIDA OCTAVA: El cincuenta por ciento (50%) de las utilidades por repartir en las sociedades Biomol Ecuador, Perú y otros deudores, por un valor Ochenta y un Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Noventa y nueve pesos con 15/100 (\$81.369.199,15) Moneda Legal Colombiana, discriminadas de la siguiente manera: -----

- 1. Biomol Ecuador..... \$26.544.280,00
- 2. Biomol Perú \$23.875.040,00
- 3. Otros Deudores..... \$30.949.879,15

A la presente partida se le deducirá un pasivo por pagar con el Banco BBVA por un valor de Dieciséis Millones de Pesos (\$16.000.000,00) Moneda Legal Colombiana. -

La partida quedara en la suma Sesenta y Cinco Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Nueve con 15/100 (\$65.369.199,15) Moneda Legal Colombiana.-----

PARTIDA NOVENA: El cincuenta por ciento (50%) de los dineros disponibles en diferentes bancos, por un valor Setenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Un Pesos con 15/100 (\$77.571,51) Moneda Legal Colombiana.-----

Valor de los bienes inventariados.....	\$470.665.014, 99
Gananciales de (cónyuge).....	\$235.332.507,00
Deducción del pasivo.....	\$ 16.000.000,00
Total gananciales.....	\$219.332.507, 00
Legítima.....	\$235.332.507,00
Sumas iguales de	\$235.332.507,00

2. Hijuela de VERONICA VICTORIA YUNIS DE LA ESPRIELLA (Hija).

Por su legítima ha de haber \$235.332.507,00 Se integra y paga así:

PARTIDA PRIMERA: El cincuenta por ciento (50%) de Una acción en Mesa de Yeguas Country Club, con NIT. 808.000.785-4, identificada con la serie "A" No. 187, con un valor intrínseco de Dos Millones Ciento Veintisiete Mil Doscientos Treinta y Ocho pesos con 00/100 (\$2.017.238,00) Moneda Legal Colombiana. -----

Handwritten signature





Sumas iguales de: ----- \$235.332.507, 00

Comprobación:

Valor de los bienes inventariados.....\$470.665.014, 99

Gananciales de: -----

Orieta de la Asunción de la Espriella Pereira (cónyuge)...\$235.332.507, 00

Deducción del pasivo.....\$ 16.000.000, 00

Total gananciales..... \$219.332.507, 00

Hijuela de:

Verónica Victoria Yunis De La Espriella (Legítima)\$235.332.507, 00

Sumas iguales de..... \$235.332.507, 00

Conclusiones:-----

Por razón del valor de las distintas acciones a adjudicar y atendiendo la preservación de los derechos de la menor VERONICA VICTORIA YUNIS DE LA ESPRIELLA, representada por su madre, el valor de las adjudicaciones se hizo por partes exactamente iguales y cargando las deducciones del pasivo existente a la cónyuge sobreviviente. Todos los adjudicatarios tienen en los bienes adjudicados tantas acciones y derechos cuantos pesos representen sus respectivas gananciales e hijuela. -----

Atentamente,-----

ALBERTO BORGE STEVENSON-----

C.C. N° 73.079.352 de Cartagena-----

T.P. No. 32.479 del C.S. de la J.-----

CUARTO: DECLARACIÓN FINAL: Que en esta forma se da fin al Trámite Notarial de Liquidación de Herencia de la Referencia, efectuado con el acuerdo de todos los causanabientes y con el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Decretos novecientos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1.988) y mil setecientos veintinueve (1.729) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) -----

CONSTANCIA SOBRE IDENTIFICACIÓN DE LA OTORGANTE:

Se hace constar que la otorgante fué identificada con los documentos que aparecen al pie de su firma, en los cuales su nombre aparece así: ALBERTO BORGE STEVENSON-----



9

LA PRADERA DE POTOSI - CLUB RESIDENCIAL -, con un valor de la participación de Un Millón Quinientos Mil pesos (\$1.500.000, 00) Moneda Legal Colombiana.-----

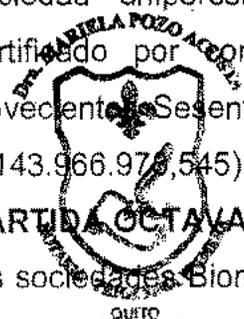
PARTIDA TERCERA: Cuarenta (40) acciones comunes en la sociedad BIOLOGIA MOLECULAR COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, con un valor de Un Millón Cuatrocientos Veinticuatro Mil Quinientos Noventa y Cuatro pesos Colombianos (\$1.424.594, 00) Moneda Legal Colombiana.-----

PARTIDA CUARTA: Ciento Sesenta (160) acciones de un dólar americano (US\$1.00) cada una en la sociedad BIOMOL ECUADOR CIA. LTDA., por un valor de Trescientos Trece Mil Ochocientos Cincuenta y Siete pesos con 60/100 (\$313.857,60) Moneda Legal Colombiana.-- -----

PARTIDA QUINTA: Dos Mil Quinientos Cincuenta (2.550) acciones nominativas de S/. 1.00 (UN NUEVO SOL) en la sociedad BIOMOL PERU S.A.C., por Tres Millones Ciento Tres Mil Sesenta y Nueve pesos con 19/100 (\$3.103.069,19) Moneda Legal Colombiana.-----

PARTIDA SEXTA: Un Mil Cuatrocientas Cincuenta (1.450) cuotas con valor nominal de un mil pesos (\$1.000.00) Cada una, en la sociedad GENOMA 2005 LTDA., con NIT.830069634-8, equivalentes al Cincuenta por ciento (50%) de participación, con un valor intrínseco patrimonial certificado por contador por la suma de Un Millón Cuatrocientos Cincuenta Mil pesos (\$1.450.000, 00) Moneda Legal Colombiana.-----

PARTIDA SÉPTIMA: El cincuenta por ciento (50%) de participación en la sociedad unipersonal BIOMOL LATIN, con un valor intrínseco patrimonial certificado por contador por la suma de Ciento Cuarenta y Tres Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Setenta y Ocho pesos con 545/100 (\$143.966.978,545) Moneda Legal Colombiana.-----



PARTIDA OCTAVA: El Cincuenta Por Ciento (50%) de las utilidades por repartir en las sociedades Biomol Ecuador, Perú y otros deudores, por un valor Ochenta y un Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Noventa y nueve pesos con 15/100 (\$81.369.199,15) Moneda Legal Colombiana, discriminadas de la siguiente manera:-----

- 1. Biomol Ecuador..... \$26.544.280,00
- 2. Biomol Perú \$23.875.040,00
- 3. Otros Deudores..... \$30.949.879,15

PARTIDA NOVENA: El Cincuenta Por Ciento (50%) de los dineros disponibles en diferentes bancos, por un valor Setenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Un Pesos

10

2.- Que es responsable penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----

3.- Que el Notario se abstiene de dar fé sobre el querer o fuero interno del otorgante que no se expresó en este documento. -----

4.- Igualmente se le advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la entidad competente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorio por mes o fracción de mes de retardo. -----

5.- Advertido del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1.970, el otorgante insistió en firmar este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por el Notario. -----

El otorgante, actuando como apoderado o representante de la parte interesada declaró que obra dentro del marco de sus facultades y/o restricciones y que se hace expresamente responsable de la vigencia y amplitud de tal poder o calidad, y que a la fecha no ha sido notificado de revocatoria o modificación alguna de los términos y condiciones de su mandato. -----

El otorgante manifiesta expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que el(los) bien(es) materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. -----

El otorgante hace constar que ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estado civil, el número de su documento de identidad y declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asume la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. -----



LEÍDO el presente instrumento, el otorgante estuvo de acuerdo con él, lo aceptó en la forma como está redactado y en testimonio de que le da su aprobación y asentimiento, lo firma. -----

De igual manera, el otorgante leyó y aprobó el formulario de calificación o "formato

SOLICITUD SUCESION INTESTADA

SEÑOR
NOTARIO CUARENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD SUCESION INTESTADA
CAUSANTE: CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO

ALBERTO BORGE STEVENSON, abogado en ejercicio, con T.P. N° 32.479 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.079.352 de Cartagena, como apoderado de ORIETA DE LA ASUNCION DE LA ESPRIELLA PEREIRA, mayor de edad, plenamente capaz, en su calidad de cónyuge supérstite y de VERÓNICA VICTORIA YUNIS DE LA ESPRIELLA, menor de edad, hija legítima del finado CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO Y ORIETA DE LA ASUNCION DE LA ESPRIELLA PEREIRA, representada legalmente por su madre legítima, vecinos de la ciudad de Bogotá, D.C., quienes en su calidad de hija legítima y cónyuge supérstite, obrando de común acuerdo y cuya representación acredito con poder anexos a la presente, manifiesto a usted el propósito que me asiste para adelantar en esta Notaría la liquidación de la herencia y de la sociedad conyugal del causante, señor CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO, de acuerdo con el trámite previsto por el Decreto 902 de 1988, modificado y adicionado por el Decreto 1729 de 1989.

Para el efecto me permito acompañar a esta solicitud los documentos indicados en el artículo 588 del C.P.C.: Registro de defunción del causante, Registros del estado civil de la heredera y cónyuge sobreviviente, Registro de matrimonio del causante, el inventario y avalúo de los bienes, la relación del pasivo de la herencia y de la sociedad conyugal, y el respectivo trabajo de partición y/o adjudicación.

Es de notar: también lo siguiente: _____

PRIMERO: Que el último domicilio del causante señor CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO y el asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Bogotá, D.C.

SEGUNDO: Mis poderdantes declaran no conocer otros interesados de igual o mejor derecho del que ellos tienen y que desconocen la existencia de otros legatarios o acreedores distintos a los que enuncian en la relación de activos y pasivos que se acompaña a esta solicitud.

Mis poderdantes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

En consecuencia, hago a usted las siguientes,



PETICIONES:

12

- ✓ Admitir la presente solicitud, por ajuste a la ley. ✓
- ✓ Informar a la oficina de cobranzas de la Administración de Impuesto Nacionales correspondiente. ✓
- ✓ Ordenar la publicación del edicto emplazatorio para que comparezcan las personas que se crean con derecho a intervenir en este trámite sucesoral. ✓
- ✓ Que se tenga al suscrito como apoderado de los mencionados solicitantes para todos los efectos legales. ✓

DERECHO:

Para esta solicitud me fundamento en los Decretos 902 de 1988, 1729 de 1989 y 525 del C.P.C. y demás normas concordantes del C.C. y C.P.C.

ANEXOS:

Para el efecto me permito acompañar a esta solicitud los documentos indicados en el artículo 588 del C.P.C., a saber:

1. Poder legalmente conferido;
2. Copia de la cedula de ciudadanía y copia de la tarjeta profesional de abogado del apoderado; ✓
3. Registro de defunción del causante CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO expedido por la Notaría 20 de Bogotá;
4. Copia de la cédula de ciudadanía de la Sra. ORIETA DE LA ASUNCION DE LA ESPRIELLA PEREIRA; ✓
5. Copia de la cédula de ciudadanía del causante CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO; ✓
6. Registro Civil de Nacimiento del causante CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO;
7. Registro Civil de Nacimiento de la heredera VERONICA VICTORIA YUNIS DE LA ESPRIELLA; ✓
8. Registro Civil de Nacimiento de ORIETA DE LA ASUNCION DE LA ESPRIELLA PEREIRA, conyuge sobreviviente, expedido por la Notaría Segunda de Cartagena; ✓
9. Registro Civil de Matrimonio del causante CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO y VERONICA VICTORIA YUNIS DE LA ESPRIELLA expedido por la Notaría 20 de Bogotá; ✓
10. Copia de declaración de renta del causante por el año gravable de 2009 hasta la fecha del fallecimiento;
11. Balance general del causante;
12. Certificado expedido por contador contentivo del valor patrimonial de la participación accionaria del causante en las diferentes sociedades; ✓
13. Copia de la tarjeta profesional de contador público de la contadora Sandra Patricia Gómez Gómez; ✓
14. Copia de la cedula de ciudadanía de la contadora Sandra Patricia Gómez Gómez; ✓
15. El inventario y avalúo de los bienes; y ✓
16. El respectivo trabajo de partición y/o adjudicación.



Notaría
Segunda
de
Cartagena

EL ANCO

NOTIFICACIONES:

17

Las recibiré en la secretaría de su despacho o en la carrera 13 A No. 102-25

Del señor Notario, Atentamente,



ALBERTO BORGE STEVENSON
T.P. No. 32.479 del C.S. de la J.

Anexo: Veintiséis (26) folios



ENTRADA ALANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

ENTRADA ALANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS



14

Notaria Cuarenta y Dos
 Alberto Borge Stevenson
 73.079.352 de Cartagena.
 32479 C.S.J.
 28 OCT 2010

[Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]



EN BLANCO
 NOTARIA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO
 2010

15

RELACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS DE BIENES

SEÑOR
NOTARIO CUARENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ,
E. S. D.

ASUNTO: RELACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS
CAUSANTE: CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO,

ALBERTO BORGE STEVENSON, abogado en ejercicio, con T.P. N° 32.479 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.079.352 de Cartagena, en mi condición de apoderado me permito presentar la relación de bienes e inventarios del causante CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO, como sigue:

ACTIVO

PARTIDA PRIMERA: Una acción en Mesa de Yeguas Country Club, con NIT. 808.000.785-4, identificada con la serie "A" No. 187, con un valor intrínseco de Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco pesos (\$4.254.475.00) Moneda Legal Colombiana.

PARTIDA SEGUNDA: La membresía No. 267 en LA PRADERA DE POTDSI - CLUB RESIDENCIAL -, con NIT. 832.001.216-7, con un valor intrínseco patrimonial certificado por contador por la suma de Tres Millones de pesos (\$3.000.000.00) Moneda Legal Colombiana.

PARTIDA TERCERA: Ochenta (80) acciones comunes en la sociedad BIOLOGIA MOLECULAR COSTA/RICA SOCIEDAD ANONIMA, constituida por escritura pública No. 71 del uno (1) de marzo de dos mil uno (2001), otorgada en la Notaría pública de San José (Costa Rica) y debidamente inscrita en el registro nacional, equivalentes al ochenta por ciento (80%) de participación, avaluadas en ochocientos mil colones (\$800.000.00), con un valor intrínseco patrimonial certificado por contador por la suma de Dos Millones Ochocientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta y ocho pesos Colombianos (\$2.849.188.00) Moneda Legal Colombiana.

PARTIDA CUARTA: Trescientas veinte (320) acciones de un dólar americano (US\$1.00) cada una en la sociedad BIOMOL ECUADOR CIA. LTDA., constituida por escritura pública del veintidós (22) de enero de dos mil uno (2001), otorgada ante el Notario Decimo Sexto de Guayaquil, cabecera cantonal de la provincia de Guayas, república del Ecuador y debidamente inscrita ante el Intendente jurídico de compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, equivalentes al ochenta por ciento (80%) de participación, con un valor intrínseco patrimonial certificado por contador por la suma de Seiscientos Veintisiete mil Setecientos Quince pesos con 20/100 (\$627.715.20) Moneda Legal Colombiana.

PARTIDA QUINTA: Cinco Mil Cien (5.100) acciones nominativas de S/. 1.00 (UN NUEVO SOL) en la sociedad BIOMOL PERU S.A.C., constituida por escritura pública No. 769 del nueve (9) de agosto de dos mil (2000), otorgada ante el Notario de Lima debidamente inscrita ante la autoridad competente, equivalentes al sesenta por ciento (60%) de participación, con un valor intrínseco patrimonial certificado por contador por la suma de Seis Millones Doscientos seis mil Ciento Treinta y Ocho pesos con 38/100 (\$6.206.138.38) Moneda Legal Colombiana.



1999 bajo el No. 00708174 del libro IX, equivalentes al noventa y nueve por ciento (99%) de participación, con un valor intrínseco patrimonial certificado por contador por la suma de Dos Millones Novecientos Mil pesos (\$2.900.000, 00) Moneda Legal Colombiana. ———

PARTIDA SEPTIMA: En la sociedad BIOMOL LATIN, equivalentes al cien por ciento (100%) de participación, con un valor intrínseco patrimonial certificado por contador por la suma de Doscientos Ochenta y Siete Millones Novecientos Treinta y tres mil Novecientos cincuenta y siete pesos con 09/100 (\$287.933.957,09) Moneda Legal Colombiana. ———

PARTIDA OCTAVA: El cien por ciento (100%) de las utilidades por repartir en las sociedades Biomol Ecuador, Perú y otros deudores, por un valor Ciento Sesenta y Dos Millones Setecientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Ocho pesos con 30/100 (\$162.738.398, 30) Moneda Legal Colombiana, discriminadas de la siguiente manera:

- 1. Biomol Ecuador..... \$53.088.560,00
- 2. Biomol Perú \$47.750.080,00
- 3. Otros Deudores..... \$61.899.758,30

PARTIDA NOVENA: El cien por ciento (100%) de los dineros disponibles en diferentes bancos, por un valor Ciento Cincuenta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Tres con 02/100 (\$155.143, 02) Moneda Legal Colombiana, discriminados de la siguiente manera:

- 1. Banco Santander Cta. No. 040-00756-9 \$ 2.056,25
- 2. Banco Santander Cta. No. 213-08346-2 \$153.086,77

Suma del Activo: CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CATORCE PESOS CON 99/100 (\$470.665.014,99) Moneda Legal Colombiana. ———

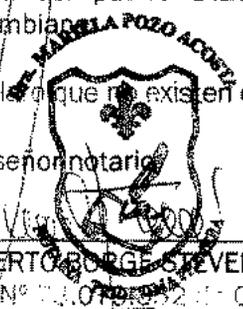
PASIVO

Hay pasivos. Se recuperaron las partidas deudores, construcciones y mejoras en propiedad ajena, cuya recaudación fue destinada para cancelar las obligaciones financieras y la deuda existente con Biología Molecular Ltda., quedando pendiente una cuenta por pagar con el Banco BBVA por un valor de Dieciséis Millones de Pesos (\$16.000.000,00) Moneda Legal Colombiana, los cuales serán pagados en su totalidad por la Cónyuge Sobreviviente.

Suma del pasivo DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000,00) Moneda Legal Colombiana.

Declaro que no existen otros activos o pasivos que inventariar ni relacionar.

Del señor notario



ALBERTO BORGE STEVENSON
C.C. No. 23.107.994, 24 de Agosto de 1999, Cartagena
T.P. No. 32.479 del C.S. de la J.

ALBERTO BORGE STEVENSON
ABOGADO Y NOTARIO



PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
EL NOTARIO CUARENTA Y DOS
DEL CIRCUITO DE CARTAGENA



Que este documento, por Notaria Cuarenta y Dos.
fue presentado por el Sr. Alberto Borge Stevenson
quien se identifica con el número de identificación 73-079-352 de Cartagena
y con la tarjeta profesional 32-479 C.S.J.
y declara que esta declaración es verdadera y que se hizo en el
en el endereço de la copia.
En conformidad, firma el presente el día 28 OCT. 2010

Leonor Teodoro



EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

181

SEÑOR
NOTARIO CUARENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: SUCESIÓN DE CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO. ✓
TRABAJO DE PARTICIÓN. ✓

ALBERTO BORGE STEVENSON, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.079.352 de Cartagena, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 32.479 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de los interesados y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 902 de 1988, atentamente solicito a usted se sirva elevar a escritura pública el trabajo de partición y/o adjudicación presentado por el suscrito cuya descripción es como sigue:

El señor CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO murió en la ciudad de Bogotá, el día nueve (9) de noviembre de 2009, fecha en la cual por ministerio de la ley, se defirió la herencia a quienes por normas de la misma ley están llamados a recogerla, en este caso, su viuda ORIETA DE LA ASUNCION DE LA ESPRIELLA PEREIRA y su hija VERONICA VICTORIA YUNIS DE LA ESPRIELLA.

El causante contrajo matrimonio civil con la señora ORIETA DE LA ASUNCION DE LA ESPRIELLA PEREIRA el día 18 de julio de 2002.

No existiendo capitulaciones matrimoniales, vino a formarse así la sociedad conyugal legal de bienes, la cual no ha sido liquidada hasta ahora por ninguno de los medios legales.

Durante el matrimonio, los cónyuges CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO Y ORIETA DE LA ASUNCION DE LA ESPRIELLA PEREIRA procrearon la hija legítima VERONICA VICTORIA YUNIS DE LA ESPRIELLA, menor de edad, representada legalmente por su madre ORIETA DE LA ASUNCION DE LA ESPRIELLA PEREIRA.

Se trata de una sucesión intestada. No habiendo existido testamento ni donaciones, los bienes del causante, una vez liquidada la sociedad, se repartirán por partes iguales entre la legitimaria y la cónyuge sobreviviente en la proporción legal.

En esta liquidación no se tendrá en cuenta el pasivo que consiste en servicios funerarios, gastos de publicaciones, honorarios del apoderado y gastos que demande el trámite notarial, que arrojan un total de \$3.000.000.00 aproximadamente, en virtud de que fueron pagados proporcionalmente por los interesados.

ACERVO HEREDITARIO

De acuerdo con los inventarios y avalúo, el activo suma la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CATORCE PESOS CON 99/100 (\$470.665.014.99) Moneda Legal Colombiana.

Notario

Notario de Bogotá

deuda existente con Biología Molecular Ltda., quedando pendiente una cuenta por pagar con el Banco BBVA por un valor de Dieciséis Millones de Pesos (\$16.000.000.00) Moneda Legal Colombiana, los cuales serán pagados en su totalidad por la Cónyuge Sobreviviente.

Suma del pasivo DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.00) Moneda Legal Colombiana.

Por lo tanto, los bienes propios del activo son los siguientes:

PARTIDA PRIMERA: Una acción en Mesa de Yeguas Country Club, con NIT. 808.000.785-4, identificada con la serie "A" No. 187, con un valor intrínseco de Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco pesos (\$4.254.475.00) Moneda Legal Colombiana.

PARTIDA SEGUNDA: La membresía No. 267 en LA PRADERA DE POTOSI - CLUB RESIDENCIAL -- con NIT. 832.001.216-7, con un valor intrínseco patrimonial certificado por contador por la suma de Tres Millones de pesos (\$3.000.000.00) Moneda Legal Colombiana.

PARTIDA TERCERA: Ochenta (80) acciones comunes en la sociedad BIOLOGIA MOLECULAR COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, constituida por escritura pública No. 71 del uno (1) de marzo de dos mil uno (2001), otorgada en la Notaria publica de San José (Costa Rica) y debidamente inscrita en el registro nacional, equivalentes al ochenta por ciento (80%) de participación, avaluadas en ochocientos mil colones (\$800.000.00), con un valor intrínseco patrimonial certificado por contador por la suma de Dos Millones Ochocientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta y ocho pesos Colombianos (\$2.849.188.00) Moneda Legal Colombiana.

PARTIDA CUARTA: Trescientas veinte (320) acciones de un dólar americano (US\$1.00) cada una en la sociedad BIOMOL ECUADOR CIA. LTDA., constituida por escritura pública del veintidós (22) de enero de dos mil uno (2001), otorgada ante el Notario Decimo Sexto de Guayaquil, cabecera cantonal de la provincia de Guayas, república del Ecuador y debidamente inscrita ante el Intendente jurídico de compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, equivalentes al ochenta por ciento (80%) de participación, con un valor intrínseco patrimonial certificado por contador por la suma de Seiscientos Veintisiete mil Setecientos Quince pesos con 20/100 (\$627.715,20) Moneda Legal Colombiana.

PARTIDA QUINTA: Cien (100) acciones nominativas de S/. 1.00 (UN NUEVO SOL) en la sociedad BIOMOL PERU S.A.C., constituida por escritura pública No. 769 del nueve (9) de agosto de dos mil (2000), otorgada ante el Notario de Lima debidamente inscrita ante la autoridad competente, equivalentes al sesenta por ciento (60%) de participación, con un valor intrínseco patrimonial certificado por contador por la suma de Seis Millones Doscientos Seis mil Ciento Treinta y Ocho pesos con 38/100 (\$6.206.138,38) Moneda Legal Colombiana.

PARTIDA SEXTA: Dos Mil Novecientas (2.900) cuotas con valor nominal de un mil pesos (\$1.000.00) cada una, en la sociedad GENOMA 2005 LTDA., constituida por escritura pública No. 6168 del 23 de noviembre de 1998, otorgada en la notaria 20 de Bogotá e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 16 de diciembre de 1999 bajo el No. 00708174 del libro IX, equivalentes al noventa y nueve por ciento (99%) de participación, con un valor intrínseco patrimonial certificado por contador por la suma de Dos Millones Novecientos Mil pesos (\$2.900.000, 00) Moneda Legal Colombiana.

PARTIDA SEPTIMA: En la sociedad unipersonal BIOMOL LATIN, el cien por ciento (100%) de participación, con un valor intrínseco patrimonial certificado por contador por la suma de Doscientos Ochenta y Siete Millones Novecientos Treinta y tres mil Novecientos cincuenta y siete pesos con 09/100 (\$287.933.957,09) Moneda Legal Colombiana.

Seiscientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Ocho pesos con 30/100 (\$162.738.398, 30) Moneda Legal Colombiana, discriminadas de la siguiente manera:

- 1. Biomol Ecuador..... \$53.088.560,00
- 2. Biomol Perú \$47.750.080,00
- 3. Otros Deudores..... \$61.899.758,30

PARTIDA NOVENA: El cien por ciento (100%) de los dineros disponibles en diferentes bancos, por un valor Ciento Cincuenta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Tres con 02/100 (\$155.143, 02) Moneda Legal Colombiana, discriminados de la siguiente manera:

- 1. Banco Santander Cta. No. 040-00756-9 \$ 2.056,25
- 2. Banco Santander Cta. No. 213-08346-2 \$153.086,77

Suma del Activo: CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CATORCE PESOS CON 99/100 (\$470.665.014,99) Moneda Legal Colombiana.-----

Los bienes propios del PASIVO son los siguientes:

PARTIDA PRIMERA: Una cuenta por pagar con el Banco BBVA por un valor de Dieciséis Millones de Pesos (\$16.000.000,00) Moneda Legal Colombiana, los cuales serán pagados en su totalidad por la Cónyuge Sobreviviente.

Suma del pasivo: DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000,00) Moneda Legal Colombiana.

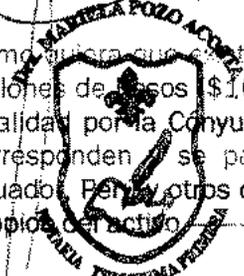
LIQUIDACIÓN

Acto seguido procedo a presentar el siguiente trabajo de partición y/o adjudicación:

Acervo hereditario

Del monto del acervo bruto inventariado, o sea de la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CATORCE PESOS CON 99/100 (\$470.665.014,99) Moneda Legal Colombiana, deduzco las ganancias que corresponden a la viuda señora ORIETA DE LA ASUNCION DE LA ESPRIELLA PEREIRA estimados en la mitad del acervo hereditario, o sea la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON 00/100 (\$235.332.507,00) Moneda Legal Colombiana.-----

Como viudera que tiene un pasivo por pagar con el Banco BBVA por un valor de Dieciséis Millones de Pesos (\$16.000.000,00) Moneda Legal Colombiana, que serán pagados en su totalidad por la Cónyuge Sobreviviente, Este valor se deducirá de los ganancias que le corresponden y se pagaran con las utilidades por repartir en las sociedades Biomol Ecuador, Perú y otros deudores relacionada en la Partida Octava del acápite de los bienes propios del activo.



En consecuencia, realizada la deducción antes anotada de los ganancias de la viuda ORIETA DE LA ASUNCION DE LA ESPRIELLA PEREIRA, la partida que le corresponde recibir como ganancias ascienden a la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON 00/100 (\$219.332.507,00) Moneda Legal Colombiana.-----

Como es una hija legítima, VERONICA VICTORIA YUNIS DE LA ESPRIELLA, menor de edad y representada legalmente por su madre ORIETA DE LA ASUNCION DE LA ESPRIELLA PEREIRA, tiene derecho a participar en la sucesión de la referencia, con iguales derechos y proporciones a cada uno; la división del acervo líquido se reducirá al cónyuge sobreviviente, en la proporción que corresponde.-----



En consecuencia la liquidación de los bienes es como sigue:

Valor de los bienes inventariados	\$470.665.014, 99
Gananciales de	
ORIETA DE LA ASUNCION DE LA ESPRIELLA PEREIRA. .	\$235.332.507,00
Deducción del pasivo.....	\$ 16.000.000, 00
Total gananciales.....	\$219.332.507, 00
Legítima de	
VERONICA VICTORIA YUNIS DE LA ESPRIELLA	\$235.332.507,00
Sumas iguales de.....	\$235.332.507,00

DISTRIBUCIÓN DE HUUELAS

1. Hija de ORIETA DE LA ASUNCION DE LA ESPRIELLA PEREIRA (cónyuge).

Por su mitad de gananciales ha de haber **\$235.332.507,00**. Se integra y paga así:

PARTIDA PRIMERA: El cincuenta por ciento (50%) de Una acción en Mesa de Yeguas Country Club, con NIT. 808.000.785-4, identificada con la serie "A" No. 187, con un valor intrínseco de Dos Millones Ciento Veintisiete Mil Doscientos Treinta y Siete pesos con 50/100 (\$2.127.237,50) Moneda Legal Colombiana.

PARTIDA SEGUNDA: El cincuenta por ciento (50%) de la membresía No. 267 en LA PRADERA DE POTOSI - CLUB RESIDENCIAL -, con un valor de la participación de Un Millón Quinientos Mil pesos (\$1.500.000, 00) Moneda Legal Colombiana.

PARTIDA TERCERA: Cuarenta (40) acciones comunes en la sociedad BIOLOGIA MOLECULAR COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, con un valor de Un Millón Cuatrocientos Veinticuatro Mil Quinientos Noventa y Cuatro pesos Colombianos (\$1.424.594, 00) Moneda Legal Colombiana.

PARTIDA CUARTA: Ciento Sesenta (160) acciones de un dólar americano (US\$1.00) cada una en la sociedad BIOMOL ECUADOR CIA. LTDA., por un valor de Trescientos Trece Mil Ochocientos Cincuenta y Siete pesos con 50/100 (\$313.857,50) Moneda Legal Colombiana.

PARTIDA QUINTA: Dos Mil Quinientos Cincuenta (2.550) acciones nominativas de S/. 1.00 (UN NUEVO SOL) en la sociedad BIOMOL PERU S.A.C., por Tres Millones Ciento Tres Mil Sesenta y Nueve pesos con 19/100 (\$3.103.069,19) Moneda Legal Colombiana.

PARTIDA SEXTA: Un Mil Cuatrocientas Cincuenta (1.450) cuotas con valor nominal de un mil pesos (\$1.000.00) Cada una, en la sociedad GENOMA 2005 LTDA., con NIT.830069634-8, equivalentes al Cincuenta por ciento (50%) de participación, con un valor intrínseco patrimonial certificado por contador por la suma de Un Millón Cuatrocientos Cincuenta Mil pesos (\$1.450.000, 00) Moneda Legal Colombiana.

PARTIDA SEPTIMA: El cincuenta por ciento (50%) de participación en la sociedad unipersonal BIOMOL LATIN, con un valor intrínseco patrimonial certificado por contador por la suma de Ciento Cuarenta y Tres Millones Novcientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Setenta y Ocho pesos con 545/100 (\$143.966.978,545) Moneda Legal Colombiana.

PARTIDA OCTAVA: El cincuenta por ciento (50%) de las utilidades por repartir en las sociedades Biomol Ecuador, Perú y otros deudores, por un valor Ochenta y un Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Noventa y nueve pesos con 15/100 (\$81.369.199,15) Moneda Legal Colombiana, discriminadas de la siguiente manera:

1. Biomol Ecuador.....	\$26.544.280,00
2. Biomol Perú.....	\$23.875.040,00

26

A la presente partida se le deducirá un pasivo por pagar con el Banco BBVA por un valor de Dieciséis Millones de Pesos (\$16.000.000.00) Moneda Legal Colombiana.

La partida quedara en la suma Sesenta y Cinco Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Nueve con 15/100 (\$65.369.199,15) Moneda Legal Colombiana.

PARTIDA NOVENA: El cincuenta por ciento (50%) de los dineros disponibles en diferentes bancos, por un valor Setenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Un Pesos con 15/100 (\$77.571,51) Moneda Legal Colombiana.

Valor de los bienes inventariados	\$470.665.014, 99
Gananciales de (cónyuge).....	\$235.332.507,00
Deducción del pasivo.....	\$ 16.000.000, 00
Total gananciales.....	\$219.332.507, 00

Legítima..... \$235.332.507,00

Sumas iguales de..... \$235.332.507,00

2. Hija de VERONICA VICTORIA YUNIS DE LA ESPRIELLA (Hija).

Por su legítima ha de haber \$235.332.507,00 Se integra y paga así:

PARTIDA PRIMERA: El cincuenta por ciento (50%) de Una acción en Mesa de Yeguas Country Club, con NIT. 808.000.785-4, identificada con la serie "A" No. 187, con un valor intrínseco de Dos Millones Ciento Veintisiete Mil Doscientos Treinta y Siete pesos con 50/100 (\$2.127.237,50) Moneda Legal Colombiana.

PARTIDA SEGUNDA: El cincuenta por ciento (50%) de la membresía No. 267 en LA PRADERA DE POTOSI - CLUB RESIDENCIAL -, con un valor de la participación de Un Millón Quinientos Mil pesos (\$1.500.000, 00) Moneda Legal Colombiana.

PARTIDA TERCERA: Cuarenta (40) acciones comunes en la sociedad BIOLOGIA MOLECULAR COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, con un valor de Un Millón Cuatrocientos Veinticuatro Mil Quinientos Noventa y Cuatro pesos Colombianos (\$1.424.594, 00) Moneda Legal Colombiana.

PARTIDA CUARTA: Ciento Sesenta (160) acciones de un dólar americano (US\$1.00) cada una en la sociedad BIOMOL ECUADOR CIA. LTDA., por un valor de Trescientos Trece Mil Ochocientos Cincuenta y Siete pesos con 60/100 (\$313.857, 60) Moneda Legal Colombiana.



PARTIDA QUINTA: Dos Mil Quinientos Cincuenta (2.550) acciones nominativas de S/. 1.00 (UN NUEVO SOL) en la sociedad BIOMOL PERU S.A.C., por Tres Millones Ciento Tres Mil Sesenta y Nueve pesos con 19/100 (\$3.103.069,19) Moneda Legal Colombiana.

PARTIDA SEXTA: Un Mil Cuatrocientas Cincuenta (1.450) cuotas con valor nominal de un mil pesos (\$1.000.00) Cada una, en la sociedad GENOMA 2005 LTDA., con NIT.330069634-8, equivalentes al Cincuenta por ciento (50%) de participación, con un valor intrínseco patrimonial certificado por contador por la suma de Un Millón Cuatrocientos Cincuenta Mil pesos (\$1.450.000, 00) Moneda Legal Colombiana.

PARTIDA SEPTIMA: El cincuenta por ciento (50%) de participación en la sociedad unipersonal BIOMOL LATIN, con un valor intrínseco patrimonial certificado por contador por la suma de Ciento Cuarenta y Tres Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Setenta y Ocho pesos con 545/100 (\$143.966.978,545) Moneda Legal Colombiana.

PARTIDA OCTAVA: El Cincuenta Por Ciento (50%) de las utilidades por repartir en las sociedades Biomol Ecuador, Perú y otros deudores, por un valor Ochenta y un Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Noventa y nueve pesos con 15/100 (\$81.759.199,15) Moneda Legal Colombiana, discriminadas de la siguiente manera:



1. Biomol Ecuador.....	\$26.544.280,00
2. Biomol Perú	\$23.875.040,00
3. Otros Deudores.....	\$30.949.879,15

53

PARTIDA NOVENA: El Cincuenta Por Ciento (50%) de los dineros disponibles en diferentes bancos, por un valor Setenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Un Pesos con 51/100 (\$77.571,51) Moneda Legal Colombiana.

Sumas iguales de: \$235.332.507, 00

Comprobación:

Valor de los bienes inventariados..... \$470.665.014, 99

Gananciales de:

Orieta de la Asunción de la Espriella Pereira (cónyuge)... \$235.332.507, 00
 Dedución del pasivo..... \$ 16.000.000, 00
 Total gananciales..... \$219.332.507, 00

Hijuela de:

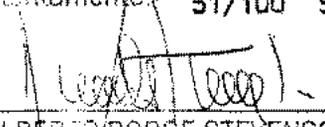
Verónica Victoria Yunis De La Espriella (Legítima). \$235.332.507, 00

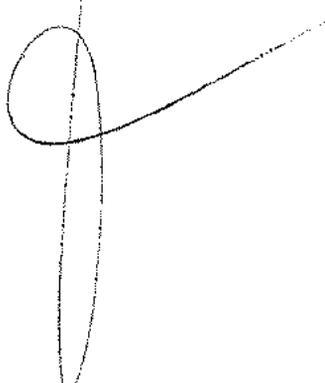
Sumas iguales de..... \$235.332.507, 00

Conclusiones:

Por razón del valor de las distintas acciones a adjudicar y atendiendo la preservación de los derechos de la menor VERONICA VICTORIA YUNIS DE LA ESPRIELLA, representada por su madre, el valor de las adjudicaciones se hizo por partes exactamente iguales y cargando las deducciones del pasivo existente a la cónyuge sobreviviente. Todos los adjudicatarios tienen en los bienes adjudicados tantas acciones y derechos cuantos pesos representen sus respectivas gananciales e hijuela.

**Enmendados: \$235.332.507,00 (2 VECES), 60/100 (2 VECES), (\$313.857,60) (2 VECES),
 Atentamente 51/100 SI VALEN**


 ALBERTO BORGE STEVENSON
 C.C. Nº 73.079.352 de Cartagena
 T.P. No. 32.479 del C.S. de la J.



EN BLANCO
 NOTARÍA Y OFICINA DE REGISTRO

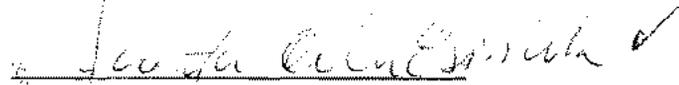

 Juan Carlos Wargo
 Notario

SEÑOR
NOTARIO CUARENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

ORIETTA DE LA ESPRIELLA PEREIRA, mayor de edad, plenamente capaz, con domicilio en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número .45.450.888 de Cartagena (Bolívar), actuando en mi condición de cónyuge superstite y en mi condición de madre y representante legal de la heredera menor de edad, VERONICA VICTORIA YUNIS DE LA ESPRIELLA, manifestamos a usted que por medio del presente escrito, de común acuerdo, conferimos poder especial, amplio y suficiente al doctor ALBERTO BORGE STEVENSON, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional número 32.479 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.079.352 de Cartagena, para que en nuestro nombre y representación presente solicitud de liquidación de la herencia del señor CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.2.994.827 de Chía (Cundinamarca) cuyo último domicilio fue la ciudad de Bogotá, D.C., e intervenga en las diligencias notariales subsiguientes hasta la culminación del trámite sucesoral, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 902 de 1988.

El doctor BORGE STEVENSON, además de las facultades inherentes al presente mandato, tiene las de suscribir la escritura pública de partición, transigir, desistir, recibir, sustituir y reasumir el poder.

Señor notario, atentamente.


ORIETTA DE LA ESPRIELLA PEREIRA

Acepto:


ALBERTO BORGE STEVENSON

ALBERTO BORGE STEVENSON
ABOGADO EN EJERCICIO
C.R. 32.479

24

PRESENTACION DEL DOCUMENTO AL RECONOCIMIENTO
NOTARIO CUMPLIDO Y DE SU ENDEUDADO
DEL DIFUSOR DE LA LEY DE NOTARIA
CANTON QUITO



Yo, el suscrito, el Sr. Notaria Cuarenta y Dos
que habiendo presentado el Sr. Alberto Borge Stevenson
quien se identificó con la C.I. No. 33.079.352 de cartagena
y la tarjeta profesional No. 32.479 C.S.J.
y me hizo que reconozca el contenido de su documento, que la firma que
se hizo en la ciudad
de cartagena, fecha relevante de 28 OCT. 2010

[Handwritten signature]



EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

NOTARIA
CALLE MARCELO TORRES 1000
BOGOTÁ, D.C.



Notaria 42 de Bogotá
Orieta de la Asunción de la Espinella Perera
Calle 45. 450.888 de Cartagena

Yo, Orieta de la Asunción de la Espinella Perera, expresamente autorizo a mi representante
para que

08 OCT. 2018

Orieta de la Asunción de la Espinella Perera

Juan Carlos Vargas Jaramillo
Notario



NOTARIA BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

NOTARIA CUARENTA Y DOS

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

REGISTRO DE DEFUNCION

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO

1) Día 12 2) Mes NOVIEMBRE 3) Año 2009

5) Código A70 6) Municipio o departamento BOGOTÁ D.C.

8) Segundo apellido o de casada LONDOÑO 9) Nombres CARLOS EMILIO

FECHA DE NACIMIENTO: 1) Año 1961 2) Mes MARZO 3) Día 27 PARTE COMPLETA: 4) Departamento o país si no es Colombia CUNDINAMARCA 5) Municipio BOGOTÁ

FECHA DE REGISTRO NACIMIENTO: 18) Día 19) Mes 20) Año

21) Estado civil: Soltero(a) 1, Casado(a) 2, Viudo(a) 3, Otro 4. 29) Identificación: Clase: T.I. 1, C.C. X 2, C.E. 3. No. 2994827 BOGOTÁ (CUND)

LUGAR DE LA DEFUNCION

24) Departamento CUNDINAMARCA 25) Municipio BOGOTÁ D.C. 27) Insp. policía o corregimiento

INDIQUE LA CAUSA DEL DECESO

36) Día 9 37) Mes NOVIEMBRE 38) Año 2009 VIOLENCIA

PRESENCIA DE LA DEFUNCION: NESTOR RAUL GARZON RODRIGUEZ PRESUNCION DE MUERTE

34) Licencia No. 79.267.015 FECHA SENTENCIA

35) Autorización judicial: Orden judicial X 2

36) Día 9 37) Mes NOVIEMBRE 38) Año 2009

Emilio Jose Yunis

EDNA LONDOÑO

CELESTE DE LA ASUNCION DE LA ESPERANZA PEREIRA 45.450.888 cartagena

RODRIGUEZ RODRIGUEZ BARRERA

48) Firma y documento de identificación: Rodriguez Carlos C.C. No. 7948680 de BET

Acto 13 No 43 A 45

49) Firma y documento de identificación: C.C. No. de

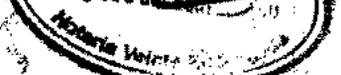
50) Firma y documento de identificación: C.C. No. de



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE DE ESTA NOTARIA SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C. A LOS TRES (3) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIEZ (2010)

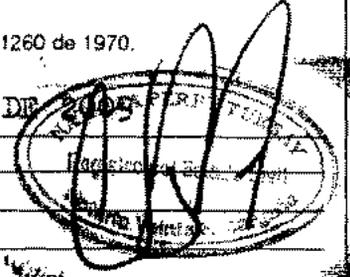
NOTARIA EMILIO PEREIRA



como antecedente de la inscripción extemporánea por muerte natural. Decreto 1536 de 1989.

como presentado como antecedente de la inscripción en caso de muerte violenta, artículo 79 Decreto 1260 de 1970.

INSCRIPCIÓN SACUB OFICIO No 10570 DE FECHA 9 NOVIEMBRE DE 2005
DE INSPECCION DE CADAVER No 1100160000232009-03835
LUGAR: A7D, CUNDINAMARCA, EMILIO, VALE.



COPIA EN BLANCO



COPIA EN BLANCO

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE DE ESTA NOTARIA. SE EXPIDE EN BOGOTA D.C. A LOS TRES (3) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIEZ (2010)

[Handwritten signature]
NATALIA PEREZ TURBAY
NOTARIA VEINTE (20) ENCARGADA



BRE
DO DEL
TRADO

Carlos Emilio Yunis Sandozo

En la República de Colombia Departamento de Sucre

Municipio de Bogotá D. E.

a 22 del mes de Abril de mil novecientos Seventy six

(1966) se presentó el señor Emilio Yunis Burbay mayor de edad, de nacionalidad Colombiana natural de Sincelejo (Bolívar) domiciliado en Bogotá D. E. y declaró: Que el día veintisiete (27)

del mes de Marzo de mil novecientos Seenta y uno (1961) siendo las 2 y 30 de la tarde nació en la calle 18 # 16-13

del municipio de Bogotá República de Colombia, un niño de sexo masculino a quien se le ha dado al nombre de Carlos Emilio

hijo legítimo del señor Emilio Yunis Burbay de 24 años de edad, natural de Sincelejo República de Colombia de profesión Médico

y la señora Luz Edne Sandozo Oregón de 24 años de edad, natural de Medellín (Ant.) República de Colombia de profesión hogar siendo

abuelos paternos José Jorge Yunis y Victoria Burbay de Yunis

y abuelos maternos Jaime Sandozo y Aura Oregón de Sandozo

Fueron testigos Walter Gustavo Sarmiento y Francisco H. Peralta

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante E. Yunis C.C. 17.030.764 de Bogotá

El testigo, Walter Gustavo Sarmiento C.C. 2328977 de Bogotá

El testigo, Francisco H. Peralta C.C. 32757 de Bogotá

[Firma]

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

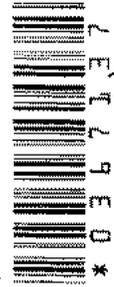
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

ante el juez civil de Placer

114



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



TIPO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial

03671376

la oficina de registro

Oficina: Registrar	Número: <input checked="" type="checkbox"/> Consularia <input type="checkbox"/> Corregimiento <input type="checkbox"/> Insp. de Policía <input type="checkbox"/> Código	A 7 D
Municipio: <u>BOGOTA D.C.</u>		

matrimonio

Contrayentes: COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

Fecha de celebración: Mes 07 Día 18 Clase de matrimonio: Civil Religioso

Notaría, juzgado, parroquia, otra: NOTARIA VEINTE

Número de escritura: 4468

contrayente

Apellidos y nombres completos: ES LONDONO CARLOS EMILIO

Documento de identificación (Clase y número): 2.994.827 de Cund.

la contrayente

Apellidos y nombres completos: A ESPRIELLA PEREIRA ORIETA DE LA ASUNCION

Documento de identificación (Clase y número): No. 45.450.888 de Cartagena (Bol.)

la contrayente

Apellidos y nombres completos: ES LONDONO CARLOS EMILIO

Documento de identificación (Clase y número): No. 2.994.827 de Cund.

Firma: [Firma]

Fecha de inscripción: Mes 07 Día 18

Notaría, juzgado, parroquia, otra: NOTARIA VEINTE

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar de otorgamiento de la escritura: No. Notaría 20 No. Escritura 4468

Año 2007 Mes 07 Día 18

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos: NATY DE LA ESPRIELLA VERONICA VICTORIA

Identificación (Clase y número): OL 11

Fecha y lugar de nacimiento: 2005 NOT. 20 BOGOTA.

Identificación (Clase y número): OL 038

PROVIDENCIAS

Notaría o juzgado: NOTARIA VEINTE

Lugar y fecha: BOGOTA

Firma funcionario: [Firma]

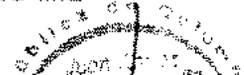
ESPACIO PARA NOTAS

[Handwritten signature and notes]

ES UNA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE DE ESTA NOTARIA. SE EXPIDE EN BOGOTA D.C. A LOS TRES (3) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIEZ (2010)

NATALIA PEREIRA ORIETA

COMUNICACION POR TELEFONO 7671376



REGISTRO CIVIL

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
PAPEL COMUN, ARTICULO 113, DECRETO
1260 DE 1.970.

TUG
F. 463

PARA PARENTESCO, SE EXPIDE EN

BOGOTÁ, D. C.



BOGOTÁ, D. C.

IDENTIFICACION
ADRIANA AMEZQUEZ
C. N. 51.927.518

Claret Antonio
NOTARIO SEPTIMO
7 CIRCULO DE BOGOTÁ, D. C.



EM BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

00112752



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No

630815

TIPO DE REGISTRO	NOTARIA REGISTRADURA MUNICIPAL, PARROQUIA, CORREGIMIENTO, ETC.	MUNICIPIO	Cartagena (Bolívar)
------------------	--	-----------	---------------------

SECCION GENERICA

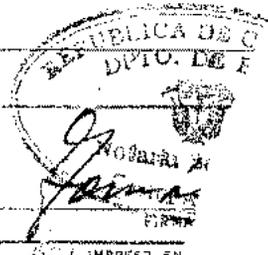
INSCRITO	PRIMER APELLIDO DE LA ESPERIELLA	SEGUNDO APELLIDO PEREIRA	NOMBRES ORIETA DE LA ASUNCION
SEXO	MASCULINO O FEMENINO Femenino	MASCULINO <input type="checkbox"/> FEMENINO <input checked="" type="checkbox"/>	FECHA DE NACIMIENTO
	PAIS Colombia	CODIGO DEPARTAMENTO 1102 Bolívar	DIA MES CODIGO A 15 AGOSTO 1102
		CODIGO MUNICIPIO 1102 Cartagena	

SECCION ESPECIFICA

CLINICA, HOSPITAL, DIRECCION DE LA CASA, VEREDA, CORREGIMIENTO, DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO	HORA
CARTAGENA	
CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARROQUIAL, ETC.)	NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO
ACTA PARROQUIAL	Parroquia Perpetuo Socorro
APELLIDOS	NOMBRES
PEREIRA GOMEZ	MARITZA
IDENTIFICACION	NACIONALIDAD
cc# 33 119 114 Cartagena	Colombiana
	PROFESION U OFICIO
	Hogar
APELLIDOS	NOMBRES
DE LA ESPRIELLA VELEZ	ROBERTO
IDENTIFICACION	NACIONALIDAD
cc# 3 780 145 Cartagena	Colombiano
	PROFESION U OFICIO
	comerciante

IDENTIFICACION	FIRMA
cc# 33 119 114 Cartagena	<i>Maritza Pereira de la Esp</i>
DIRECCION POSTAL	NOMBRE
Castillo Grande Cl. 5a #9 81	Maritza Pereira de la Esp
IDENTIFICACION	FIRMA
IDENTIFICACION	NOMBRE
IDENTIFICACION	NOMBRE
FECHA DE INSCRIPCION	ANO
5	1972

VALIDO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO
ART 115 DECRETO 1260 DE 1970



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

BLANCO
Y
...

NOTA: EL AÑO DE NACIMIENTO DE LA INSCRITA ES 1963.-



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO CARTAGENA

CERTIFICA

Que la presente es fiel y exacta
Copia tomada del original que
reposa en los archivos de esta notaria

Cartagena _____

15 JUN. 2010

Para acreditar parentesco válido para _____
(Artículo (115) decreto ley (1260 de 1970)

ESTE REGISTRO CIVIL TIENE
VALIDEZ PERMANENTE



EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
INSPECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP A7D-0250387 /

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 33133465

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 20 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código A 7 D

País: COLOMBIA / Departamento: CUNDINAMARCA / Municipio: BOGOTA D.C.

Datos de la inscrita

Primer Apellido: YUNIS / Segundo Apellido: DE LA ESPRIELLA

Nombre(s): VERONICA VICTORIA

Fecha de nacimiento: Año 2001 Mes -11 Dia 25 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo A Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección): COLOMBIA / CUNDINAMARCA / BOGOTA D.C.

Documento de identificación (Clase y número): CERTIFICADO MEDICO - - - - - A 3573470

Número certificado de nacido vivo: A 3573470

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: ESPRIELLA PEREIRA ORIETA DE LA ASUNCION

Documento de identificación (Clase y número): C.E. 45.450.588 CARTAGENA (BOLIVAR) - - - - -

Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: LONDOÑO CARLOS EMILIO

Documento de identificación (Clase y número): C.E. 2.994.827 CHIA (CUNDINAMARCA) - - - - -

Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: YUNIS LONDOÑO CARLOS EMILIO

Documento de identificación (Clase y número): C.E. 2.994.827 CHIA (CUNDINAMARCA) - - - - -

Firma: [Firma manuscrita]

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: =

Documento de identificación (Clase y número): =

Firma: =

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: =

Documento de identificación (Clase y número): =

Firma: =

Fecha de inscripción: Año 2001 Mes 02 Dia 05

Notario: [Firma manuscrita]

Nombre y cargo del funcionario que autoriza: [Firma manuscrita]

Reconocimiento paterno: [Firma manuscrita]

Nombre y firma del declarante: [Firma manuscrita]

Nombre y firma del testigo: [Firma manuscrita]

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DEL DECRETO 1260 DE 1970 Y DEL DECRETO 218 DE 1972



Declaración de Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas, Personas Naturales y Asimiladas Obligadas a llevar Contabilidad

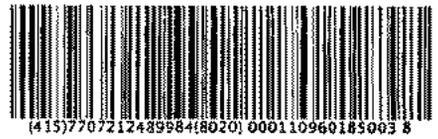
PRIVADA

110

Año 2009

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 1109601850038



(415)7707212489984(8020) 0001109601850038

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 2 9 9 4 8 2 7 6
 6.DV. 7. Primer apellido YUNIS
 8. Segundo apellido LONDOÑO
 9. Primer nombre CARLOS
 10. Otros nombres EMILIO
 11. Razón social
 12. Cód. Dirección seccional 3 2
 24. Actividad económica 7 4 1 4
 25. Si es gran contribuyente, marque "X"

26. Cód. No Formulario anterior

18. Precisión año gravable 2010 (Marque "X")

19. Cambio titular inversión extranjera (Marque "X")

Total costos y gastos de nómina		30	0
Contribuciones al sistema de seguridad social		31	0
Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación		32	0
Electivo, bonos, otras inversiones		33	2,930,000
Cuentas por cobrar		34	742,433,000
Acciones y aportes (Sociedades anónimas limitadas y asimiladas)		35	303,517,000
Inventarios		36	0
Activos fijos		37	438,026,000
Otros activos		38	0
Total patrimonio bruto		39	1,486,906,000
Pasivos		40	1,036,495,000
Total patrimonio líquido		41	450,411,000
Ingresos brutos operacionales		42	76,007,000
Ingresos brutos no operacionales		43	22,659,000
Intereses y rendimientos financieros		44	0
Total ingresos brutos		45	98,666,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas		46	0
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional		47	1,200,000
Total ingresos netos		48	97,466,000
Costo de venta		49	0
Otros costos		50	0
Total costos		51	0
Gastos operacionales de administración		52	43,908,000
Gastos operacionales en ventas		53	0
Deducción inversiones en activos fijos		54	0
Otras deducciones		55	0
Total deducciones		56	43,908,000

Renta líquida ordinaria del ejercicio	57	53,558,000
o Pérdida líquida del ejercicio	58	0
Compensaciones	59	0
Renta líquida	60	53,558,000
Renta presuntiva	61	14,060,000
Renta exenta	62	7,200,000
Renta gravable	63	0
Renta líquida gravable	64	46,358,000
Ingresos por ganancias ocasionales	65	0
Gastos por ganancias ocasionales	66	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	67	0
Ganancias ocasionales gravables	68	0
Impuesto sobre la renta líquida gravable	69	4,426,000
Descuentos tributarios	70	0
Impuesto neto de renta	71	4,426,000
Impuesto de ganancias ocasionales	72	0
Impuesto de remesas	73	0
Total impuesto a cargo	74	4,426,000
Anticipo renta por el año gravable 2009	75	0
Saldo a favor año 2008 sin solicitud de devolución o compensación	76	0
Autorretenciones	77	0
Otras retenciones	78	4,411,000
Total retenciones año gravable 2009	79	4,411,000
Anticipo renta por el año gravable 2010	80	0
Saldo a pagar por impuesto	81	15,000
Sanciones	82	0
Total saldo a pagar	83	15,000
o Total saldo a favor	84	0
Valor pago sanciones	85	0
Valor pago intereses de mora	86	0
Valor pago impuesto	87	0

88. Número de Identificación Tributaria (NIT) 89. DV Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante
 90. Primer apellido 91. Segundo apellido 92. Primer nombre 93. Otros nombres
 94. Número NIT contador o revisor fiscal 95. DV Apellidos y nombres del contador o revisor fiscal
 96. Primer apellido 97. Segundo apellido 98. Primer nombre 99. Otros nombres

381. Cód. Representación
 Firma del declarante o de quien lo representa
 987. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

980. Pago total \$ 0

982. Código Contador o Revisor Fiscal
 Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades
 983. No. Tarjeta profesional

996. Espacio para adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)
 91000092604024



20101646630805

16

YUNIS CARLOS EMILIO
C.C.No. 2994827
BALANCE GENERAL
A SEPTIEMBRE 2010

PASIVO

CORRIENTE		16.000.000,00
Banco BBVA 64790	16.000.000,00	
PATRIMONIO LIQUIDO		450.410.540,00
Capital Personas Natural	384.412.000,00	
Utilidades Acumuladas	65.998.540,00	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		<u>466.410.540,00</u>

CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO
C.C.No. 2.994.827

EMILIO YUNIS LONDOÑO
C.C.No. 2.994.827
ABOGADO

YUNIS LONDOÑO CARLOS EMILIO
C.C.No. 2,994,827
BALANCE GENERAL
SEPTIEMBRE 30 2010

ACTIVO

CORRIENTE DISPONIBLE		155.143,02	162.893.541,32
CAJA Y BANCOS		155.143,02	
Banco Santander 040-00756-9	2.056,25		
Banco Santander 213-08346-2	<u>153.086,77</u>		
DEUDORES			162.738.398,30
OTROS DEUDORES		162.738.398,30	
Biomol Ecuador	53.088.560,00		
Biomol Peru	47.750.080,00		
Otros Deudores	61.899.758,30		
INVERSIONES			303.516.998,68
APORTES EN SOCIEDADES		303.516.998,68	
Aportes en Sociedades		303.516.998,68	
Biomol Ecuador 80%	627.715,20		
Biomol Peru 60%	6.206.138,38		
Biomol Costarica 80%	2.849.188,00		
Genoma 2005 Ltda	2.900.000,00		
Biomol Latin	287.933.957,09		
Club la Pradera	3.000.000,00		
TOTAL ACTIVO			<u><u>466.410.540,00</u></u>

CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO
C.C.No. 2,994,827



YUNIS LONDOÑO CARLOS EMILIO

BALANCE GENERAL

SEPTIEMBRE 30 2010

DISEÑO Y GRAFICACIÓN

Se recuperaron las partidas Deudores y Contrucciones Y Mejoras En propiedad ajena, cuya recaudación fue destinada para cancelar las obligaciones financieras y la deuda existente con Biología Molecular Ltda, quedando pendiente una cuenta por pagar con el banco BBVA por un valor de \$16'000,000 de pesos

BANCO
DE GUAYACÁN
CONTRUCCIONES Y MEJORAS



BANCO
DE GUAYACÁN
CONTRUCCIONES Y MEJORAS

SANDRA PATRICIA GOMEZ GOMEZ
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
CONTADORA PUBLICA
T.P. 103.307-T
CEL 3115317264

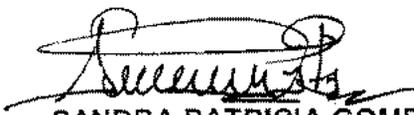
LA SUSCRITA CONTADORA PÚBLICA

CERTIFICA QUE:

El Señor **CARLOS EMILIO YUÑIS LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.999.827 de Chía, a noviembre (11) nueve (9) del dos mil nueve (2.009) Tenía participación accionaria en las sociedades y sus valores patrimoniales expresados en el balance y soporte de la declaración de renta del año 2009 son los siguientes:

EMPRESA	PARTICIPACION	VALOR EN PESOS
Biomol Ecuador	80%	627.715,20 ✓
Biomol Perú	60%	6.206.138,38 ✓
Biomol Costarica	80%	2.849.188,00 ✓
Genoma 2005 Ltda.	99%	2.900.000,00 ✓
Biomol Latin	100%	287.933.957,09 ✓
Club La Pradera		<u>3.000.000,00 ✓</u>
TOTAL		303.516.998,68

La presente certificación se expide a los Cuatro días (04) días del mes de Octubre (10) del año dos mil diez (2010).



SANDRA PATRICIA GOMEZ GOMEZ

Contador Público

do

NO SIRVE COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

103307-T

SANDRA PATRICIA
GOMEZ GOMEZ
C.C. 52271399
RESOLUCION INSCRIPCION 133
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

FECHA 2004/07/19

PRESENTE

MIGUEL TIGUE PEÑA 112862



NO SIRVE COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

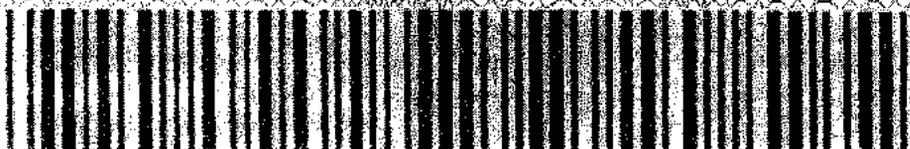
Dr. MARIELA POZO ACOSTA

FIRMA INSTITUCIONAL

23101

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como **CONTADOR PUBLICO** de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.



COLOMBIANOS CONA 2881000

Handwritten signature or scribble

3



MESA DE YEGUAS COUNTRY CLUB
NIT. 808.000.785-4

CORPORACION SIN ÁNIMO DE LUCRO

CERTIFICA:

1. Que figura a nombre del señor **CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.994.827 de Chía, como Titular de la acción serie "A" No. 187 en Mesa de Yeguas Country Club.
2. Que el **valor intrínscico** de la acción en **MESA DE YEGUAS COUNTRY CLUB** a 31 de diciembre de 2009 es de \$ 4.254.475. ✓

Se expide esta certificación a solicitud del interesado a los ocho (08) días del mes de Julio de dos mil diez (2.010).



SANTIAGO FERNANDO LEYVA
Representante legal
QUITO

25
MESA DE YEGUAS



MESA DE YEGUAS COUNTRY CLUB
NIT. 808.000.785-4

CORPORACION SIN ÁNIMO DE LUCRO

CERTIFICA:

1. Que figura a nombre del señor **CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.994.827 de Chía, como Titular de la acción serie "A" No. 187 en Mesa de Yeguas Country Club.
2. Que el **valor intrínseco** de la acción en MESA DE YEGUAS COUNTRY CLUB a 31 de diciembre de 2009 es de \$ 4.254.475 ✓

Se expide esta certificación a solicitud del interesado a los ocho (08) días del mes de Julio de dos mil diez (2.010).


SANTIAGO PIZARRO LEYVA
Representante legal
QUITO

25


ACTA N° 44 -2010

ACEPTACION DE SOLICITUD Y DOCUMENTACION
PARA INICIACION DEL TRAMITE NOTARIAL
DE LIQUIDACION DE HERENCIA INTESTADA

CAUSANTE: CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO
C. C. # 2.994.827

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año dos mil diez (2.010), el Notario Cuarenta y Dos (42) del Círculo de Bogotá, **aceptó** la SOLICITUD de apertura del **Trámite Notarial de Liquidación de Herencia Intestada** del señor: **CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número **2.994.827**, fallecido en la ciudad de Bogotá, lugar donde tuvo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios, el día nueve (9) de noviembre de dos mil nueve (2009).

La solicitud con sus anexos fue presentada por el Abogado: **ALBERTO BORGE STEVENSON**, quien dijo ser mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.079.352 expedida en Cartagena y con la tarjeta profesional número 32.479 del Consejo Superior de la Judicatura, quien obra a nombre y en representación de los señores: **ORieta DE LA ASUNCION DE LA ESPRIELLA PEREIRA**, quien actúa en su propio nombre en su carácter de conyuge sobreviviente del causante; y la menor **VERÓNICA VICTORIA YUNIS DE LA ESPRIELLA**, quien obra en este trámite representada por su señora madre **ORieta DE LA ASUNCION DE LA ESPRIELLA PEREIRA**, en su calidad de heredera (hija) del causante. A la **SOLICITUD** se anexaron los siguientes documentos:

1. Copia auténtica del registro civil de matrimonio y de defunción del causante;
2. Copia auténtica del registro civil de nacimiento de la heredera;
3. Copia de la Declaración de Renta del causante, por el año 2009;
4. Proyecto de Balance General a septiembre 30 de 2010, a nombre del causante;
5. Certificación expedida por SANDRA PATRICIA GOMEZ GOMEZ, contadora pública titulada, en donde se certifica la participación accionaria que tenía el causante en las diferentes sociedades comerciales nacionales y extranjeras;
6. Fotocopia de la tarjeta profesional de contador público y de la cédula de

- ciudadanía de la señora SANDRA PATRICIA GOMEZ GOMEZ;
7. Certificación de fecha 25 de mayo de 2010, expedida por el Gerente General de "LA PRADERA DE POTOSÍ CLUB RESIDENCIAL";
 8. Certificación de fecha 8 de julio de 2010, expedida por el Representante Legal de "MESA DE YEGUAS COUNTRY CLUB";
 9. El poder que faculta al Abogado para obrar;
 10. Solicitud de la Liquidación de Herencia presentada por el Abogado;
 11. La Relación de Inventario y Avalúo de Bienes Relictos; y
 12. El Trabajo de Liquidación, Partición y Adjudicación de Bienes.

Por cuanto la solicitud y la documentación anexa a ella reúnen los requisitos exigidos por el Decreto 902 de 1988 con las modificaciones introducidas por el Decreto 1.729 de 1.989, el suscrito Notario **ADMITE** el trámite y ordena:

1. Emplazar a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en este trámite, mediante Edicto que será fijado durante diez (10) días hábiles en lugar visible de la Notaría, y publicado en un Periódico de amplia circulación y difundido por una Emisora local.
2. Comunicar por escrito a la Superintendencia de Notariado y Registro sobre la admisión del trámite.
3. Comunicar por escrito a la División de Cobranzas de la Administración de Impuestos Nacionales sobre la admisión del trámite.
4. Comunicar por escrito a la Dirección de Impuestos Distritales sobre la admisión del trámite.

Se inventariaron activos por un valor bruto de **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CATORCE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$470.665.014.99) Moneda Legal Colombiana.**

Derechos Notariales (Resolución 10301 de 2.009): \$9.420.00 :



EN BLANCO
SESENTA Y DOS



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
HACIENDA

Bogotá, D. C., 5 de noviembre de 2.010



2010 NOV 10 PM 4 57
Señores
Grupo de Representación Externa
Para el Cobro de Obligaciones
Subdirección Jurídica Tributaria
Dirección de Impuestos Distritales
Secretaría de Hacienda de Bogotá
Carrera 30 #24-90 Piso 1°
Ciudad

2010EE 126888.
ACEVEDO

Ref.: Liquidación Notarial de Herencia Intestada.
CAUSANTE: CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO
C. C. # 2.994.827.

De conformidad con lo ordenado por el Decreto 1729 de 1989, me permito comunicarles que mediante Acta número cuarenta y cuatro (#44) de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil diez (2.010), esta Notaría admitió el **Trámite Notarial de Liquidación de Herencia Intestada** del señor: **CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número **2.994.827**, fallecido en la ciudad de Bogotá, lugar donde tuvo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios, el día nueve (9) de noviembre de dos mil nueve (2009).

Se inventariaron activos por un valor bruto de **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CATORCE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$470.665.014.99) Moneda Legal Colombiana.**

Son interesados en esta actuación los señores: **ORIETA DE LA ASUNCIÓN DE LA ESPRIELLA PEREIRA**, quien actúa en su propio nombre en su carácter de cónyuge sobreviviente del causante; y la menor **VERÓNICA VICTORIA YUNIS DE LA ESPRIELLA**, quien obra en este trámite representada por su señora madre **ORIETA DE LA ASUNCIÓN DE LA ESPRIELLA PEREIRA**, en su calidad de heredera (hija) del causante.

Se anexa copia de la relación de Inventarios y Avalúos de los bienes relictos.

Atentamente,



JC
JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO
Notario Cuarenta y Dos (42)
Del Círculo de Bogotá.

Notaría 42 • Calle 85 #14-53 - Bogotá, D.C.

PBX 6111321 • FAX 6105108

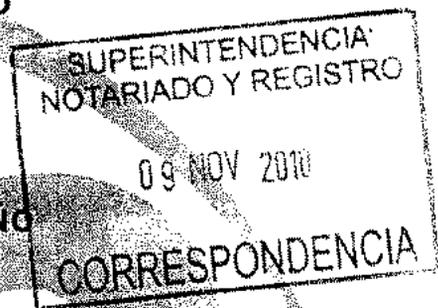
e-mail: info@notaria42.org



Bogotá, D. C., 5 de noviembre de 2.010



Señores
DIVISION LEGAL DE NOTARIADO
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Calle 26 #13-49 Interior 201
Ciudad



Ref.: Liquidación Notarial de Herencia Intestada.
CAUSANTE: CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO
C. C. # 2.994.827.

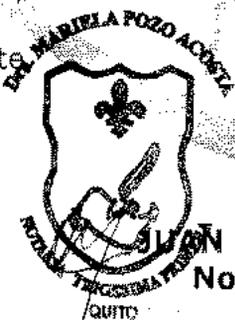
De conformidad con lo ordenado por el Decreto 1729 de 1989, me permito comunicarles que mediante Acta número cuarenta y cuatro (#44) de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil diez (2.010), esta Notaría admitió el **Trámite Notarial de Liquidación de Herencia Intestada** del señor: **CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número **2.994.827**, fallecido en la ciudad de Bogotá, lugar donde tuvo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios, el día nueve (9) de noviembre de dos mil nueve (2009).

Se inventariaron activos por un valor bruto de **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CATORCE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$470.665.014.99)** Moneda Legal Colombiana.

Son interesados en esta actuación los señores: **ORieta DE LA ASUNCIÓN DE LA ESPRIELLA PEREIRA**, quien actúa en su propio nombre en su carácter de cónyuge sobreviviente del causante; y la menor **VERÓNICA VICTORIA YUNIS DE LA ESPRIELLA**, quien obra en este trámite representada por su señora madre **ORieta DE LA ASUNCIÓN DE LA ESPRIELLA PEREIRA**, en su calidad de heredera (hija) del causante.

Se anexa copia de la referida Acta.

Atentamente,



JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO
Notario Cuarenta y Dos (42)
Del Circulo de Bogotá.

Bogotá, D. C., 5 de noviembre de 2.010

485801 08/11/2010 PM 04:37:07E

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES



Señores
Unidad Administrativa Especial
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
Administración de Personas Naturales de Bogotá
División Cobranzas
Ciudad

Ref.: Liquidación Notarial de Herencia Intestada.
CAUSANTE: CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO
C. C. # 2.994.827.

De conformidad con lo ordenado por el Decreto 1729 de 1989, me permito comunicarles que mediante Acta número cuarenta y cuatro (#44) de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil diez (2.010), esta Notaría admitió el **Trámite Notarial de Liquidación de Herencia Intestada** del señor: **CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número **2.994.827**, fallecido en la ciudad de Bogotá, lugar donde tuvo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios, el día nueve (9) de noviembre de dos mil nueve (2009).

Se inventariaron activos por un valor bruto de **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CATORCE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$470.665.014.99)** Moneda Legal Colombiana.

Son interesados en esta actuación los señores: **ORIETA DE LA ASUNCIÓN DE LA ESPRIELLA PEREIRA**, quien actúa en su propio nombre en su carácter de cónyuge sobreviviente del causante; y la menor **VERÓNICA VICTORIA YUNIS DE LA ESPRIELLA**, quien obra en este trámite representada por su señora madre **ORIETA DE LA ASUNCIÓN DE LA ESPRIELLA PEREIRA**, en su calidad de heredera (hija) del causante.

Se anexa copia de la relación de Inventarios y Avalúos de los bienes relictos.

Atentamente,

Juan Carlos Vargas Jaramillo
Notario

42

 **JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO**
Notario Cuarenta y Dos (42)
Del Círculo de Bogotá.

CERTIFICACION RADIAL
EDICTO

10/NOV



EL NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

CITA Y EMPLAZA

A todas las personas que se hubieren inscrito para intervenir, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente Edicto, en el Trámite Notarial de Liquidación de Herencia Intestada del señor: **CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número **2.994.827**, fallecido en la ciudad de Bogotá, lugar donde tuvo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios, el día nueve (9) de noviembre de dos mil diez (2010).
El trámite fue admitido en esta Notaría número de expediente número (#44) de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil diez (2010).
Se ordena la publicación del presente edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una publicación oficial, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del artículo 9º del Decreto 1.988 de 1991 y sus respectivas modificaciones realizadas por los artículos 1º y 2º del Decreto 1.729 de 1992.
Se fija el presente edicto en el tablón público de la Secretaría de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles, hoy ocho (8) de noviembre de dos mil diez (2010) a las cinco y cincuenta y cinco de la mañana (5:55 AM).



JUAN CARLOS VARGAS JERAMILLO
Notario Cuarenta y Dos (42)
Del Círculo de Bogotá.

Se desfila el día veintidós (23) de noviembre de dos mil diez (2010) a las cinco y cuarenta y cinco de la tarde (5:45 PM).

Notaría

Notaria 42 • Calle 85 #14-53 • Bogotá, D.C.
PBX 6111321 • FAX 6105108
e-mail: info@notaria42.org





EDICTO

**EL NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**

CITA Y EMPLAZA

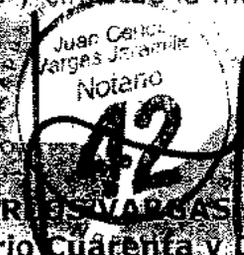
A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente Edicto, en el **Trámite Notarial de Liquidación de Herencia Intestada** del señor: **CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número **2.994.B27**, fallecido en la ciudad de Bogotá, lugar donde tuvo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios, el día nueve (9) de noviembre de dos mil nueve (2009).

El trámite fue admitido mediante Acta número cuarenta y cuatro (#44) de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil diez (2010).

Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1.988 con sus respectivas modificaciones realizadas por los artículos 3º y 4º del Decreto 1.729 de 1.989.-

Se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles, hoy ocho (8) de noviembre de dos mil diez (2.010) a las ocho y cincuenta y cinco de la mañana (8:55 A.M.).

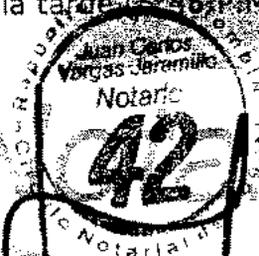

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO
Notario Cuarenta y Dos (42)
Del Círculo de Bogotá.



Se desfija el día veintitrés (23) de noviembre de dos mil diez (2.010) a las cinco y cuarenta y cinco de la tarde (5:45 P.M.).-

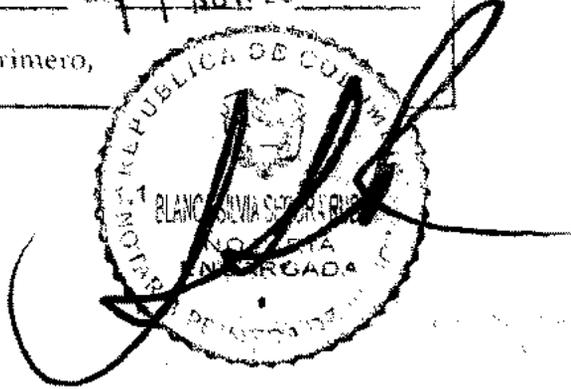



JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO
NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



CERTIFICACION	
El suscrito Administrador de la "EMISORA NUEVO INDEPENDIENTE", Certifico que el texto que contiene esta escuena, fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la(s) siguiente(s) fecha(s).	
10 NOV. 2010	
Hora:	12:14 P.M.
Firma: <i>Estrella Ferrucho</i>	

CERTIFICACION DE AUTENTICIDAD
 El Notario Primero del Circulo de Boyaca Cesar.
 Que la firma puesta en el anterior documento
 Corresponde a la registrada en esta Notaria.
Estrella Ferrucho
 de acuerdo a la confrontacion hecha de ella.
 Bogota de 10 NOV. 2010
 El Notario Primero,



BLANCO

Notarías

NOTARIA 19 - BOGOTÁ
JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
 NOTARIO 19 DE BOGOTÁ
 EMPLAZA Y HACE SABER
 EDICTO No. 188
 LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE HERENCIA
 CAUSANTE: RAFAEL ORTIZ SOLANO
 cc. 2.936.343 de Bogotá

1- Que el día veintidos (22) de Octubre de dos mil diez (2010), El Doctor FERNANDO ARIAS MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía 17.055.284 de Bogotá, tarjeta Profesional 13.177 de C.S de la J., domiciliado en esta ciudad, en la Carrera 10 No. 14 - 30 Of 702 Tel: 2840564 Cel: 311 265 1508, presentó solicitud de Liquidación Notarial de Herencia del causante: RAFAEL ORTIZ SOLANO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 2.936.343 de Bogotá, falleció en la ciudad de Bogotá el día 18 de Noviembre 1993, siendo esta ciudad de Bogotá su último domicilio y asiento principal de sus negocios conforme a la documentación aportada, lo manifestado por la interesada y su apoderada.

2- Se presentan como interesados:
 - Marta Leonor Ortiz Nialo cc. 51.626.130 de Bogotá
 Hija del Causante

3- Que por reunir los requisitos previstos en los Decretos 902/88, 1729/89 y 2651/91, se

ha aceptado e iniciado el trámite correspondiente mediante Acta Ciento noventa y cinco (195) de Fecha Noviembre seis (06) de dos mil diez (2010).

4- Que conforme a lo señalado en las normas procedimentales pertinentes: CITA Y EMPLAZA a todas las personas que tengan y prueben tener derechos a intervenir en esta Liquidación, a presentarse dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes al de la última publicación de este Edicto, en este Despacho, ubicado en la Carrera 13 No. 60-53, pbx 217 09 00.

- Finalmente se fija este edicto en lugar visible de la Notaría durante diez (10) días hábiles y se entregan dos (2) copias del mismo a los interesados, para su publicación en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una radiodifusora local, hoy ocho (08) de Noviembre de dos mil diez (2010).
 Hora: 8:00 a.m.

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
 NOTARIO 19 DE BOGOTÁ
 NOTARIA 19 DE BOGOTÁ
 CRA. 13 # 60-53
 TEL. 2170900
 FAX. 2481937
 www.notaria19bogota.com
 NOT19-188

NOTARIA 19 - BOGOTÁ
JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
 NOTARIO 19 DE BOGOTÁ

EMPLAZA Y HACE SABER
 EDICTO No. 189
 LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE HERENCIA
 CAUSANTE: ANA ALICIA MORENO
 cc. 31.233.252 de Bogotá

1- Que el día veintuno (21) de Octubre de dos mil diez (2010), La Doctora MARTHA LORENA OSPINA PRADA, identificada con cédula de ciudadanía 28.688.129 de Chaparral, tarjeta Profesional 162.717 de C.S de la J., domiciliada en esta ciudad, en la Calle 57 C No. 58 - 54 Bi 72 Apto 301. Tel. 3154469 Cel: 321 232 4991, presentó solicitud de Liquidación Notarial de herencia de la causante: ANA ALICIA MORENO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 31.233.252 de Bogotá, falleció en la ciudad de Bogotá el día 01 de Junio de 2010, siendo esta ciudad de Bogotá su último domicilio y asiento principal de sus negocios conforme a la documentación aportada, lo manifestado por la interesada y su apoderada.

2- Se presenta como interesada:
 - Diana María Giraldo Moreno cc. 52.115.098 de Bogotá
 Hija de la Causante

3- Que por reunir los requisitos previstos en los Decretos 902/88, 1729/89 y 2651/91, se ha aceptado e iniciado el trámite correspondiente mediante Acta ciento noventa y seis (196) de Fecha Noviembre ocho (08) de dos mil diez (2010).

4- Que conforme a lo señalado en las

normas procedimentales pertinentes: CITA Y EMPLAZA a todas las personas que tengan y prueben tener derechos a intervenir en esta Liquidación, a presentarse dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes al de la última publicación de este Edicto, en este Despacho, ubicado en la Carrera 13 No. 60-53, pbx 217 09 00.

- Finalmente se fija este edicto en lugar visible de la Notaría durante diez (10) días hábiles y se entregan dos (2) copias del mismo a los interesados, para su publicación en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una radiodifusora local, hoy nueve (09) de Noviembre de dos mil diez (2010).
 Hora: 8:00 a.m.

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
 NOTARIO 19 DE BOGOTÁ
 NOTARIA 19 DE BOGOTÁ
 CRA. 13 # 60-53
 TEL. 2170900
 FAX. 2481937
 www.notaria19bogota.com
 NOT19-189

EDICTO No. 190
EL NOTARIO CUARENTA Y DOS (42) DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ
CITA Y EMPLAZA
 A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación

del presente Edicto, en el Trámite Notarial de Liquidación de Herencia Intercedida por el señor: CARLOS EMILIO YUNG LONDOÑO quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 2.994.827, falleció en la ciudad de Bogotá, lugar donde tuvo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios, el día nueve (9) de noviembre de dos mil noventa (2009).

El trámite fue admitido mediante Acta número cuarenta y cuatro (#44) de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil diez (2010).

Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1.988 con sus respectivas modificaciones realizadas por los artículos 3º y 4º del Decreto 1.729 de 1.989.

Se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles, hoy ocho (8) de noviembre de dos mil diez (2010) a las ocho y cinco (8:05) de la mañana (8:55 A.M.).

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO
 Notario Cuarenta y Dos (42)
 Del Círculo de Bogotá
 (Hay firma y sello)

Se desliza el día veintidós de noviembre de dos mil diez (2010) a las cinco y cuarenta (5:45) de la tarde (5:45 P.M.)
 2000214771

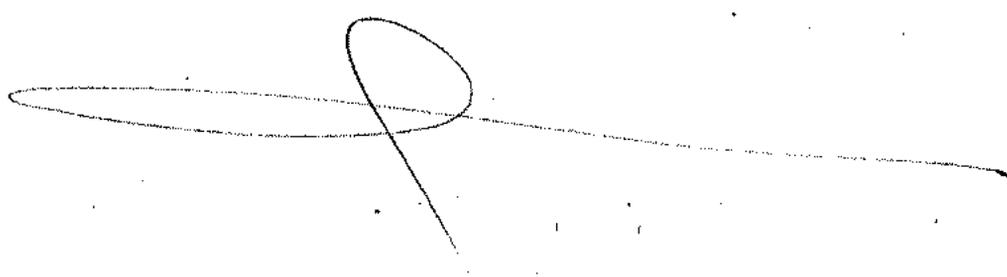


BOGOTÁ
EXCITATORIO

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DISTRICTAL DE IMPUESTOS
NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Funcionario de la Oficina de Cuentas Corrientes de la Subdirección de Gestión del Sistema Tributario INFORMA:

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación, están siendo ejecutados por la Oficina de Cobranzas de la Subdirección de Impuestos a la Propiedad, Oficina de Cobranzas de la Subdirección de Impuestos a la Producción y Consumo de la Dirección Distrital de Impuestos; por haberse proferido en la actuación administrativa objeto del presente aviso. En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto Distrital No. 807 de 1993.







AL CALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2010

2010 EE-724591

Señores
NOTARIA 42 DE BOGOTÁ
CL 85 14 53
Ciudad

Ref. Sucesión de: CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO CC. 2994827
RADICACION 2010ER126888

De acuerdo con lo establecido en el artículo 844 del Decreto 807 de 1993, le informo que consultado el Sistema de Información Tributaria SIT II, y el RIT la sucesión del(los) causante(s) de la referencia reporta(n) pendiente a la fecha las siguientes obligaciones:

Concepto	Identificador	Actos Administrativos	Declaraciones no presentadas*	Declaraciones con saldos pendientes de pago **
ICA	830069634		2010-5	
VEHICULOS	BCA178		2010	

**Corresponde a vigencias por las cuales se presentaron las declaraciones y no se realizó la totalidad del pago.
*Corresponde a vigencias por las cuales no se han presentado declaraciones ni pagos.

Para dar cumplimiento al pago de las obligaciones arriba descritas, se pueden dirigir a cualquier Cade o Supercade de la ciudad y solicitar las liquidaciones respectivas con las sanciones e intereses a que haya lugar. Una vez cumplido con lo anterior se debe radicar la solicitud de certificación de deuda en la ventanilla de correspondencia de la Dirección Distrital de Impuestos (CL 17 65B 95), anexando para ello fotocopia del recibo de pago y copia de la presente notificación, dicha respuesta será remitida únicamente a la Notaría o Juzgado respectivo.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos y de las facultades de fiscalización, verificación, corrección y cobro que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente. Cualquier información adicional, con gusto la resolveremos en el teléfono 3385747.

Cordial saludo,

YANETH DONOSO MAYORGA
Dirección Distrital de Impuestos
Oficina de Cuentas Corrientes

NOTARIA 42
BOGOTÁ
01 DIC 2010
RECIBIDO PARA
ESTUDIO

R.C. 314



33

LANCO

Republica de Colombia
Juan Carlos
Vargas Lleras



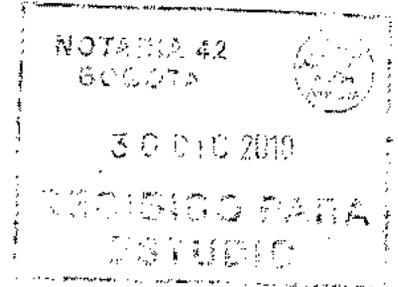
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

JB

Bogotá D. C. 29 de diciembre de 2010

2010-EE-807679

Señores
NOTARÍA 42 DE BOGOTÁ
CL 85 14 55
Ciudad



R.C.360

Ref. Sucesión de: CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO C.C 2.994.827
RADICACIÓN 2010ER145914

De acuerdo a lo establecido en el Art. 143 del Decreto 807 de 1993, me permito informar que consultado el Sistema de Información Tributaria SIT II, la sucesión del(los) causante(s) de la referencia, no reporta deuda a la fecha, por tal motivo se puede continuar con el trámite procesal pertinente.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente.

Cordial saludo,

ISABEL ORTIZ SUÁREZ
Dirección Distrital de Impuestos
Oficina de Cuentas Corrientes Contribuyente



35



1-32-244-443

CORREO CERTIFICADO

Bogotá D.C. NOVIEMBRE 29 DE 2010

BOGOTÁ, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 (19:29) HT.
SECRETARÍA NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS

Doctor (a)
NOTARIA 42
CALLE 85 N° 14-53
BOGOTÁ

ASUNTO Radicado N° 7374/10
Sucesión CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO
2.994.827

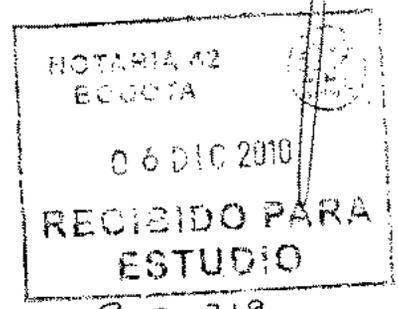
Cordial saludo:

Previos los análisis que se encuentra a nuestro alcance realizar a la fecha y para los efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes, le informo que puede continuar con los trámites correspondientes al proceso de Sucesión citado en el asunto.

Lo anterior, sin perjuicio del cobro administrativo de las obligaciones insolutas que se encuentren anteriormente o que surjan como resultado de investigaciones de carácter tributario o aduanero adelantadas por la administración competente.

Hasta otra oportunidad,


MAGDALENA R. CASTAÑEDA G.
Grupo Interno de Trabajo de Representación Externa
División de Gestión de Cobranzas
8131



R.C-319

Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
Antiguo BCH Carrera 6 No. 15-32 Piso 5º
PBX 343 36 00

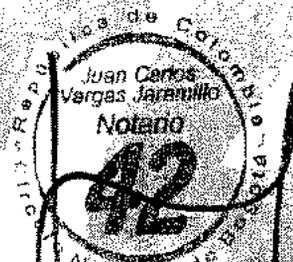
BLANCO
CENTA Y DOS



ACTA
DE
AUTORIZACION



En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil once (2.011), el Notario Cuarenta y Dos (42) del Círculo de Bogotá D.C., En propiedad, encuentra ajustada a la Ley, la documentación presentada para el trámite de la Liquidación Notarial de Herencia del causante: **CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número **2.994.827**, **AUTORIZA** a elevar a escritura pública el Trabajo de Partición presentado por el Doctor: **ALBERTO BORGE STEVENSON**, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.079.352 expedida en Cartagena y Tarjeta Profesional número 32.479 del Consejo Superior de la Judicatura.



Jy

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO
NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.

JJGN.





constancia de ello firma este instrumento público. -----

DERECHOS NOTARIALES (RESOLUCIONES 11.621 Y 11.903 DE 2.010): \$ 1.663.209 ✓

IVA (ARTICULO 4º DECRETO 397 DE 1.984): \$296.329 ✓
SUPERINTENDENCIA: \$3.700,00 ✓

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: \$3.700,00 =

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial con código de barras números: 7700093753694 ✓ 7700093753687 ✓ 7700093750914 ✓ 7700093750907 ✓ 7700093750891 ✓ 7700093753649 ✓



Alberto Borge Stevenson
ALBERTO BORGE STEVENSON

C.C.# 73.079.352 de C/gva.

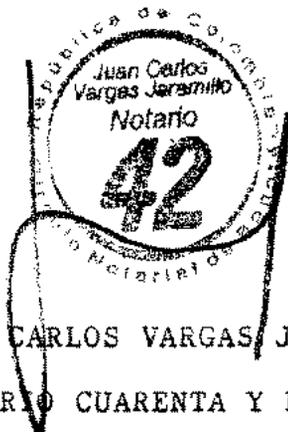
T.P.# 32.479 C-S. & la J.

DIRECCIÓN: Cca 13A N-102-25 APTD 302. BUCOTA

TELÉFONO: 2136836 - 3008425316

ACTIVIDAD ECONÓMICA ABOGADO. ✓

(Resolución 044 de 2007 UIAF):



JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO

NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)

DEL CIRCULO DE BOGOTA

BLANCO



ES CUARTA (4ª) copia tomada de su original, que expido y autorizo en
TREINTA Y TRES (33) hojas útiles con destino a EL INTERESADO _____
Dado en Bogotá D.C., el día DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL ONCE
(2011).


JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO
NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

18



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: VARGAS JARAMILLO JUAN CARLOS
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: A:)

El: 3/22/2011 12:33:56 P
(On: Le:)

Por: APOSTILLA
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: ALDW123355529
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
DIANA MILENA ATEHORTUA BUENO
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Location: Bogotá - Colombia



Firma: (Signature:)

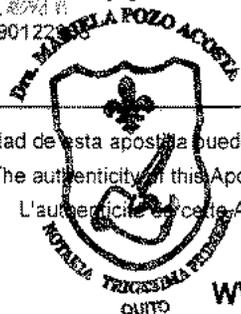
Nombre del Titular: ALBERTO BORGE STEVENSON
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA
(Type of document: - Type du document:)

000136

Número de hojas apostilladas: 33
(Number of pages: - Nombre de pages:)

0130410008690122



La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'autenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y dos de Junio del año dos mil once.-

LANOTARIA,


 DRA. MARIELA POZO ACOSTA
 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
 DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO




Dra. Mariela Pozo Acosta

22



REPÚBLICA DEL ECUADOR



RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del ABOGADO BOLIVAR RUIZ RUIZ, con Matricula número doce mil setecientos cincuenta y cinco, Colegio de Abogados de Pichincha, la ESCRITURA PUBLICA DE TRABAJO DE LIQUIDACION, PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES RELICTOS, otorgada ante el Notario Cuarenta y Dos del Circulo de Bogotá – Distrito Capital – Departamento de Cundinamarca de la República de Colombia a cargo del señor JUAN CARLOS VARGAS CEPEDA, de fecha veinte y cinco de Enero del año dos mil once, documentos constantes de treinta y cinco fojas útiles, incluida la petición - Quito, a veinte y dos de Junio del año dos mil once.- DVN.-

LA NOTARIA.



DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 46848

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PARTICIONES EXTRAJUDICIALES

NÚMERO DE REPERTORIO:	35569
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4012
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
9010468482	YUNIS DE LA ESPRIELLA VERONICA VICTORIA	No Determinado	BENEFICIARIO PROPIETARIO	No Determinado
9010468481	DE LA ESPRIELLA PEREIRA ORIETA DE LA ASUNCION	No Determinado	BENEFICIARIO PROPIETARIO	No Determinado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PARTICIONES EXTRAJUDICIALES
FECHA ESCRITURA:	22/06/2011
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN DE NOTARÍA:	QUITO
NOMBRE NOTARIO:	DRA. MARIELA POZO ACOSTA

4. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:

Bien	Característica	Descripción
Bien Genérico	Año	NO APLICA
	Cantón donde se encuentra	NO APLICA
	Chasis	NO APLICA

Registro Mercantil de Quito

	Color	NO APLICA
	Dirección donde se encuentra	NO APLICA
	Marca	NO APLICA
	Modelo	NO APLICA
	Motor	NO APLICA
	Número de la Factura o Carta de Venta	NO APLICA
	Placa	NO APLICA
	Tipo de Bien	TODOS LOS BIENES

5. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

6. DATOS ADICIONALES:

PROTOCOLIZACION EFECTUADA EL 22 DE JUNIO DE 2011, ANTE LA NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 3455 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2003, TOMO 134, CORRESPONDIENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A QUITO DE LA COMPAÑIA BIOMOL ECUADOR CIA. LTDA.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI



**DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL
CANTON GUAYAQUIL**

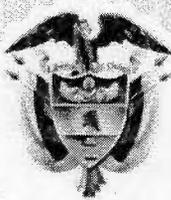
RAZON.- SIENTO RAZON QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA VEINTIDOS DE ENERO DEL DOS MIL UNO, OTORGADA ANTE EL NOTARIO TITULAR DECIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL, QUE CONTIENE LA ESCRITURA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA BIOMOL ECUADOR CIA LTDA**, HE ANOTADO EL INSTRUMENTO QUE ANTECEDE EN ESTA FECHA.-

GUAYAQUIL, 30 DE ENERO DEL 2013.-



Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: VARGAS JARAMILLO JUAN CARLOS
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - À:)

El: 6/26/2013 12:32:28 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: ANGZA1232324661
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: BIOMOL ECUADOR CIA LTDA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA PUBLICA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 7
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100207373910002

1612 EXP: 24/06/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. (El artículo 108 de la Ley 1712 de 2014)

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil



Junio 21
1ra y 2da cc

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: #1.612.

MIL SEISCIENTOS DOCE

FECHA DE OTORGAMIENTO:

VEINTIUNO (21) DE JUNIO
DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013)

NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

CÓDIGO 1100100042

CLASE DE ACTO: ACLARACIÓN

OTORGANTES: ORIETA DE LA ASUNCION DE LA ESPRIELLA PEREIRA y su
hija VERONICA VICTORIA YUNIS DE LA ESPRIELLA

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la NOTARIA CUARENTA Y DOS (42) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, cuyo Notario Titular es JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO, en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna con los siguientes términos:

El Abogado ALBERTO BORGE STEVENSON, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 73.079.352 expedida en Cartagena y con la tarjeta profesional número 32.479 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y dijo ser mayor de edad, domiciliado en Bogotá, obrando a nombre y en representación de la señora ORIETA DE LA ASUNCION DE LA ESPRIELLA PEREIRA de quien dijo ser mayor de edad, domiciliada en Bogotá, de estado civil viuda con sociedad conyugal disuelta y liquidada, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.450.88 de Cartagena y su hija VERONICA VICTORIA YUNIS DE LA ESPRIELLA, en ejercicio del poder especial debidamente reconocido ante Notario Público que anexa para su protocolización, y de cuya vigencia y alcance es responsable; manifestó:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que por medio de la escritura pública número ciento treinta y seis (136) del veinticinco (25) de Enero de dos mil Once (2011) otorgada en la Notaria Cuarenta y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

República de Colombia

27-06-2013 10:11:35 AM H553A4-HH



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



dos (42) del círculo de Bogotá, se elevo a escritura pública el trabajo de liquidación, partición y adjudicación de bienes relictos y de esta forma se dio fin al Trámite de Liquidación de Herencia del causante CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO, quien en vida se identifico con la cédula de ciudadanía número 2.994.827 de Chía y quien falleció el nueve (9) de Noviembre de dos mil nueve (2009)-----

SEGUNDO: ERROR

Que en la mencionada escritura pública de Liquidación Notarial de Herencia del causante CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO en la parte contentiva del trabajo de liquidación, partición y adjudicación de bienes relictos dentro de la sucesión del causante, se relaciono y adjudico trescientas veinte (320) acciones de un dólar americano (US\$1,00) cada una de la Sociedad **BIOMOL ECUADOR CIA. LTDA.**, sociedad constituida por escritura pública número veintidós (#22) de enero de dos mil uno (2001) otorgada ante el Notario Dieciséis (16) de Guayaquil Cabecera Cantonal de la Provincia de Guayas República del Ecuador, debidamente inscrita ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador, en relación con la conformación del capital de la Sociedad **BIOMOL ECUADOR CIA. LTDA.**, en el trabajo de partición por un error involuntario se menciono que el capital estaba conformado por acciones-----

TERCERO: ACLARACIÓN

Que por medio de este instrumento, el otorgante procede a ACLARAR dicho error, y en consecuencia deja claramente establecido que en el trabajo de partición de liquidación, partición y adjudicación de bienes relictos dentro de la sucesión del causante CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO, **el capital de la Sociedad BIOMOL ECUADOR CIA. LTDA., se forma por particiones y no por acciones -**

CUARTO: PERMANENCIA

Las demás clausulas de la escritura pública número ciento treinta y seis (#136) del veinticinco (25) de Enero de dos mil Once (2011) otorgada en la Notaría Cuarenta y dos (42) del círculo de Bogotá, objeto de aclaración continúan vigentes y sin modificación alguna.-----

QUINTO: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN.-

Que el exponente solicita a la Cámara de Comercio de Bogotá se sirva inscribir la escritura pública de constitución de la sociedad junto con el presente instrumento,



mediante el cual se ha subsanado el referido error. -----

*****HASTA AQUÍ LA MINUTA*****

CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN DEL OTORGANTE

Se hace constar que el otorgante fue identificado con el documento que se cita en el pie de su firma, en los cuales sus nombres y apellidos aparecen escritos en

ALBERTO BORGE STEVENSON -----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

Se advirtió al otorgante: -----

- 1.- Que las declaraciones emitidas por él deben obedecer a la verdad. -----
- 2.- Que es responsable penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----
- 3.- Que el Notario se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno del otorgante que no se expresó en este documento. -----
- 4.- Igualmente se le advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la entidad competente dentro del termino perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorio por mes o fracción de mes de retardo. -----
- 5.- Advertido del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1.970, el otorgante insistió en firmar este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por el Notario. -----

El otorgante, actuando como apoderado o representante de la parte interesada declaró que obra dentro del marco de sus facultades y/o restricciones y que se ha expresamente responsable de la vigencia y amplitud de tal poder o calidad, y que a la fecha no ha sido notificado de revocatoria o modificación alguna de los terminos y condiciones de su mandato. -----

El otorgante hace constar que ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, su estado civil, el número de su documento de identidad y declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son



República de Colombia
27-dec-2013 10:11:21:SS59AJHH5

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil



correctas, en consecuencia asume la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe que los Notarios responden de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones del otorgante. -----

LEÍDO el presente instrumento, el otorgante estuvo de acuerdo con él, lo aceptó en la forma como está redactado y en testimonio de que le da su aprobación y asentimiento, lo firma. -----

DERECHOS NOTARIALES (Decreto 188 de 2013): \$ 46.400

IVA (ARTICULO 4º DECRETO 397 DE 1.984): \$ 16.448

RECAUDOS PARA LA SUPERINTENDENCIA: \$ 4.400

RECAUDOS PARA EL FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: \$ 4.400

Esta escritura se extendió en las hojas de papel de seguridad notarial identificadas con los códigos de barras números: Aa006235338 Aa006235339 -----
Aa006235337


ALBERTO BORGE STEVENSON

C.C.# 73079352 de Cartagena

T.P. # 32.479 del C.S. de la J.

DIRECCIÓN: Cra 13A N° 102-25 APTO 301

TELÉFONO: 300 8425316

ACTIVIDAD ECONÓMICA (Resolución 044 de 2007 UIAF): independiente.
CASADO con Sociedad conyugal vigente.

Bogotá D.C., Mayo 21 de 2013

**SEÑOR
NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)
Bogotá**



Yo, **ORIETA DE LA ASUNCIÓN DE LA ESPRIELLA PEREIRA**, ciudadana colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía No.45.450.888 de Cartagena, Departamento de Bolívar, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C, capital de la República de Colombia, actuando en mi propio nombre y representación y en el de mi hija menor de edad, **VERÓNICA VICTORIA YUNIS DE LA ESPRIELLA**, manifiesto a usted que confiero poder especial, pero dentro de su especialidad amplio y suficiente cuanto en derecho se requiera y sea menester conforme a las leyes de la República de Colombia, a nombre del Doctor **ALBERTO BORGE STEVENSON**, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.079.352 de Cartagena, portador de la tarjeta profesional No. 32.479 del Consejo Superior de la Judicatura, para que suscriba la escritura pública de aclaración de la escritura pública No. 136 del 25 de Enero de 2011, de la Notaria 42 de Bogotá, contentiva del trabajo de liquidación, partición y adjudicación de bienes relictos dentro de la sucesión del causante **CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO**, en relación con la conformación del capital de la Sociedad **BIOMOL ECUADOR CIA. LTDA.**, ya que en el trabajo de partición se menciona que el capital está conformado por acciones y en realidad se debe mencionar que se forma por participaciones y, así, debe quedar en la aclaración.

El doctor **BORGE STEVENSON** queda facultado para aclarar, suscribir los documentos pertinentes para la aclaración, desistir, sustituir, transigir y, en general, adelantar todas las actuaciones derivadas del presente mandato.

Atentamente,

Orieta de la Espriella Pereira

ORIETA DE LA ASUNCIÓN DE LA ESPRIELLA PEREIRA
CC: 45.450.888 de Cartagena

Acepto:

Alberto Borge Stevenson
ALBERTO BORGE STEVENSON
T.P.32.479 del C.S. de la J.



Figura notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

27/85-2013 101145SHMYUS59AC

Dr. Orieta de la Espriella Pereira
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón

OTENIA S.A. No. 890305394-0



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO,
NOTARIO TITULAR

CERTIFICA:

Que DE LA ESPRIELLA PEREIRA ORIETA DE
LA ASUNCION

Se identificó con: C.C. 45450888

manifestó que reconoce expresamente el
contenido de este documento y que la firma que
en él aparece es la suya. En constancia, firma
nuevamente y estampa la huella de su dedo
índice derecho.

(La certificación de huella causa derechos
notariales según tarifa)

Bogotá D.C. 21/05/2013

8:5170ccaj.7ij7.m



www.notariaenlinea.com
3Q0NQMDC8Q6H3VXY



LTM

Juan Carlos Vargas Jaramillo

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA
LEGAL

No. 709442



Ca027616419

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:
BIOMOL ECUADOR CIA. LTDA.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 104677 - 2001 RUC: 0992203307001

DIRECCIÓN; AV. NACIONES UNIDAS Y AV. AMAZONAS No.: 1084 BARRIO: CAROLINA

CIUDAD: QUITO TELÉFONO: 2252747

CERTIFICO QUE, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL, LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN REMITIDA A ESTA INSTITUCIÓN, LA COMPAÑÍA ARRIBA CITADA HA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN LOS ARTÍCULOS 20 Y 449 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS

LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL: 14/05/2051

CERTIFICACIÓN VALIDA HASTA EL: 30/09/2013

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 400,0000

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Dra. Ma. Isabel Montesinos A.
Delegada del Secretario General

FECHA DE EMISIÓN: 28/05/2013 09:47:14

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO, COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

mimontesin



SECRETARÍA DE ASISTENCIA LEGAL

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO E INTEGRACION

APOSTILLE

(Convention of the Haye du 5 de octubre 1961)

1. País: **ECUADOR**
Country: **ECUADOR**

El presente documento publico
This public document

2. Ha sido suscrito por: **MARIA ISABEL MONTESINOS ARELLANO**
Has been signed by:

3. Actuando en su calidad de: **JEFE DEL CENTRO DE ATENCION AL USUARIO**
Acting in the capacity of:

4. Llevando el sello/timbre de: **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**
Bears the seal/stamp of:

Certificado
Certified

5. En: **QUITO** 6. El: **28 Mayo 2013**
At: Date:

7. Por: **MARCO RICARDO SAMANIEGO SALAZAR**
By:

JEFE DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIONES

UNIDAD DE LEGALIZACIONES

2793312

Sello/Timbre

Firma

USD 10 USD 10

AP<<3624>> <<QUITO>> <<2793312>>



CA027616418

papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

27/05/2013

1011394H959-CNC



CERTIFICADO 143922



Lcda. Pamela Salvador, Directora de Negocios de la Cámara de Comercio de Quito, certifica que:

La empresa BIOMOL ECUADOR CIA. LTDA., se encuentra afiliada a nuestra Institución bajo el registro No. 38943 desde el 19 de noviembre de 2003, con un capital social de \$ 400,00

Se encuentra al día en el pago de sus cuotas sociales.

Este certificado es válido por 30 días

Quito, 20 de mayo de 2013

CAMARA DE COMERCIO DE QUITO

Pamela Salvador
Lcda. Pamela Salvador
Directora de Negocios



www.camaraquito.com

República de Colombia

Figura notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil



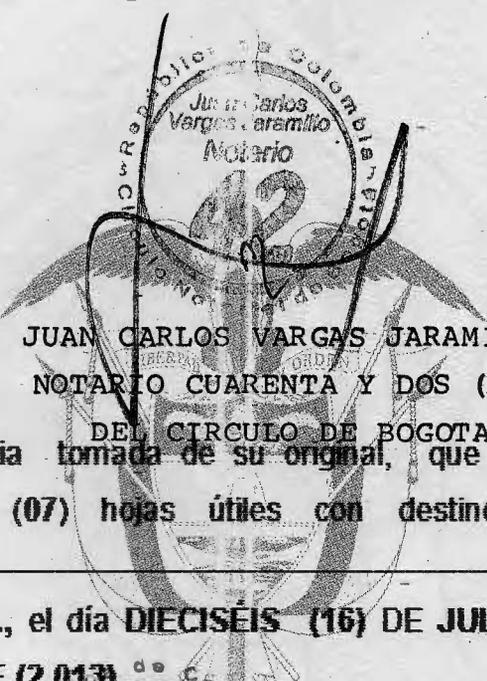
ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL -----
 SEISCIENTOS DOCE (#1.612) -----
 DE FECHA: VEINTIUNO (21) DE JUNIO -----
 DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA
 DOS (42) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ -----



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. Certificado y Normas del Archivo Notarial.

República de Colombia
 27/05/2013 1911559acHH5ZY

U. de la A.
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo
 Sexto del Cantón
 Guayaquil



JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO
 NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)
 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Es: QUINTA (5ª) copia tomada de su original, que expido y
 autorizo en SIETE (07) hojas útiles con destino a EL
 INTERESADO.

Dado en Bogotá D.C., el día DIECISEIS (16) DE JULIO DEL
 AÑO DOS MIL TRECE (2.013).



ELKIN ANTONIO MUÑOZ BÓDER
NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ-ENCARGADO





Señor Notario:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral dos del artículo dieciocho de la Ley Notarial, solicito protocolice en el registro de instrumentos públicos del presente año a su cargo el siguiente documento:

Cuatro Escrituras de Aclaración de la Escritura de Partición de los bienes relictos del Dr. Carlos Emilio Yunis Londoño, otorgada ante la Notaría Cuadragésima Segunda del Círculo de Bogotá.

Cuantía indeterminada.

Dra. Rosalba Pajaro Quesada

Mtr 2624 Col Ab. Quito

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil



DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI DEL CANTON
GUAYAQUIL

RAZON.- SIENTO RAZON QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA **VEINTIDOS DE ENERO DEL DOS MIL UNO**, OTORGADA ANTE EL NOTARIO TITULAR DECIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL, DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL, QUE CONTIENE LA ESCRITURA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA BIOMOL ECUADOR CIA. LTDA.**- HE ANOTADO EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE.-

GUAYAQUIL, A 01 DE AGOSTO DEL 2013.-



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI DEL CANTON
GUAYAQUIL



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI DEL CANTON
GUAYAQUIL

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION. – Vista la solicitud que antecede y por cuanto está de acuerdo a lo que señala el Artículo Dieciocho, numeral Segundo de la Ley Notarial Vigente, procedo a protocolizar, Escritura de Aclaración de la Escritura de Partición de los Bienes relictos del Doctor Carlos Emilio Yunis Londoño, otorgada ante la Notaria Cuadragésima Segunda del Circulo de Bogotá, los documentos que anteceden.-
Guayaquil, a 1 de Agosto del 2013.-



[Handwritten signature]

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO S. X. J
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

Está conforme con los documentos que constan protocolizados en el Registro de Instrumento Publico a mi cargo, al que me remito en caso necesario, confiriendo este Segundo Testimonio, la que rubrico, firmo y sello en esta ciudad de Guayaquil, En la fecha de su otorgamiento.-



[Handwritten signature]

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO S. X. J
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Quito, 17 de octubre de 2013

Señora Licenciada

BETTY FERNANDA FIALLO SALAS

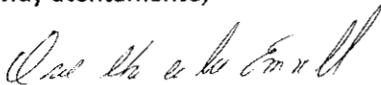
GERENTE GENERAL DE BIOMOL ECUADOR CÍA LTDA

CIUDAD

De mi consideración:

Por la presente comunico a usted que han finalizado los trámites relativos a la sucesión de mi difunto esposo, **CARLOS EMILIO YUNIS LONDOÑO**. Por lo tanto dentro del capital social suscrito y pagado de **BIOMOL ECUADOR CÍA LTDA.**, se han transferido a mi favor ciento sesenta participaciones de un dólar cada una y a favor de mi hija Verónica Victoria Yunis de la Espriella ciento sesenta participaciones de un dólar cada una dentro del capital social de **BIOMOL ECUADOR CÍA LTDA.**

Muy atentamente,



Orieta de La Asunción De La Espriella Pereira

Pasaporte No.

Adj: Escrituras



BIOMOL ECUADOR CIA. LTDA.

Quito, 17 de octubre de 2013

Señora Doña

Orieta De La Asunción De la Espriella Pereira

CIUDAD

De mi consideración:

Doy por recibida su carta fechada el 17 de octubre de 2013, en el que me informa de la transferencia de participaciones dentro del capital social de mi representada, por parte suya en calidad de cónyuge sobreviviente del Dr. Carlos Emilio Yunis Londoño y la transferencia a favor de su única hija Verónica Victoria Yunis De La Espriella. También doy por recibidos los documentos legales, escrituras inscritas ante el Registro Mercantil de Quito.

Muy atentamente,



Fernanda Fiallo Salas

GERENTE GENERAL

BIOMOL ECUADOR CÍA LTDA

